



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PRIVADA

CONTRATO SG 795

**“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE APOYO A LA
GESTIÓN DE PROYECTOS ORACLE SMART
CONSTRUCTION PLATFORM (SCP) – MODALIDAD
SAAS, CON CAPACITACIÓN INCLUIDA”**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Tabla de contenido

A. OBJETO	7
B. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES	7
B.1. Particulares (CALP)	7
B.1.I. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS	7
B.1.II. RÉGIMEN DE LA LICITACIÓN	10
B.1.III. REQUISITOS PARA SER OFERENTE	10
B.1.IV. INCOMPATIBILIDADES	11
B.1.V. ACLARACIONES, CONSULTAS Y COMUNICACIONES	12
B.1.VI. PERSONAS NO HABILITADAS PARA SER PROVEEDORES DE LA CTM	12
B.1.VII. FORMA DE COTIZAR	13
B.1.VIII. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	15
B.1.IX. SOLICITUD DE ANTICIPO FINANCIERO	15
B.1.X. CONTENIDO DE LAS OFERTAS	15
B.1.XI. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA	16
B.1.XII. ANTECEDENTES TÉCNICOS	17
B.1.XIII. VISITA A LAS INSTALACIONES	18
B.1.XIV. SUBCONTRATACIÓN	18
B.1.XV. MONTO DE LAS GARANTÍAS	18
B.1.XVI. FORMAS DE CONSTITUIR GARANTÍAS	18
B.1.XVII. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	20
B.1.XVIII. INFORMACIÓN A CARGO DEL OFERENTE	20
B.1.XIX. APERTURA DE OFERTAS	21
B.1.XX. OBSERVACIONES AL ACTO DE APERTURA	23
B.1.XXI. VISTAS DE LAS OFERTAS	23
B.1.XXII. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	24
B.1.XXIII. SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE OFERTAS	24
B.1.XXIV. DIFERENCIAS, ERRORES Y OMISIONES	25
B.1.XXV. PRECIO VIL O NO SERIO	25
B.1.XXVI. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS	25
B.1.XXVII. MEJORA DE OFERTA	25
B.1.XXVIII. ADJUDICACIÓN	26
B.1.XXIX. COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA	26
B.1.XXX. PERFECCIONAMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN	27
B.1.XXXI. PLAZO DE EJECUCIÓN	27
B.1.XXXII. FORMA DE PAGO	27
B.1.XXXIII. REAJUSTES DE PRECIOS	29
B.1.XXXIV. VALUACIÓN DE SUMINISTROS O TRABAJOS NO PREVISTOS	29
B.1.XXXV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR	29
B.1.XXXVI. SEGUROS	29
B.1.XXXVII. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	30
B.1.XXXVIII. PENALIDADES	30
B.1.XXXIX. RECEPCIÓN PROVISORIA	31
B.1.XL. PERÍODO DE GARANTÍA	31
B.1.XLI. RECEPCIÓN DEFINITIVA	32
B.1.XLII. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS	32
B.1.XLIII. AFECTACIÓN Y PAGO DE LAS PENALIDADES	32
B.1.XLIV. DAÑOS Y PERJUICIOS	33

B.1.XLV.	RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A PERSONAS Y BIENES	33
B.1.XLVI.	RESARCIMIENTO INTEGRAL	34
B.1.XLVII.	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	34
B.1.XLVIII.	PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD	34
B.1.XLIX.	DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE	34
B.1.L.	INDEMNIDAD	35
B.1.LI.	SEGURIDAD DE OBRAS Y PROTECCIÓN DE BIENES	35
B.1.LII.	COMPROMISO AMBIENTAL	38
B.2.	Generales (CALG)	39
B.2.I.	INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS	39
B.2.I.1.	INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS	39
B.2.II.	DE LOS OFERENTES Y LAS OFERTAS	40
B.2.II.1.	INCOMPATIBILIDADES	40
B.2.II.2.	REQUISITOS PARA SER OFERENTE	40
B.2.II.3.	CONTENIDO DE LAS OFERTAS	41
B.2.II.4.	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	42
B.2.II.5.	FORMAS DE CONSTITUIR GARANTÍAS	42
B.2.II.6.	INFORMACIÓN A CARGO DEL OFERENTE	43
B.2.II.7.	FORMA DE COTIZAR	43
B.2.II.8.	ACLARACIONES, CONSULTAS Y COMUNICACIONES	44
B.2.II.9.	PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	45
B.2.II.10.	IDIOMA Y SISTEMA DE MEDIDAS	46
B.2.II.11.	REPRESENTANTE DEL OFERENTE	47
B.2.III.	DE LA APERTURA DE LA LICITACIÓN	47
B.2.III.1.	APERTURA DE OFERTAS	47
B.2.III.2.	LICITACIONES CON PRESENTACIÓN DE DOS SOBRES	47
B.2.III.3.	EVALUACIÓN DE OFERTAS	48
B.2.III.4.	CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS	48
B.2.IV.	DE LA ADJUDICACIÓN	49
B.2.IV.1.	FACULTAD DE PRESELECCIONAR	49
B.2.IV.2.	MEJORA DE OFERTAS	49
B.2.IV.3.	ADJUDICACIÓN	49
B.2.IV.4.	CRITERIO PARA COMPARACIÓN DE OFERTAS	49
B.2.IV.5.	COMUNICACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	50
B.2.V.	DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	50
B.2.V.1.	DOMICILIO DEL CONTRATISTA	50
B.2.V.2.	INSPECTOR DE OBRA	50
B.2.V.3.	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	50
B.2.V.4.	SEGUROS	51
B.2.V.5.	LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	52
B.2.V.6.	DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Y ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS MISMOS	52
B.2.V.7.	SEGURIDAD DE OBRAS Y PROTECCIÓN DE BIENES	52
B.2.V.8.	COMPROMISO AMBIENTAL	53
B.2.V.9.	CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE	54
B.2.V.10.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	54
B.2.V.11.	TRIBUTOS Y CARGAS SOCIALES	56
B.2.V.12.	CESIÓN DEL CONTRATO	56
B.2.V.13.	SUB-CONTRATACIÓN	56
B.2.V.14.	ÓRDENES DE SERVICIO	56
B.2.V.15.	VARIACIONES EN EL SUMINISTRO O TRABAJOS	57

B.2.V.16.	VALUACIÓN DE SUMINISTROS O TRABAJOS NO PREVISTOS	57
B.2.V.17.	PAGOS	57
B.2.VI.	DE LOS PLAZOS Y DE LAS PENALIDADES	59
B.2.VI.1.	CAUSAS DE AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS	59
B.2.VI.2.	EMPLEO DEL NOMBRE SALTO GRANDE	59
B.2.VI.3.	PENALIDADES	59
B.2.VI.4.	MORA	60
B.2.VI.5.	DEDUCCIONES POR MULTAS Y OTROS CONCEPTOS	60
B.2.VII.	DE LA RESCISIÓN	60
B.2.VII.1.	RESCISIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	60
B.2.VII.2.	RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA	60
B.2.VII.3.	CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA	61
B.2.VII.4.	RESCISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.	61
B.2.VII.5.	CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA.	62
B.2.VII.6.	REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.	62
B.2.VII.7.	CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN.	62
B.2.VII.8.	RECEPCIÓN PROVISORIA	63
B.2.VII.9.	PERÍODO DE GARANTÍA Y TRABAJOS DE REPARACIÓN	63
B.2.VII.10.	RECEPCIÓN DEFINITIVA	63
B.2.VII.11.	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS	63
B.2.VII.12.	INGRESO AL COMPLEJO	64
B.2.VIII.	DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE	65
B.2.VIII.1.	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	65
C.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	66
C.1.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES	66
C.1.I.	Antecedentes y Contexto	66
C.1.I.1.	Inversión del Programa de Renovación – Etapa II-A	67
C.1.II.	Etapas de Evolución	67
C.1.III.	Alcance del Servicio	67
C.1.IV.	Requerimientos Funcionales	68
C.1.IV.1.	Módulo de Gestión Documental y Comunicaciones (Oracle Aconex)	68
C.1.IV.2.	Módulo de Planificación y Portafolios (Oracle Primavera Cloud)	69
C.1.IV.3.	Módulo de Contratos y Costos (Oracle Unifier)	69
C.1.IV.4.	Integración entre las soluciones	69
C.1.V.	Requerimientos Técnicos	70
C.1.V.1.	Integración con el Servicio de Autenticación	70
C.1.V.2.	Ambientes de Prueba	71
C.1.VI.	Gobierno del Dato y Calidad de Información	71
C.1.VII.	Gestión del Cambio	71
C.1.VIII.	Capacitación	71
C.1.IX.	Prueba Piloto	72
C.1.X.	Puesta en Producción	72
C.1.XI.	Entregables por Fase	72
C.1.XII.	Soporte	73
C.1.XIII.	Mantenimiento y alta disponibilidad de la plataforma	73
C.1.XIV.	Portabilidad y soberanía de datos	73
D.	ANEXOS	74
D.1.	ANEXO 1 - Política de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional	74
D.2.	ANEXO 2 - Información Ambiental	76
D.3.	ANEXO 3 - Reglamento de Licitaciones y/o Concursos de Precios	79
D.4.	ANEXO 4 - Planilla De Cotización	81

D.5.	ANEXO 5 – Carta de Presentación	83
D.6.	ANEXO 6 – Compromiso de No Divulgación	85
D.7.	ANEXO 7 – Requerimientos de Seguridad para la adquisición de Soluciones de Software	87
D.8.	ANEXO 8 – Formulario de Cumplimiento de Aspectos de Seguridad de la Información para la Adquisición de Soluciones	90

A. OBJETO

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (CTM) llama a Licitación Privada N° SG-795 para la “Adquisición e implementación de las soluciones Oracle Aconex, Oracle Primavera Cloud y Oracle Unifier —integradas bajo el ecosistema Oracle Smart Construction Platform (SCP)— en modalidad SaaS, con capacitación incluida”, bajo la modalidad llave en mano.

El alcance comprende la provisión, configuración, implementación del ecosistema Oracle Smart Construction Platform, integrando las soluciones Oracle Aconex, Oracle Primavera Cloud y Oracle Unifier, incluyendo licencias de uso en modalidad Software as a Service (SaaS), soporte técnico y mantenimiento por el período contratado, conforme se detalla en las Especificaciones Técnicas y con los requisitos y aspectos de Seguridad de la Información establecidos en el ANEXO 7 - “Requerimientos de Seguridad para la adquisición de Soluciones de Software”, ambos documentos integrantes del presente Pliego.

El servicio incluirá de manera integral, entre otros aspectos:

- relevamiento funcional y diseño detallado del sistema;
- configuración e implementación de los entornos de Oracle Aconex, Oracle Primavera Cloud y Oracle Unifier;
- integración entre los tres componentes de la plataforma, garantizando la vinculación entre cronogramas, documentos, certificaciones, hitos, entregables, órdenes de cambio y costos;
- configuración de reportes ejecutivos y tableros de mando para la Alta Dirección;
- capacitación funcional y técnica a los distintos perfiles de usuario de Salto Grande;
- soporte post-producción, mantenimiento y actualización de versiones durante el período de garantía.

El presupuesto oficial para la presente adquisición es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SETENTA MIL con 00/100 (U\$S270.000).

Todo de acuerdo con las estipulaciones del presente Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y Circulares que emita la C.T.M. antes de la fecha de apertura de las ofertas, a las que los oferentes deberán ajustarse.

A efectos de interpretar el presente Pliego, las Condiciones Particulares priman sobre las Condiciones Generales.

B. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES

B.1. Particulares (CALP)

B.1.1. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

Se modifica el apartado B.2.1.1 por el siguiente:

Las expresiones que se enuncian a continuación tendrán el siguiente significado:

Acto Administrativo: Declaración, disposición o decisión del Organismo en ejercicio de sus propias funciones administrativas, productoras de un efecto jurídico, de alcance particular y que produce efectos jurídicos directos e indirectos, sobre terceros.

Adjudicación: Acto administrativo por el cual se decide a quien se compra o contrata.

Adjudicatario: Persona humana o jurídica, a quien se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de este Concurso en su favor, hasta la firma del Contrato o la emisión de la correspondiente Orden de Compra.

Anticipo: adelanto financiero que la CTM adelanta al Contratista para su mejor desenvolvimiento en la provisión de materiales y/o pago de mano de obra para la ejecución de los trabajos contratados.

Bienes: son todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Contratista deba proporcionar a la CTM en virtud del Contrato.

CALP: Condiciones Administrativas y Legales Particulares.

CALG: Condiciones Administrativas y Legales Generales.

Caso fortuito o Fuerza mayor: Son los definidos en el Artículo 1730 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y su correspondiente en la República Oriental del Uruguay, Artículo 1343.

Circular Aclaratoria / Modificatoria: Comunicaciones escritas emitidas por la C.T.M. de oficio (denominadas Circulares Sin consulta) o a requerimiento de los interesados (denominadas Circulares Con Consulta) a efectos de aclarar, explicar y/o modificar alguna estipulación establecida en la documentación licitatoria. Las mismas formarán parte integrante de la licitación y de las condiciones de contratación.

Comitente/ Licitante / Organismo: C.T.M.: la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande - C.T.M.

Contratista: El Adjudicatario que ha celebrado contrato con la C.T.M. referido al objeto de esta Licitación.

Contrato: Acuerdo de voluntades expresadas por escrito que rige la relación entre la C.T.M. y el Contratista.

Cotización: Es el importe consignado en la planilla de cotización por el Oferente.

C.T.M.: La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. Organismo interestadual de carácter internacional creado por Convenio y Protocolo Adicional entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay para el Aprovechamiento de los Rápidos del Río Uruguay, en la zona de Salto Grande firmado en la Ciudad de Montevideo el 30 de diciembre de 1946, aprobado por las leyes 12.517 (R.O.U.) y 13.213 (R.A.), que cuenta con sendos Acuerdos de Sede y Sobre Privilegios e Inmunidades aprobados por las leyes 21.756 (R.A.) y 14.896 (R.O.U.).

Días: Salvo aclaración en contrario, se entenderán por días hábiles.

Días corridos: Período ininterrumpido de días hábiles e inhábiles.

Días hábiles: los días en que funcionan las oficinas de la administración de C.T.M.

Dólar (US\$): Moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.

ET: Especificaciones Técnicas.

Euro (€): Moneda de curso legal en la Unión Europea.

Figura consorcial: El Oferente que, a los efectos de la presentación de la oferta, asume un formato de consorcio u algún otro formato jurídico de naturaleza asociativa según su legislación de origen.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Condición exigida en los Concursos de Precios y Licitaciones, para garantizar la seriedad de la oferta y su mantenimiento durante el plazo de validez de la misma.

Garantía Cumplimiento de Contrato: Condición exigida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista.

Hito del proyecto: entrega verificable que representa el cumplimiento de una etapa o componente definido en el plan de trabajo aprobado.

Implementación: proceso integral que abarca el relevamiento, configuración, validación, capacitación y puesta en marcha de la solución tecnológica contratada.

Inspector de Contrato: Es el responsable de la C.T.M. ante el Contratista y tendrá a su cargo la relación con éste.

Interesado: Persona física, jurídica o consorcio adquirente del Pliego de Condiciones que no haya presentado su oferta.

Invitado: Persona Física o Jurídica invitada a esta Licitación.

Mesa de Entrada: Oficina de ingreso de la documentación a C.T.M.

Modalidad Llave en Mano: forma de contratación en la cual el Prestador asume la responsabilidad total del proyecto hasta la puesta en producción y aceptación formal por parte de la CTM.

Licencia SaaS: derecho de uso temporal de la aplicación en modalidad "Software as a Service", hospedada en infraestructura del proveedor o de Oracle.

Oferente, Proponente o Licitador: La persona humana física, jurídica o consorcio que presenta una oferta en esta Licitación.

Oferta: la propuesta presentada por el oferente en esta Licitación.

Pesos (\$): Moneda de curso legal en la República Argentina.

Pesos Uruguayos (\$u): Moneda de curso legal en la República Oriental del Uruguay.

Pliego de Bases y Condiciones o Pliego: Son los documentos que contienen las condiciones administrativas, legales y especificaciones técnicas que rigen en los Concursos de Precios y/o Licitaciones.

Proveedor: Persona física humana y/o jurídica contratada por la C.T.M. para la provisión de un bien. Reviste tal carácter el Adjudicatario después de haber firmado el Contrato y/o la Orden de Compra.

R.A.: República Argentina.

Recepción Definitiva: se considerará tal a aquella recepción por la cual la CTM o quien este designa en el Contrato deje expresamente constancia que los Suministros han sido aceptados conforme las especificaciones del Pliego.

Recepción Provisoria: se considerará tal a la recepción provisional de los Suministros por parte de la CTM o quien esta designe en el Contrato.

Representante Legal: Es aquel que el Oferente faculta a los fines de la presentación de Ofertas, suscripción de la Planilla de Cotización y todo efecto legal derivado del Proceso de Adquisiciones.

Representante Técnico: Es aquel que el Oferente designa a los efectos de la ejecución del Contrato y/u Orden de Compra.

R.O.U.: República Oriental del Uruguay.

Suministro: bien objeto de la contratación.

Servicios: significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los Bienes y otras obligaciones similares del Contratista en virtud del Contrato.

Subcontratista: la persona física o jurídica con la cual el Contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los servicios u obras a su cargo, con el acuerdo de C.T.M.

Todo otro término empleado en ésta documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

B.1.II. RÉGIMEN DE LA LICITACIÓN

El presente llamado se efectúa según lo establecido en el Manual de Normas 003 - Compras y Contrataciones de la C.T.M y en un todo de acuerdo al presente Pliego y Especificaciones Técnicas.

Se realizará bajo el sistema de UN (1) sobre, siendo el Pliego de carácter gratuito.

Modalidad aplicable: LLAVE EN MANO.

En caso de discrepancias en cuanto a su interpretación, se seguirá el siguiente orden de prelación:

1. El Manual de Compras y Contrataciones.
2. El Pliego de Bases y Condiciones y las circulares que eventualmente se emitan.
3. Las Especificaciones Técnicas.
4. La Adjudicación.
5. El Contrato o la Orden de Compra.
6. La Oferta.

B.1.III. REQUISITOS PARA SER OFERENTE

Se reemplaza el apartado B.2.II.2 REQUISITOS PARA SER OFERENTE por el siguiente contenido:

Es requisito que se trate de personas humanas o jurídicas y se encuentren inscriptos en el Portal de Proveedores del Organismo.

La vigencia de la persona jurídica Oferente, como así también la vigencia de la vinculación de sociedades integradas en consorcio, deberá prever el cumplimiento del objeto de la presente licitación en su totalidad.

Los Oferentes deberán poseer los recursos técnicos administrativos y financieros para la provisión del objeto del presente llamado a Licitación y el giro del negocio de los Oferentes, deberá corresponder con el mismo.

Es obligación de los Oferentes tomar conocimiento del Código de Ética y Conducta del organismo, que encuentra publicado en la página web de la CTM en el siguiente link: https://www.saltogrande.org/perfil.php#navetica_es

Será admisible la presentación de ofertas a través de sociedades o asociaciones en participación o consorcios de sociedades constituidas o a constituirse conforme las disposiciones legales vigentes.

A tales efectos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

ASOCIACIONES O CONSORCIOS CONSTITUIDOS

Para las Asociaciones o Consorcios constituidos se deberá acompañar toda la documentación requerida en el Pliego para los Oferentes individuales por cada empresa integrante, a lo que deberá adicionarse la documentación requerida a continuación:

- a) La Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;
- b) Todos los socios serán responsables en forma solidaria e indivisible por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;
- c) Uno de los socios deberá ser designado como Representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros de la figura consorcial;
- d) La ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se harán exclusivamente con el socio designado o con el consorcio;
- e) Con la Oferta se deberá presentar una copia del convenio de asociación firmado por todos los socios;
- f) El compromiso de mantener la vigencia de la Asociación o Consorcio hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones del Contrato y de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad asumida, sin la notificación previa y expresa a la CTM

ASOCIACIONES O CONSORCIOS A CONSTITUIRSE

Para las Asociaciones o Consorcios a constituir se deberá acompañar toda la documentación requerida en el Pliego para los Oferentes individuales por cada empresa integrante, a lo que deberá adicionarse la documentación requerida a continuación:

Carta de Intención para formalizar el convenio de constitución en caso de resultar Adjudicatario, con el objeto específico de ejecutar el contrato certificada por ante Escribano Público. Deberá ser firmada por todos los miembros y estar acompañada de una copia del Convenio propuesto. En ambos casos, deberá estar especificado el porcentaje de participación de los integrantes de la asociación, expresando la aceptación solidaria e indivisible por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo, designando un representante autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros de la Asociación en Participación o Consorcio.

B.1.IV. INCOMPATIBILIDADES

Los Oferentes deberán tener en cuenta que, de acuerdo a normas internas de la CTM, a los empleados de la misma les está expresamente prohibido tener intereses de cualquier índole en empresas que contraten o puedan eventualmente contratar con ella.

No se admitirán ofertas de empresas que mantengan conflictos pendientes de resolución con la CTM, ni de empresas que, aun no encontrándose en la situación descripta precedentemente, sean integradas y dirigidas por personas humanas o jurídicas que se encuentren en la referida situación.

Lo dispuesto anteriormente también es aplicable a empresas subcontratistas.

B.1.V. ACLARACIONES, CONSULTAS Y COMUNICACIONES

Se reemplaza el apartado B.2.II.8 de las CALG, por el siguiente:

Los Oferentes que tuvieran dudas sobre la interpretación de los documentos de la Licitación deberán solicitar a la C.T.M las aclaraciones del caso, dirigiéndose a tales efectos a:

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

GERENCIA GESTION DE RECURSOS

CADENA DE ABASTECIMIENTO

Casilla de Correo N° 106 (C.P. 3200) - CONCORDIA (E.R.), R.A.

Casilla de Correo N° 68036 (CP 50.000) – SALTO (R.O.U.)

Correo electrónico: adquisiciones@saltogrande.org

Las consultas deberán ser presentadas por escrito y serán recibidas hasta DIEZ (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las Ofertas.

La C.T.M contestará aquellas consultas que considere pertinentes hasta CINCO (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las Ofertas, mediante Circulares que serán publicadas en el sitio web de la CTM.

Hasta el mismo plazo, la CTM podrá emitir de oficio, Circulares con aclaraciones, información ampliatoria y/o modificaciones que estime del caso realizar. Todas las Circulares emitidas por la CTM llevarán numeración correlativa y pasarán a integrar la documentación de la Licitación.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera del término.

Las comunicaciones que se realicen entre la CTM y los Oferentes, deberán llevarse a cabo por correo electrónico, por carta certificada con aviso de retorno, o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigida a la dirección de correo electrónico o domicilio fijado por la CTM en este apartado y por los Oferentes en su Oferta o remisión de consulta.

Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo utilizado o el aviso de retorno.

B.1.VI. PERSONAS NO HABILITADAS PARA SER PROVEEDORES DE LA CTM

Se reemplaza el apartado B.2.II.1 INCOMPATIBILIDADES (según RESOL CTM N° 037/22) por el siguiente contenido:

No podrán ser Proveedores de la CTM:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas del Registro de Proveedores de la CTM.
- b) Las autoridades y empleados de la CTM, y las empresas en las que los mismos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social.
- c) Los condenados por delitos dolosos contra la Administración Pública por un lapso igual al doble del máximo establecido en la escala para la figura penal de que se trate.

- d) Los condenados por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos tipificados en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas humanas o jurídicas que hayan sido registradas como contribuyentes apócrifos por los entes recaudadores nacionales.
- f) Toda persona física humana o jurídicas que resulte inhabilitada por el órgano competente de acuerdo a regímenes especiales que le sean aplicables. (A título de ejemplo y sin que esta enunciación resulte taxativa: Agencias Tributarias, Administraciones gubernamentales, entes administrativos de contralor, etc.)
- g) Las personas físicas humanas o jurídicas en estado de inhibición, quiebra, interdicción, liquidación o concurso.
- h) Las personas jurídicas en las que alguno de los socios o miembros del órgano de administración hayan sido sancionados con suspensión o inhabilitación. Se extiende la inhabilitación a otras personas jurídicas en las que participen con capacidad decisoria, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- i) Las personas humanas o jurídicas que tengan juicios pendientes contra la CTM, sea como actor o demandado.
- j) Las personas físicas humanas o jurídicas que tengan incumplimientos graves en otras obligaciones contraídas con el Organismo.
- k) En el caso de Oferentes extranjeros, la CTM podrá evaluar similares restricciones según el país de origen.

B.1.VII. FORMA DE COTIZAR

Se reemplaza el apartado B.2.II.7 FORMA DE COTIZAR, por la siguiente redacción:

La oferta deberá presentarse en dólares estadounidenses (USD) e incluir un precio global y cerrado por la ejecución completa del servicio llave en mano de provisión e implementación de la plataforma Oracle Smart Construction Platform (SCP), conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas y al ANEXO 7 – “Requerimientos de Seguridad para la adquisición de Soluciones de Software”.

La cotización deberá estructurarse siguiendo el esquema de ítems establecido en la Planilla de Cotización (Anexo IV), y deberá incluir los siguientes componentes

Ítem 1 – Oferta Básica (Obligatoria): Corresponde al precio global por la implementación llave en mano, incluyendo todas las etapas del servicio y un (1) año de licenciamiento SaaS, conforme al detalle de sub-ítems previsto en el Anexo I.

Ítem 2 – Alternativas de Licenciamiento Plurianual (Obligatorias): Corresponde a la cotización alternativa de licencias SaaS por tres (3), cinco (5) y siete (7) años, con idéntico alcance funcional que el indicado en el Ítem 1.

Para la comparación de ofertas no se considerará el IVA.

El IVA y todo otro impuesto que corresponda, deberá estar desglosado en la cotización.

Los precios ofertados deberán comprender la totalidad de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que resulten aplicables conforme a la legislación vigente.

A los fines informativos, el oferente podrá consultar la normativa tributaria vigente:

- En la República Argentina, en el sitio web de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA/AFIP): <https://www.afip.gob.ar>
- En la República Oriental del Uruguay, en el portal de la Dirección General Impositiva (DGI): <https://www.gub.uy/direccion-general-impositiva/home>

La presente remisión tiene carácter meramente orientativo y no sustituye el análisis profesional correspondiente, siendo exclusiva y excluyente responsabilidad del oferente determinar el tratamiento fiscal aplicable a la operación y cumplir con todas las obligaciones tributarias que correspondan, según el tipo de contratación de que se trata.

A fin de conformar sus precios, las firmas argentinas deberán tener presente que la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande está exenta de toda clase de impuestos o contribuciones directos o indirectos, ya sean federales, provinciales y municipales o cualquier otro tipo, (con excepción de los habitualmente denominados indirectos que normalmente se incluyen en el precio de las mercaderías y servicios), según el artículo 5° del Acuerdo de Sede celebrado entre el Gobierno de la República Argentina y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, aprobado por Ley N.º 21.756, con fundamento en los Tratados Internacionales Vigentes y que pasaron a formar parte del bloque constitucional (art. 31 y 75 inc.22 CN de Argentina); artículos 26 y 27 de la Convención de Viena, cuya operatividad ha sido así interpretada por la Conserjería Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.

Oportunamente la C.T.M. extenderá al Contratista los correspondientes certificados, avalando lo señalado precedentemente.

Si el Organismo recaudador rechaza el certificado anterior, y una vez acreditado dicho rechazo, se abonará el IVA correspondiente. Asimismo, Si el organismo recaudador no emite una respuesta favorable, se tomará por negativa. Sin perjuicio de lo anterior, se tomará como rechazo si transcurrido un plazo de 10 días hábiles no hubo respuesta por parte del organismo recaudador desde la correspondiente presentación fehaciente por parte del proveedor.

A su vez, las firmas uruguayas deberán tener presente que según lo establecido en el Art. 5 del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades celebrado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Comisión Técnica Mixta de Salto grande, aprobado por Ley N° 14.896, la misma está exenta de toda clase de tributos nacionales o municipales, con excepción de los habitualmente denominados indirectos que normalmente se incluyen en el precio de las mercaderías y servicios. Asimismo, se deberá tener en cuenta que el Decreto 666/79 reglamenta la exoneración del Organismo respecto del Impuesto al Valor Agregado en sus Artículos 24 a 28.

Los contratistas uruguayos deberán emitir factura sin IVA y con la leyenda “Decreto 666/79”, debiendo contemplar lo establecido en su Artículo N° 26 que expresa: “Obra de Salto Grande. También se considerarán exportaciones a los mismos efectos, las obras, servicios y aprovisionamiento suministrados por subcontratistas y proveedores de contratistas, subcontratistas y de la Comisión Técnica Mixta, siempre que los bienes o servicios exonerados, cumplan con las condicionantes establecidas en el artículo anterior”, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande extenderá un certificado de exención de IVA a los contratistas y sus subcontratistas de primer grado, cuando el trabajo realizado o material entregado se encuentre explícitamente identificado en el artículo 25 del mencionado decreto 666/799. Para poder expedir certificado a subcontratistas, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande debe autorizar la correspondiente subcontratación. Certificado de incorporación en obra. En aquellos casos en que, por aplicación de las exenciones impositivas de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, las facturas o documentos equivalentes se hayan emitido “sin IVA”, la Comisión Técnica Mixta

de Salto Grande entregará al Contratista, en oportunidad de cada pago, un certificado de incorporación en obra, en el que se harán constar todos los datos relativos al mismo.

En caso de rechazo del certificado por parte del organismo de contralor fiscal, el contratista podrá devolverlo y solicitar que se le abone el IVA, de acuerdo con el criterio dispuesto en el Artículo 22.3 del Acuerdo para Reglamentar el Convenio del 30 de diciembre de 1946.

Retención del Impuesto. La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande no es agente de retención de ningún tributo nacional, provincial, municipal y/o cualquiera otra jurisdicción, por no encontrarse sujeta a las normativas tributarias de Argentina y/o Uruguay, motivo por el cual, no se deducirá importe alguno de los pagos que la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande deba realizar al Contratista, en concepto de retenciones impositivas.

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande posee una exoneración de impuestos que aplica a la renta y/o ganancia de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. Esta exoneración no aplica a la renta o ganancia de los contratistas o proveedores, quienes deberán cumplir con la liquidación y pago de los impuestos que le correspondan en cada caso. Los impuestos que correspondan liquidar y pagar a los contratistas como contribuyentes u otra figura, como son el impuesto a la renta o el impuesto a las ganancias (entre otros que puedan existir) por el objeto del contrato en cada caso, corren por cuenta y cargo de los mismos contratistas.

Éstos (los contratistas) deberán analizar cada situación para proceder con el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales impositivos, soportando dicha carga impositiva, y cumpliendo con los procedimientos que correspondan.

B.1.VIII. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La Oferta deberá ser válida y mantener su vigencia por un período de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha de apertura de esta Licitación

El plazo de NOVENTA (90) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual a la inicial, y así sucesivamente hasta el perfeccionamiento del Contrato, salvo que el Oferente manifestase en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

En caso de que la garantía de mantenimiento de oferta presentada con su propuesta tenga fecha de vencimiento, el Oferente deberá tomar los recaudos necesarios y presentar las renovaciones correspondientes para cubrir el plazo ampliado.

B.1.IX. SOLICITUD DE ANTICIPO FINANCIERO

No aplica.

B.1.X. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Se reemplaza el artículo B.2.II.3 por el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA OFERTA:

1. Constancia de haber realizado el alta de la empresa Oferente en el Portal de Proveedores de la CTM. Link: <https://portalproveedores.saltogrande.org/login>
2. Carta de Presentación, que se acompaña como Anexo 5, completa y suscripta. Esta Carta y toda la documentación presentada, deberá estar suscripta por Representante Legal autorizado acompañado copia simple de los estatutos y de los documentos constitutivos con sus

correspondientes ampliaciones y modificaciones, inscripto en el registro respectivo. Asimismo, debe incluir copia del poder legal vigente del firmante de la Oferta, o acta de designación de autoridades, o instrumento legal que acredite la facultad del firmante de la Oferta de obligar a la empresa que representa. Quién resulte Adjudicatario deberá acompañar los originales respectivos o los mismos certificados por ante Escribano Público para la firma del Contrato u Orden de Compra.

3. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la CTMSG y que cuenta con las autorizaciones del titular de la marca para presentar la oferta y dar cumplimiento al contrato en caso de resultar adjudicatario.

4. Garantía de Mantenimiento de Oferta por la suma especificada en el apartado B.1.XV. de las CALP. En caso de constituir la garantía mediante una Póliza de Caución con firma digital válida, deberá adjuntarse una copia simple de la constitución de la póliza y copia del correo electrónico remitido.

5. Inscripciones vigentes en los organismos competentes respecto a la situación impositiva (I.V.A. - IMPUESTO A LAS GANANCIAS - INGRESOS BRUTOS) e inscripción vigente en los registros previsionales correspondientes.

6. Copia de los estados contables auditados de los últimos DOS (2) años anteriores a la fecha de presentación de las Ofertas. Las empresas que no están obligadas a llevar estados contables, deberán presentar manifestación de bienes (Activos y Pasivos) con las mismas exigencias requeridas para los estados contables.

7. Documentación Técnica requerida en el apartado B.1.XI y ANTECEDENTES requeridos en el apartado B.1.XII.

8. Planilla de Cotización, completa y suscripta conforme se adjunta al presente Pliego como ANEXO 4.

9. Formulario de Cumplimiento de Aspectos de Seguridad de la Información para la Adquisición de Soluciones, conforme se adjunta al presente pliego como ANEXO 8, debidamente completo y suscripto para cada uno de los tres sistemas, indicando para cada aspecto si cumplen, no cumplen o cumplen parcialmente, junto con las aclaraciones que correspondan y la documentación de respaldo necesaria que permita verificar el cumplimiento declarado.

LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEBERÁ RESPETAR EL ORDEN PRECEDENTE, ESTAR DEBIDAMENTE FOLIADA Y SUSCRITO POR REPRESENTANTE AUTORIZADO.

B.1.XI. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA

Se deberá incluir la siguiente información técnica con la Oferta, bajo apercibimiento de rechazar la misma:

a) Documentación que acredite su condición de Reseller Right Certified en cada uno de los productos ofertados (Aconex, Unifier y Primavera Cloud), y constancia de firma del Oracle Public Sector Agreement.

(En caso de ofertar en consorcio, al menos uno de los integrantes deberá cumplir esta condición).

b) Descripción técnica de la solución ofrecida, identificando explícitamente los módulos de Oracle Smart Construction Platform incluidos (Oracle Aconex, Oracle Primavera Cloud y Oracle Unifier),

las versiones y el esquema de licenciamiento propuesto (usuarios nominados, por CAPEX, o combinación).

c) Metodología de trabajo propuesta para relevamiento, parametrización, configuración de flujos, pruebas y gestión del cambio.

d) Alcance de la capacitación: perfiles de usuario que recibirán capacitación, tipo de capacitación (técnica / funcional / ejecutiva), modalidad (presencial / remota), cantidad estimada de horas y materiales entregables.

e) Plan de implementación y cronograma preliminar: fases, hitos, entregables y duración estimada hasta la puesta en producción.

f) Descripción de la integración entre Oracle Aconex, Oracle Primavera Cloud y Oracle Unifier, indicando cómo se gestionará la trazabilidad entre cronogramas, documentación, certificaciones, hitos, órdenes de cambio y costos.

g) Descripción del esquema de soporte post-producción y mantenimiento incluido durante el período de garantía: canales de soporte, horarios de atención, tiempos máximos de respuesta y tiempos máximos de resolución para incidentes críticos.

h) Detalle de requerimientos técnicos mínimos de conectividad, navegadores, y seguridad (ISO, GDPR, etc.), según lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

i) Política de escalabilidad de licencias a futuro: condiciones comerciales para ampliación de usuarios, aumentos de capacidad y límites de uso (almacenamiento, documentación, cantidad de tareas por proyecto, etc.).

Se deberá especificar en qué página y punto de la Oferta se puede encontrar la información solicitada en esta sección del Pliego, según el detalle solicitado en cada uno de los puntos listados.

B.1.XII. ANTECEDENTES TÉCNICOS

El Oferente deberá acreditar capacidad técnica y antecedentes específicos en la implementación y configuración de soluciones Oracle Smart Construction Platform, o combinaciones de Oracle Aconex, Oracle Primavera Cloud y Oracle Unifier, en organizaciones de infraestructura, energía, construcción, obra pública o industrias con proyectos complejos.

A tal efecto deberá presentar:

a) Al menos dos (2) implementaciones exitosas realizadas en los últimos cinco (5) años, indicando: cliente, alcance implementado (módulos), año de puesta en producción y datos de contacto del cliente como referencia.

b) Equipo de trabajo propuesto, indicando como mínimo los siguientes roles y CV resumidos (máx. 2 páginas cada uno):

- Director/a de Proyecto (5+ años gestionando proyectos tecnológicos complejos);
- Especialista Funcional Senior en Oracle Aconex / Primavera Cloud / Unifier;

- Especialista Técnico/Integración (APIs, parametrización, seguridad, flujos);
- Responsable de Capacitación / Gestión del Cambio para usuarios finales.

Cada CV deberá indicar la dedicación estimada al proyecto y responsabilidades específicas durante la implementación.

La CTM se reserva el derecho de requerir demostración técnica de la plataforma, presentación de casos de éxito y entrevistas técnicas con el equipo propuesto durante la etapa de evaluación.

B.1.XIII. VISITA A LAS INSTALACIONES

No se requiere.

B.1.XIV. SUBCONTRATACIÓN

Se reemplaza el apartado B.2.V.13 por el siguiente apartado:
No se permite la Subcontratación.

B.1.XV. MONTO DE LAS GARANTÍAS

- a) Garantía de Mantenimiento de Oferta: deberá ser constituida por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL SETECIENTOS con 00/100 (US\$2.700).
- b) El adjudicatario deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato u Orden de Compra.

El Oferente/Adjudicatario podrá constituir la garantía en moneda local, tomando para su conversión el valor del dólar tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina o del Banco República Oriental del Uruguay, vigente (3) tres días hábiles antes de la constitución de la misma.

B.1.XVI. FORMAS DE CONSTITUIR GARANTÍAS

Se reemplaza el apartado B.2.II.5 de las CALG (según RESOL CTM N° 037/22) por el siguiente contenido:

Se admitirán las siguientes modalidades de constitución de garantías:

a.- En efectivo: depositando a la orden de la C.T.M. en los siguientes Bancos:

ARGENTINA:

NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SA. - BERSA - Cta. Cte. - Pesos - 003-0007517/9 - **CBU 3860003401000000751794**

URUGUAY:

BANCO SANTANDER - Cta. Cte. - Pesos - Suc. 32 - **003909876906**

BANCO SANTANDER - Cta. Cte. - Dólares (USD) - Suc. 32 - **003909877007**

Banco de la República (BROU) - Caja Ahorro - Pesos - **001558124-00001**

Banco de la República (BROU) - Cta. Cte. - Dólares (USD) - **001558124-00006**

La inclusión de dinero en efectivo dentro del sobre de la oferta, dará lugar a la descalificación automática del Oferente y su exclusión inmediata del Registro de Proveedores de la CTM.

b.- Carta de Fianza Bancaria (original): otorgada por bancos oficiales o privados, autorizados a ejercer negocios en Argentina o Uruguay, a satisfacción de la C.T.M. de Salto Grande.

c.- Póliza de Seguro de Caucción (Original): designando como beneficiaria a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, emitida por Compañías de Seguros autorizadas a ejercer negocios en Argentina o Uruguay.

c.1.- Póliza de Seguro de Caucción (Digital): deberá ser presentada en formato digital y remitida al siguiente correo electrónico: adquisiciones@saltogrande.org. Deberá estar certificada digitalmente por Escribano Público o firmado digitalmente mediante firma emitida por un certificador licenciado en los términos de la Ley de firma digital, caso en el cual no se requerirá la intervención de un escribano.

El plazo para la recepción de las pólizas con firma digital, será de hasta treinta (30) minutos antes del día y horario fijado para la apertura de ofertas.

Para el caso de optar por remitir la póliza por correo electrónico, se deberá acompañar con la oferta una copia simple de la póliza y copia del correo electrónico remitido, donde figure la fecha y hora de la remisión.

La fecha y hora que se tendrá como válida será la de recepción del correo electrónico y no la emisión.

La Garantía Bancaria y/o Póliza de Seguro de Caucción deberán designar como beneficiaria a la CTM y deben constituirse de modo tal que, luego de intimado el Oferente al cumplimiento de la obligación correspondiente y ante su eventual incumplimiento documentado en forma fehaciente por la C.T.M., el fiador o asegurador abone a ésta el monto establecido, constituyéndose en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, así como al beneficio de interpelación judicial.

El Interesado, con una antelación mínima de QUINCE (15) días hábiles a la fecha de apertura de las ofertas, por un motivo debidamente justificado, puede proponer un tipo de garantía distinta a las precedentemente enumeradas, a cuyo efecto la CTM se reserva el derecho de aceptarla o exigir el cumplimiento de las preestablecidas en el presente apartado.

FIGURAS CONSORCIALES: Para el caso de Garantía Bancaria y/o Póliza de Seguro de Caucción presentadas por una FIGURA CONSORCIAL, las mismas deberán ser emitidas a su nombre.

Para el caso que el consorcio aún no se encuentre constituido, deberá emitirse una garantía a nombre de todos y cada uno de sus futuros integrantes, tal como se denomina en la Carta de Intención y, cuando dicha figura se constituya legalmente, deberá modificar la póliza original mediante una enmienda que regularice la situación.

En el caso que la garantía no pueda ser emitida en nombre de todos y cada uno de los futuros miembros de la figura consorcial, tal como se denomina en la Carta de Intención, el integrante que asume la representación del consorcio deberá presentar la garantía por el total exigido en el pliego, y una vez constituida la figura consorcial, deberá ser endosada bajo el nombre de la misma. En caso de imposibilidad que la garantía sea endosada al nombre del consorcio, la misma continuará a nombre del integrante que asume la representación del consorcio por el total exigido en el pliego.

B.1.XVII. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se reemplaza el apartado B.2.II.9 de las CALG por el siguiente:

Fecha y hora límite para la presentación de ofertas: 20/08/2026 - 10:00 hs.

Las Ofertas, deben entregarse personalmente, o ser remitidas por correo postal, en **ORIGINAL y COPIA DIGITAL** (de toda la oferta), en un **SOBRE CERRADO**.

El acto de apertura de Ofertas se realizará (1) UNA HORA DESPUÉS de la hora límite para la presentación de Ofertas.

El sobre deberá ser identificado de la siguiente manera:

Sector Cadena de Abastecimiento

Remitente: (nombre del oferente)

LICITACIÓN PRIVADA SG 795

Fecha y hora límite de presentación de Ofertas: 20/08/2026 – 10:00 hs.

DIRECCIÓN PARA ENTREGA PERSONAL

Complejo Hidroeléctrico de la C.T.M. de Salto Grande - Sector Cadena de Abastecimiento (Nuevo Edificio de Margen Izquierda: NEMI).

- Ruta Nacional Nº 015 s/n – Barrera Ayuí – CP 3200 - Concordia Entre Ríos - República Argentina.

Coordenadas: 31° 16' 06" S / 57° 57' 11" W

- Av. Pte. Luis Batlle Berres (Ex Ruta Nº 3) – Km 508 – CP 50.000 – Salto – Uruguay.

Coordenadas: 31° 17' 03" S / 57° 55' 12" W-

DATOS PARA ENVÍO POSTAL

Casilla de Correo Nº 106 (CP 3.200) - CONCORDIA- (E.R.) R.A.

Casilla de Correo Nº 68036 (CP 50.000) – SALTO (R.O.U.)

NO SE RECIBEN OFERTAS REMITIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO

Todas aquellas Ofertas o cualquier tipo de complemento de las mismas, recibidas después de la hora y día fijado, serán rechazadas y devueltas sin abrir, con prescindencia de la fecha en que fueron puestas en el correo.

La CTM no asume responsabilidad alguna si por los trámites que debieran efectuar los Interesados para ingresar al Complejo Hidroeléctrico Salto Grande, no llegaren al lugar de apertura de ofertas a la hora indicada; como así tampoco en el caso de aquellas Ofertas que siendo despachadas por cualquier tipo de correo postal no se encontraren en la oficina postal por lo menos DOS (2) días hábiles antes del día límite para la presentación de ofertas, con independencia de la fecha de su despacho.

Asimismo, la CTM no asume responsabilidad alguna por la apertura prematura o por no abrir las Ofertas que no hayan sido dirigidas o identificadas como se señala en el presente apartado.

B.1.XVIII. INFORMACIÓN A CARGO DEL OFERENTE

Se modifica lo dispuesto en el apartado B.2.II.6 por la siguiente redacción:

ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA GESTIÓN DE PROYECTOS

Sede Buenos Aires: Leandro Alem 449 Tel: +54 11 5554 3400 - Oficina Montevideo: Convención 1343 Tel: +598 2902 0085
Complejo Hidroeléctrico Salto Grande: Tel +54 345 4216612 (Argentina) y +598 473 27777 (Uruguay) www.saltogrande.org

Pág. 20 de 101

La presentación de la Oferta implica que el Oferente ha estudiado exhaustivamente los documentos de la Licitación. Importa de parte del Oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

El precio cotizado en la Oferta será considerado remunerativo e incluirá todos los gastos, aranceles, tasas o cualquier otro tipo de carga o gravamen, honorarios, sellados y cualquier erogación que se debiera realizar a los efectos del cumplimiento del objeto del presente, debiendo tomar particularmente en consideración el riesgo empresario asociado y la extensión del contrato a suscribir.

Los documentos de consulta que pueda proporcionar la C.T.M, fuera de los que integran este Pliego serán a título informativo y por consiguiente la misma no asume ninguna responsabilidad en cuanto a la exactitud de los mismos.

La C.T.M. no será responsable por cualquier error u omisión del oferente en la preparación de la Oferta, en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego y las Circulares emitidas.

Con posterioridad a la presentación de las Ofertas no se admitirá reclamo alguno o limitación a la propuesta fundados en deficiencias de información o en criterios propios de interpretación que no hayan sido consultados en el plazo indicado a tal efecto.

Los errores y/u omisiones que contengan las Ofertas y que deberían haber sido previstos por el Oferente en virtud de su pericia, obrando prudentemente y con la debida diligencia; son de exclusiva responsabilidad de los Oferentes.

El Organismo no reconocerá ni reembolsará en ningún caso, gasto alguno en que hubiera incurrido el Oferente en ocasión de la preparación de la Oferta.

Una vez realizado el acto de apertura, el contenido de las Ofertas, no podrá ser modificado por el Oferente bajo ninguna circunstancia.

El Oferente reconoce y acepta que solo serán de aplicación los reajustes contemplados en el apartado B.1.XXXIII.

B.1.XIX. APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará una 1 (UNA) hora después del día y horario límite de presentación de ofertas cláusula B.1.XVII.

En el acta de apertura se consignarán los nombres de los Oferentes, se dejará constancia en acta de la forma de constitución, monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y se incorporarán las cotizaciones ofrecidas. El acta será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y los oferentes presentes que deseen hacerlo.

En la misma, previo al cierre del acto, además de la consulta de si hubiere observaciones al acto de apertura, se deberá dejar constancia del acuerdo de todos los Oferentes presentes para la toma de registro fotográfico o fílmico de las demás ofertas presentadas al momento de la toma de vista.

Se podrá participar del acto de apertura en forma remota vía digital (plataforma Google Meet) o la que en el futuro la reemplace.

A. LINEAMENTOS DEL ACTO DE APERTURA

1. El acto de apertura se llevará a cabo en el día y hora fijadas en el cronograma indicado en Pliego. La CTM de Salto Grande procederá a remitir el respectivo enlace para que los interesados que quieran estar presentes vía zoom, puedan acceder y participar en el acto. A tal efecto, los Oferentes que hayan presentado oferta deberán requerir el vínculo correspondiente al correo adquisiciones@saltogrande.org, indicando en el asunto el proceso en el cual requieren participar.

2. Será responsabilidad del Oferente crear la cuenta correspondiente a la plataforma, descargar la aplicación y realizar las acciones pertinentes para utilizar el programa de videoconferencia que designe la CTM de Salto Grande al efecto.

3. Será responsabilidad de los asistentes garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos necesarios para acceder y participar del acto de apertura por medios virtuales, de tal forma que la CTM de Salto Grande no se hará responsable de los errores que se puedan presentar por problemas en la provisión del servicio de internet, mal funcionamiento del equipo tecnológico desde el cual se realice la conexión y eventos similares. Para el efecto se recomienda que se cumpla con los siguientes requisitos:

- Computador y procesador: Mínimo 2 GHz (o superior) (32 bits o 64 bits).
 - Memoria: 4,0 GB de RAM
 - Monitor: Resolución de pantalla de 1024 x 768
 - Hardware de gráficos: Mínimo de 128 MB de memoria gráfica
 - Sistema operativo: Windows Server 2012 R2 +, Windows 10 o Windows 8.1 en 32 bits y 64 bits. Para la mejor experiencia, use la última versión de su sistema operativo.
 - Vídeo: Cámara de video USB 2.0
 - Dispositivos: Cámara estándar para computadora portátil, micrófono y parlantes
 - Conexión a Internet de mínimo 15 Megas
 - Se recomienda que el equipo esté conectado por red cableada.
 - Se podrá participar igualmente en el acto de apertura mediante otros dispositivos electrónicos, siempre y cuando se cuente con la aplicación de videoconferencia que se señale para el efecto previamente instalada.
 - La descripción técnica de los requerimientos mínimos indicados constituye solo una recomendación para mejorar las condiciones de desarrollo y participación en el ambiente virtual y no debe entenderse como un requisito para enviar ofertas o participar en el acto de apertura.
4. La entidad no proveerá conexiones desde sus instalaciones para los actos de apertura.

B. DURANTE EL ACTO DE APERTURA

1. Los asistentes procurarán conectarse con al menos diez minutos de antelación a la sesión.
2. Los asistentes se conectarán al acto de apertura mediante el enlace suministrado previamente por la CTM al efecto.
3. Si el navegador solicita permisos para acceder a la cámara y micrófono es necesario que se brinde la respectiva autorización, debido a que estos recursos se necesitan para el acto de apertura virtual.

4. Al ingresar al acto de apertura el asistente estará brindando autorización a que su imagen y voz sean grabadas por la CTM, para efectos de conservar la trazabilidad de las actuaciones realizadas en el acto de apertura y dejar registro del acto de apertura.
 5. Los asistentes deberán tener en todo momento desactivado el micrófono y solo procederán a su activación cuando la CTM les brinde el uso de la palabra.
 6. Un funcionario de la CTM será el moderador del acto de apertura y tendrá la potestad de silenciar los micrófonos de los asistentes para conservar el orden del acto de apertura y organizar los turnos de las intervenciones.
 7. El acto de apertura iniciará con la presentación de los representantes de la CTM participantes en el acto virtual y de los asistentes que se encuentren conectados.
 8. El ingreso e inicio de sesión de parte de uno de los participantes Oferentes implicará y generará efectos y prueba de su participación, con independencia de que interactúe de cualquier manera durante el acto de apertura y así mantenga en silencio o desactivada su cámara.
 9. Se procederá a la apertura de sobres de las ofertas recibidas, en las direcciones indicadas en el documento de licitación, enumeradas según el orden de recepción de las mismas.
 10. Al participar, el asistente deberá activar el micrófono y su cámara.
 11. Al finalizar la intervención, el asistente deberá desactivar tanto su micrófono como el video. Al respecto se debe tener en cuenta que desactivar el audio y video no le impedirá al asistente seguir participando del acto de apertura o participar de forma posterior, siempre y cuando dicha participación sea procedente.
 12. En caso de que tenga problemas para hablar, el asistente podrá elevar su participación mediante el chat de la plataforma.
 13. La CTM se reserva la posibilidad de verificar la identidad de los asistentes por otros medios y/o solicitar la documentación pertinente para el efecto.
 14. Los asistentes se abstendrán de ejercer cualquier conducta que pueda obstaculizar el desarrollo del acto de apertura y guardar el debido respeto frente a los funcionarios intervinientes de la CTM de Salto Grande y los demás asistentes.
 15. En particular, los asistentes se abstendrán de guardar cualquier tipo de registro en relación al acto transmitido.
- Lo acontecido en el acto de apertura será registrado mediante la respectiva grabación.

B.1.XX. OBSERVACIONES AL ACTO DE APERTURA

Las observaciones **al acto de apertura** podrán ser por los Oferentes, las que se incorporarán con detalle y fundamento al acta notarial respectiva.

B.1.XXI. VISTAS DE LAS OFERTAS

Las copias de las Ofertas estarán a disposición de los Oferentes, en el local de apertura con día y hora a coordinar con el área correspondiente, desde el cierre del acto de apertura y durante los tres (3) días hábiles siguientes, en el horario de 08:00 a 14:30 hs.

No se podrá tomar registro fotográfico o fílmico de las demás Ofertas salvo consentimiento expreso de todos los Oferentes presentes en el Acto de Apertura.

Las observaciones a las Ofertas podrán presentarse hasta la hora 15:00 del QUINTO (5) día hábil de la fecha de apertura.

El Organismo no está obligado a considerar y/o a contestar las observaciones presentadas y éstas no suspenderán la Licitación.

En el supuesto de un único Oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del plazo de vistas.

B.1.XXII. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se reemplaza el apartado B.2.III.3 de las CALG (Según RESOL CTM N° 037/22) por el siguiente contenido:

El presente Pliego, contiene las condiciones sustantivas y de admisibilidad a las que deberán ajustarse los oferentes al momento de la presentación de la oferta.

Las ofertas serán analizadas por una Comisión Evaluadora designada a tal fin, cuyos miembros serán los encargados de analizar las ofertas de acuerdo a la naturaleza de la presente licitación.

La etapa de evaluación de las Ofertas comprende el período que va desde el vencimiento del plazo para tomar vista de las Ofertas hasta la resolución del procedimiento.

La comparación de Ofertas se realizará evaluando el cumplimiento de los aspectos técnicos, legales, económicos y financieros requeridos según el objeto y las Especificaciones Técnicas, del presente Pliego, así como los antecedentes y experiencia del Oferente.

A los efectos de la evaluación comparativa de ofertas, la CTM considerará exclusivamente la Oferta Básica (Ítem 1).

Una vez determinada la oferta más conveniente en términos técnicos y económicos, la CTM podrá —a su exclusivo criterio— optar por adjudicar incluyendo la alternativa de licenciamiento plurianual ofrecida por dicho Oferente, si las condiciones comerciales resultan más convenientes.

La etapa de evaluación de las Ofertas es confidencial, por lo cual durante esta etapa no se concederá vista de las actuaciones

B.1.XXIII. SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE OFERTAS

El presente Pliego, contiene las condiciones sustantivas de admisibilidad y requisitos que son meramente de presentación de las Ofertas. A ambas deberán ajustarse los Oferentes.

Se brindará la posibilidad de subsanar errores y omisiones no esenciales a los Oferentes, siempre y cuando sean subsanados en el plazo requerido a tal efecto.

La subsanación se posibilitará en los casos de error, deficiencia u omisión, formal o no esencial, que no impida la comparación de la oferta con las demás propuestas presentadas, que no afecte los principios de igualdad y transparencia, y que no otorgue ventajas competitivas a algún Oferente en particular.

La CTM podrá requerir la ampliación y aclaración de la información suministrada o cualquier otra que sea necesaria para el mejor estudio de las Ofertas.

En estos casos deberá intimarse al Oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término que se determine a tal efecto.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el Oferente para alterar la sustancia de la Oferta, para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás Oferentes.

No se considerarán aclaraciones a una Oferta presentada por un Oferente cuando dichas aclaraciones no sean respuesta a una solicitud de la CTM, lo que motivará el rechazo inmediato de la Oferta presentada.

La solicitud de aclaración efectuada por la CTM y la respuesta del Oferente, se llevarán a cabo conforme lo establecido en apartado B.2.II.8 - ACLARACIONES, CONSULTAS Y COMUNICACIONES.

En estos casos la CTM intimará al Oferente a que subsane los errores u omisiones, bajo apercibimiento de rechazar la Oferta, pudiendo la CTM cobrar la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

B.1.XXIV. DIFERENCIAS, ERRORES Y OMISIONES

De verificarse una inconsistencia en la planilla de cotización, la CTM corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

- (a) si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido a menos que la CTM considere que hay un error obvio en la colocación del punto decimal, caso en el cual el total cotizado prevalecerá y el precio unitario se corregirá;
- (b) si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total; y
- (c) si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

B.1.XXV. PRECIO VIL O NO SERIO

Se incorpora (según RESOL CTM N° 037/22) el siguiente contenido:

Serán declaradas inadmisibles las Ofertas en las que se acredite, que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios que no cubren los costos de la prestación del servicio contratado o que son excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado.

B.1.XXVI. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Se reemplaza el apartado B.2.III.4 de las CALG (según RESOL CTM N° 037/22) por el siguiente contenido:

Serán declaradas inadmisibles sin posibilidad de subsanación las Ofertas que:

- a) Sean presentadas por personas físicas humanas o jurídicas que estén inhabilitadas para contratar con la CTM.
- b) No acompañaren la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la constancia de haberla constituido, según los requisitos del Pliego.
- c) Las Ofertas sean presentadas una vez finalizado el plazo de recepción establecido.
- d) Las Ofertas Técnicas y/o Económicas que no cumplan con los requisitos esenciales exigidos en el presente Pliego y/o que presenten condicionamientos sustanciales que modifiquen los requisitos del mismo.
- e) Las Ofertas que contengan falsedades en la documentación presentada o en la información brindada.

B.1.XXVII. MEJORA DE OFERTA

Se modifica el apartado B.2.IV.2. MEJORA DE OFERTA de las CALG (según RESOL CTM 037/22) por el siguiente contenido:

La CTM se reserva la facultad de solicitar a los Oferentes cuyas ofertas sean a juicio exclusivo de la CTM las más convenientes, que mejoren las mismas en base a pautas que no podrán modificar los términos generales de esta Licitación.

A tal efecto, si la diferencia entre la Oferta económica mejor calificada y las que le siguen, fuese menor y hasta un CINCO POR CIENTO (5%), se podrá llamar a mejora de oferta económica en propuesta cerrada a dichos oferentes. Recibidas las Ofertas económicas mejoradas, se adjudicará al Oferente que cotiche el precio más bajo.

En caso que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas.

La mejora de oferta económica también podrá realizarse cuando haya un único oferente.

El silencio por parte de los Oferentes invitados a mejorar, se considerará como una ratificación de sus ofertas originales.

Las mejoras de oferta se presentarán con las mismas formalidades de la presentación de ofertas, en lugar, fecha y hora que la CTM indique.

B.1.XXVIII. ADJUDICACIÓN

Se reemplaza el apartado B.2.IV.3 de las CALG (según RESOL CTM N° 037/22) por el siguiente contenido:

La adjudicación recaerá sobre aquella Oferta que, evaluada en sus aspectos técnicos, legal, económicos y financieros, sea considerada a sólo juicio de la C.T.M. de Salto Grande, como la más conveniente para sus intereses.

La CTM podrá optar por adjudicar la alternativa de licenciamiento plurianual ofrecida por el Oferente que resulte más conveniente, una vez determinada la mejor oferta básica, según se establece en el artículo B.1.VII. FORMA DE COTIZAR.

Los Oferentes que por cualquier motivo no resulten adjudicatarios, no tendrán derecho a reclamo o indemnización por concepto alguno, pues la presentación de ofertas no confiere derecho alguno a favor del Oferente ni implica la obligatoriedad de su adjudicación.

Asimismo, la C.T.M. podrá declarar fracasado la Licitación, si las ofertas fueren inadmisibles por apartamiento de las exigencias específicas del pliego, o inconvenientes cuando la oferta, aun ajustándose al pliego, resulta, no obstante inconveniente por razones de precio, o alguna otra circunstancia que así lo amerite.

La C.T.M. podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento del proceso, previo a la adjudicación por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin derecho a los Oferentes de reclamar o de derecho a indemnización por ningún concepto.

B.1.XXIX. COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

Se modifica el texto del apartado B.2.IV.5 de las CALG a tenor del siguiente:

La CTM comunicará el resultado del proceso a todos los Oferentes por escrito, a los domicilios constituidos en las Ofertas.

La adjudicación será notificada mediante nota, correo electrónico u otro medio fehaciente, hecha al domicilio constituido/electrónico que fuera denunciado por el Oferente en su Oferta.

En el mismo acto, se le requerirá al adjudicatario que constituya la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en la forma y condiciones dispuestas en el apartado B.1.XV y B.1.XVI del presente Pliego y el alta respectiva en el Portal de Proveedores de la CTM (<https://portalproveedores.saltogrande.org/register/USRREG0000>).

B.1.XXX. PERFECCIONAMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

Se incorpora (según RESOL CTM N° 037/22) el siguiente contenido:

La Adjudicación se perfecciona mediante la suscripción del Contrato u Orden de Compra en la fecha que fije la CTM, la cual será notificada al domicilio denunciado por el Adjudicatario.

El Contrato u Orden de Compra se confeccionará en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de la CTM, entregando el otro al Adjudicatario.

B.1.XXXI. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la implementación completa y la puesta en producción de la solución será de OCHO (8) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

A los efectos del presente Pliego se entiende por “puesta en producción” la disponibilidad operativa de los módulos Oracle Aconex, Oracle Primavera Cloud y Oracle Unifier, configurados, integrados entre sí, con los usuarios capacitados y en uso efectivo por parte de Salto Grande.

El Oferente deberá acompañar en su propuesta técnica un cronograma preliminar con hitos y entregables. La versión final del cronograma deberá ser acordada y aprobada por la CTM dentro de los primeros quince (15) días de iniciado el contrato.

B.1.XXXII. FORMA DE PAGO

Se modifica el punto FORMA DE PAGO del apartado B.2. V.17. PAGO de las CALG.

Sub ítem 1.5 (Licencias SaaS).

El pago correspondiente a las licencias de software en modalidad SaaS se efectuará a medida que dichas licencias deban activarse, conforme a las necesidades del plan de trabajo aprobado y previa presentación de la factura y constancia de habilitación del entorno correspondiente (Aconex, Primavera Cloud o Unifier).

En ningún caso las licencias se abonarán por anticipado a su activación.

Restantes sub ítems (Desarrollo del proyecto).

Los pagos se realizarán contra el cumplimiento de hitos asociados a los entregables definidos en las Especificaciones Técnicas, incluyendo las instancias de validación funcional y técnica por parte de la CTM SG, y la Recepción Provisoria conforme a lo establecido en el presente Pliego.

A tales efectos, se establece el siguiente esquema de hitos:

- a) 10 % – Inicio del Proyecto: Contra aprobación del Plan de Trabajo Detallado, incluyendo cronograma, metodología de implementación, definición de entregables, contenido y metodología de capacitaciones y conformación del equipo de trabajo.
- b) 20 % – Diseño Funcional y Técnico de la Solución: Contra aprobación del diseño funcional y técnico integral de la solución, incluyendo la definición del Entorno Común de Datos (CDE), flujos documentales, modelo de datos, parametrizaciones e integraciones previstas entre las soluciones.
- c) 20 % – Configuración e Implementación de Oracle Aconex: Contra finalización de la configuración de la solución Oracle Aconex, incluyendo la parametrización del Entorno Común de Datos (CDE), flujos documentales, comunicaciones contractuales (transmittals, RFIs, notas, no conformidades, entre otros) y demás módulos detallados en las Especificaciones Técnicas; ejecución satisfactoria de las pruebas funcionales (UAT) con participación de la CTM SG; ejecución satisfactoria de las pruebas de seguridad por la CTM SG; verificación del correcto

funcionamiento de los flujos documentales y procesos configurados; alta, configuración y correcta autenticación de la totalidad de los usuarios definidos; realización de las capacitaciones correspondientes a todos los perfiles de usuario establecidos en las Especificaciones Técnicas; puesta en producción efectiva de la solución Oracle Aconex; acompañamiento al arranque en producción, asegurando la estabilidad operativa inicial de la solución.

d) 15 % – Configuración e Implementación de Oracle Primavera Cloud y Oracle Unifier: Contra finalización de la configuración de ambas soluciones en entornos no productivos, parametrización de módulos conforme a las Especificaciones Técnicas; implementación técnica de las integraciones con Oracle Aconex; ejecución de pruebas técnicas internas por parte del Contratista.

e) 20 % – Validación Funcional de la Solución Integrada, Capacitación y Puesta en Producción: Contra la ejecución satisfactoria de las pruebas funcionales (UAT) realizadas por el Adjudicatario con participación de la CTM SG; ejecución satisfactoria de las pruebas de seguridad por la CTM SG; validación funcional de las soluciones Oracle Primavera Cloud y Oracle Unifier; validación de la integración entre Oracle Aconex, Oracle Primavera Cloud y Oracle Unifier; verificación de los tableros e informes definidos; comprobación del correcto funcionamiento de los usuarios en los distintos módulos; realización de las capacitaciones correspondientes a todos los perfiles definidos; puesta en producción de las soluciones Oracle Primavera Cloud y Oracle Unifier; acompañamiento al arranque en producción de dichas soluciones.

f) 15 % – Recepción Provisoria: Contra emisión del Acta de Recepción Provisoria, la cual estará condicionada al cumplimiento integral de las condiciones establecidas en el numeral correspondiente, incluyendo la operación efectiva de la solución en el ambiente de producción para la totalidad de los módulos, la validación técnica y funcional integral, la correcta autenticación de usuarios, la disponibilidad de reportes e información consolidada, el total de las capacitaciones impartidas, y el acompañamiento al arranque. Asimismo, deberá haberse efectuado la entrega de la totalidad de la documentación final, incluyendo configuraciones aplicadas, manuales de uso y administración, matrices de permisos y documentación técnica de integraciones.

Cada certificación de hito requerirá la conformidad del Inspector de Contrato y la aprobación expresa de la CTM SG, no constituyendo la mera entrega de documentación, configuración técnica o habilitación parcial evidencia suficiente de cumplimiento.

PAGOS

Los pagos de las facturas o documentos equivalentes, se efectuará el miércoles o día hábil inmediato posterior de la cuarta semana, contada desde que suceda el último de los siguientes términos:

a) Ingreso de la factura por portal de proveedores:

<https://portalproveedores.saltogrande.org/register/USRREG0000> en: proveedores e ingreso factura.

b) Presentación del Certificado del hito correspondiente.

c) Habilitación correspondiente en el Portal de Proveedores de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Para el caso de que, en el período certificado, se hubieran ejecutado adicionales conforme lo dispuesto en el Apartado B.1.XXXIV, el Contratista deberá acompañar un detalle para presentar a la Inspección de Contrato para ser validado.

En caso de que el Contrato se hubieran consignado en dólares, los pagos se efectuarán en moneda local, tomando para su conversión la cotización del dólar billete vendedor del Banco

República Oriental del Uruguay o Banco de la Nación Argentina, según se trate de Contratistas uruguayos o argentinos, vigente tres (3) días hábiles anterior a la fecha de pago. La CTM se reserva el derecho de retener parcial o totalmente los pagos, para el caso de existir reclamos o dudas razonables y fundadas en el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Contratista y/o del Subcontratista.

La falta de presentación de la documentación exigida en el presente pliego, faculta a la C.T.M. a ejercer el derecho de retención de los pagos, hasta que dicha situación sea regularizada por el Contratista.

B.1.XXXIII. REAJUSTES DE PRECIOS

Los precios cotizados en dólares estadounidenses, no serán reajustados.

B.1.XXXIV. VALUACIÓN DE SUMINISTROS O TRABAJOS NO PREVISTOS

Se reemplaza el apartado B.2.V.16 VALUACIÓN DE SUMINISTROS O TRABAJOS NO PREVISTOS de las CALG (según RESOL CTM N° 037/022) a tenor del siguiente contenido:

La CTM tendrá la facultad unilateral de realizar variaciones al Contrato hasta un límite del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total contratado.

En caso que resulte imprescindible, las variaciones podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) hasta un límite del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del Contrato, debiéndose requerir en tal caso la conformidad del Contratista.

B.1.XXXV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El Proveedor es responsable por el cumplimiento exacto y puntual del Contrato u Orden de Compra, así como de la correcta interpretación de la documentación contractual y responderá por los incumplimientos, errores y defectos de los Bienes entregados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o, estándolo, la misma no cubriera los daños cursados al CTM, ésta exigirá al proveedor la indemnización por daños y perjuicios. La responsabilidad total del Proveedor, cualquiera sea su causa, se limitará hasta el monto del Contrato, excepto en los casos de dolo, culpa grave o incumplimiento intencional, en los cuales responderá por la totalidad de los daños efectivamente causados, incluyendo lucro cesante o reclamos de terceros.

Será, asimismo, responsabilidad del Proveedor el estricto cumplimiento de la legislación laboral, social y previsional. La CTM de Salto Grande podrá practicar las inspecciones que estime conveniente a fin de verificarlo y podrá retener de los montos contractuales las sumas correspondientes en caso de demora en el pago de salarios o cargas sociales a los empleados u organismos recaudadores.

B.1.XXXVI. SEGUROS

A los efectos del ingreso al Complejo Hidroeléctrico Salto Grande para la entrega de los suministros objeto de la presente Licitación, incluyendo cualquier trabajo extra relacionado con el mismo, deberá mantener las coberturas de seguros a su nombre y al de la CTM, detallados en el Art. B.2.V.4 literales a) y c), de las CALG –no corresponde la aplicación del punto b)-, teniendo en cuenta también que deberán presentar con la periodicidad que corresponda la siguiente cobertura:

a) El Seguro individual de Accidentes Personales debe ser de un monto mínimo de U\$S 40.000 (dólares estadounidenses cuarenta mil) o su equivalente en moneda local, por persona, para “Riesgo de Muerte e Incapacidad”, y de U\$S 4.000 (dólares estadounidenses cuatro mil) por Asistencia Médico Farmacéutica, por persona, en todos los casos la cobertura debe incluir

accidentes in itinere y extenderse para el ámbito territorial de la República Argentina y República Oriental del Uruguay.

Se aclara que las Cooperativas o cualquier otra figura empresarial del oferente, no comprendida en la Ley 24.557, deberá constituir el presente seguro.

La CTM tendrá derecho a exigir del Contratista la presentación de la documentación que acredite la contratación de los seguros y estar al día en el pago de las primas correspondientes.

B.1.XXXVII. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Contratista deberá cumplir con todas las exigencias jurídicas en materia de seguridad personal, laboral y ambiental.

Será por cuenta exclusiva del Contratista la provisión de las máquinas, productos y demás útiles necesarios para el cumplimiento del servicio especificado. Los materiales a emplear por el Contratista serán de primera calidad.

El Contratista se hará responsable del desempeño de su personal, mantener el decoro de moralidad y cortesía que su desempeño obliga en el trato con toda persona de la CTM.

La CTM supervisará la ejecución de los trabajos con personal de su dependencia, debiendo él o los encargados del Contratista acatar las indicaciones que él mismo realice.

Para prestar el servicio en Salto Grande, el Contratista deberá estar registrado en el Portal de Proveedores siguiendo los lineamientos publicados en la página web: https://www.saltogrande.org/portal_proveedores.php

El Contratista deberá cargar en el sistema sus recursos (empleados) y deberá cumplir los requisitos contractuales.

Es responsabilidad del Contratista presentar la documentación requerida según contrato 72 horas hábiles antes de la fecha de ingreso a las dependencias de la CTM y su actualización mensual para cumplir con las tareas, en caso de incumplimiento será motivo de penalización.

B.1.XXXVIII. PENALIDADES

Se reemplaza el apartado B.2.VI.3 PENALIDADES de las CALG (según RESOL CTM N° 037/022) a tenor del siguiente contenido:

El Proveedor que incumpla sus obligaciones, podrá ser pasible de las siguientes penalidades y sanciones:

- Apercibimiento.
- Suspensión del Registro de Proveedores del Organismo.
- Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y/o Fondo de Reparos.
- Multa por incumplimiento de sus obligaciones.
- Rescisión y/o resolución por culpa del contratista.

En caso de incumplimiento en la entrega de acuerdo a lo establecido en el contrato o retraso en la misma, el Proveedor deberá abonar a la C.T.M. en concepto de penalidades una multa por día corrido, según el siguiente esquema:

- Primeros quince días corridos: 0,21 % del monto del contrato
- Siguiendo treinta días corridos: 0,31 % del monto del contrato

- Sigüientes quince días corridos: 0,51 % del monto del contrato

El monto de las penalidades aplicadas por Salto Grande no podrá superar el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato.

Si la sumatoria de las penalidades aplicadas alcanzare el VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto del Contrato, Salto Grande tendrá derecho a rescindir el mismo en forma automática y sin derecho de parte del Contratista de indemnización o resarcimiento alguno.

Para la aplicación de las multas estipuladas, la CTM, solamente tendrá obligación de notificar previamente por escrito al Proveedor de las deficiencias que motivaron las mismas.

En los certificados extendidos por la Inspección de Contrato de la CTM, se harán constar las observaciones de las cuales se ha hecho pasible el Proveedor, a efectos de proceder a practicar las retenciones correspondientes.

El pago o deducción de dichas penalidades no exime al Proveedor del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

B.1.XXXIX. RECEPCIÓN PROVISORIA

Se amplía lo dispuesto en el B.2.VII.8 con el siguiente apartado:

Se considerará cumplida la Recepción Provisoria cuando se verifique el cumplimiento integral de las siguientes condiciones:

- La plataforma compuesta por las soluciones Oracle Aconex, Oracle Primavera Cloud y Oracle Unifier se encuentre implementada y en estado plenamente operativo en el ambiente de producción.
- Las integraciones entre los distintos módulos de la solución se encuentren implementadas, habilitadas y validadas, tanto desde el punto de vista funcional como técnico por parte de CTM SG.
- Los tableros de control, reportes ejecutivos e informes requeridos se encuentren configurados, operativos y hayan sido validados por el área técnica de la CTM SG.
- Se haya realizado la validación técnica integral de la solución, demostrando que los ambientes configurados cumplen con lo definido en las Especificaciones Técnicas, incluyendo la correcta autenticación y acceso de la totalidad de los usuarios inicialmente previstos.
- Se haya completado la capacitación del personal de CTM SG conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
- Se haya llevado a cabo el acompañamiento al arranque en producción, asegurando la estabilidad operativa inicial de la solución.

Cumplidas las condiciones precedentes, y previa verificación satisfactoria por parte de la CTM SG, se procederá a la emisión del Acta de Recepción Provisoria.

B.1.XL. PERÍODO DE GARANTÍA

Se amplía lo dispuesto en B.2.VII.9 con el siguiente apartado:

El adjudicatario deberá garantizar, por un período mínimo de doce (12) meses contados desde la Recepción Provisoria, el correcto funcionamiento de la solución implementada, incluyendo:

- soporte técnico y funcional de primer y segundo nivel;
- mantenimiento correctivo;
- actualización de versiones menores liberadas por Oracle, cuando éstas sean aplicables;
- atención prioritaria de incidentes críticos que afecten la operación.

Durante este período, todos los costos asociados a estos servicios se considerarán incluidos en la oferta adjudicada.

B.1.XLI. RECEPCIÓN DEFINITIVA

Se reemplaza el apartado B.2.VII.10 RECEPCIÓN DEFINITIVA de las CALG, a tenor del siguiente contenido:

Finalizado el período de garantía de DOCE (12) meses, y en la medida que el Proveedor haya cumplido con todo lo que fuera observado durante ese período y con toda la documentación del Contrato u Orden de Compra, éste estará en condiciones de solicitar la Recepción Definitiva, el que será expedido por la CTM dentro de los QUINCE (15) días de solicitado.

B.1.XLII. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS

La C.T.M. de Salto Grande procederá de oficio a la devolución de las garantías una vez que, a su exclusivo juicio, estuviere cumplido el objeto para el cual fueron constituidas.

Los montos de las mismas serán devueltos sin actualización, de acuerdo al siguiente criterio:

Garantía de Mantenimiento de Oferta: se devolverá a los Oferentes No Adjudicatario en las siguientes oportunidades, a criterio de la CTM:

- a) dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la adjudicación al Adjudicatario, o
- b) dentro de los CINCO (5) días hábiles a la finalización del plazo de validez y vigencia de la oferta.

La garantía del Adjudicatario se devolverá dentro de los TREINTA (30) días de aceptada la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Garantía de Anticipo: efectuada la Recepción Provisoria, se liberará la Garantía de Anticipo dentro del término de TREINTA (30) días.

Garantía de Cumplimiento de Contrato: efectuada la Recepción Definitiva, la C.T.M., en el plazo de TREINTA (30) días, procederá a la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que será devuelta sin ningún tipo de reajuste.

Dicha garantía será liberada, previo pago de los importes que el Proveedor adeudase por multas, indemnizaciones, u otros conceptos, tanto a la C.T.M. como a su personal y a terceros, incluyendo impuestos o tributos de todo tipo, cargas sociales y cualquier otro gasto imputable

B.1.XLIII. AFECTACIÓN Y PAGO DE LAS PENALIDADES

Se reemplaza el contenido del apartado B.2.VI.5 de las CALG a tenor del siguiente:

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

- a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del Contrato o de otros Contratos de que el Proveedor tuviere vigente con la CTM.

b) De no existir facturas al cobro, el Proveedor quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la CTM, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.

c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

El pago o la deducción de dichas penalidades no eximirán al Proveedor de su obligación de concluir el servicio, ni de ninguna de sus demás obligaciones y responsabilidades de acuerdo al Contrato.

B.1.XLIV. DAÑOS Y PERJUICIOS

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o, estándolo, la misma no cubriera los daños causados a la CTM, esta exigirá al Contratista la indemnización por daños y perjuicios.

El Contratista deberá indemnizar a la CTM, por todas las pérdidas y todas las reclamaciones, demandas, juicios, acciones, cobranzas y pleitos de cualquier naturaleza y tipo, llevados a cabo contra este último por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, Subcontratistas o sus empleados durante la ejecución del Contrato. La responsabilidad se limitará al CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Contrato, salvo un accionar por culpa grave o dolo del Contratista, donde la responsabilidad será ilimitada.

B.1.XLV. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A PERSONAS Y BIENES

El Contratista será responsable desde la suscripción del contrato hasta su efectiva finalización conforme plazos fijados contractualmente, por todo daño y/o perjuicio a personas y a bienes que le fueran atribuibles por sí o por terceros, que ocurran durante la prestación del servicio contratado.

El Contratista se responsabiliza ante la C.T.M. por todos los daños y perjuicios que pudieran resultar, que fueran ocasionados por los medios materiales de que se sirva, y por los actos y omisiones de sus dependientes.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la C.T.M. durante toda la vigencia del contrato.

El Contratista será plenamente responsable por los daños y perjuicios ocasionados por sus empleados, agentes, obreros, subcontratistas, filiales, integrantes de un grupo societario, vehículos, máquinas, herramientas, que contrate o tuviere en relación de dependencia, a los efectos de la ejecución de los servicios licitados y por ella asumidos. Responderá en todos los casos directamente frente a la C.T.M. y/o terceros, de los daños producidos a las personas y/o bienes con motivo de la prestación del servicio y tareas accesorias a éste a que se encuentre obligado, cualquiera fuere su naturaleza o su causa, quedando entendido por ello que no tendrá derecho a pedir compensación alguna.

El Contratista deberá responder por la promoción de cualquier reclamo judicial o extra judicial que sea consecuencia de algún daño y/o perjuicio, además de cualquier recurso que autorice la normativa.

En caso de accidente durante la prestación del servicio, que ocasione daño a personas, el Contratista está obligado, sin perjuicio de los trámites legales pertinentes, a presentar a la C.T.M. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, un informe completo sobre el accidente explicando el alcance del daño, su causa y las medidas preventivas que propone tomar para evitar su repetición.

La C.T.M. podrá retener de cualquier suma que adeude al Contratista o de las garantías, el monto que adeude el Contratista hasta que se dicte resolución definitiva de la acción promovida.

B.1.XLVI. RESARCIMIENTO INTEGRAL

La ejecución de las garantías o el inicio de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, podrán llevarse a cabo sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos del Proveedor hubiera ocasionado.

B.1.XLVII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se incorpora (según RESOL CTM N° 037/22) el siguiente contenido:

Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado y que provoca imposibilidad de cumplimiento por parte del contratista, proveedor del servicio o proveedor respecto de sus obligaciones contractuales.

El Organismo determinará la aplicación del caso fortuito o fuerza mayor.

A los efectos del presente los términos “caso fortuito” y “fuerza mayor” se consideran sinónimos.

Cuando el incumplimiento o imposibilidad de cumplimiento del contratista o proveedor se origine por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada y aceptada por el Organismo, las penalidades por incumplimiento no serán aplicadas.

Los plazos de ejecución o entrega, serán prorrogados por un periodo igual al tiempo de vigencia del caso fortuito o fuerza mayor.

En virtud de las características del contrato suscripto y el término del mismo, debe primar el principio de vigencia contractual.

En caso de imposibilidad de llegar a un acuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance del caso fortuito o fuerza mayor y la posibilidad de mantener la vigencia contractual, cada parte podrá ejercer su derecho rescisorio.

En caso de rescisión del contrato por una causal de caso fortuito o fuerza mayor, se abonará exclusivamente al Contratista lo efectivamente ejecutado del Contrato y sin que ninguna de las Partes pueda reclamar a la otra indemnización ni compensación alguna.

Si existieran créditos a favor de Salto Grande, ésta podrá afectar a su cobertura la Garantía de Cumplimiento de Contrato o cualquier otra suma a la que el Contratista tuviese derecho.

B.1.XLVIII. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Toda la documentación técnica, configuraciones, manuales, desarrollos o parametrizaciones realizadas para la CTM serán de uso exclusivo del Organismo, quien podrá emplearlas dentro de su ámbito institucional.

El adjudicatario se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que acceda durante la ejecución del contrato, incluyendo datos de usuarios, proyectos y configuraciones internas.

Este compromiso se mantendrá incluso después de finalizado el contrato.

B.1.XLIX. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Se agrega al final del apartado B.2.VIII. el siguiente artículo:

B.2.VIII.2. LEY APLICABLE

Normas aplicables: El contrato que las partes suscriban entre sí se rige por las propias disposiciones en él consignadas, y en los documentos que lo integran que forman parte del mismo y son: el Documento de Licitación, Anexos y Circulares.

Interpretación: el contrato, debe interpretarse de acuerdo con la intención de las partes al procurar su celebración, a la naturaleza y finalidad del mismo y al obrar de buena fe.

Integración: para el caso que se presente una situación que no pueda ser resuelta por las normas aplicables referidas precedentemente, se acudirá a la legislación vigente en la materia contractual y a los principios generales del derecho del lugar de celebración del contrato – Argentina o Uruguay - el cual constará en dicho documento.

B.1.L. INDEMNIDAD

La Adjudicación de la presente Licitación no implica relación de dependencia alguna entre la CTM y el personal que se encuentre afectado o vinculado a la ejecución de la Obra por parte del Contratista.

Es obligación del Contratista contratar a su cuenta y cargo el personal necesario para la ejecución de la Obra, declarando que los empleados que contrate serán dependientes del Contratista y no tendrán relación de dependencia alguna con la CTM, no existiendo responsabilidad alguna de ésta en tal sentido. Asimismo, la CTM no responderá ni estará obligada a hacerse cargo de ningún pago, total o parcial, respecto del referido personal del Contratista.

El Contratista será responsable de encuadrar al personal dentro de la actividad correspondiente de conformidad a la normativa aplicable en materia laboral.

El Contratista mantendrá indemne a la CTM, frente a cualquier tipo de reclamo ya sea administrativo, judicial y/o extrajudicial, así como arbitral relacionado con la prestación a su cargo, incluidos los de carácter laboral que pudiesen interponer terceros o personas vinculadas al Contratista, dependiesen o no de él.

Si la CTM fuere demandado por terceros o personas vinculadas con el Contratista, éste se compromete a asumir la responsabilidad por el reclamo en todas las etapas del mismo, sean en la contestación de la demanda como en el seguimiento del proceso que se instaure.

Para ello se compromete a:

i.- Efectuar de manera diligente todas las gestiones que sean necesarias para evitar que la CTM sea incluida en dichas demandas y/o reclamos.

ii.- De ocurrir que la CTM sea demandado y en su caso que resulte con sentencia desfavorable o que deba efectuar cualquier erogación con motivo del reclamo, incluyendo, pero no limitado, a gastos legales y costas, el Contratista se compromete a efectuar por su cuenta y cargo – sin necesidad de interpelación por parte de la CTM- los trámites y pagos correspondientes antes del vencimiento de los mismos.

iii. El Contratista se compromete a reintegrar a la CTM, toda suma que eventualmente ésta tenga que pagar por cualquier concepto, incluyendo gastos de representación, costas y costos, más los intereses, dentro de los CINCO (5) cinco días a contar desde la fecha de notificación del pago efectuado.

Con el objeto de prevenir la responsabilidad legal subsidiaria, la CTM tendrá las más amplias facultades de revisión del cumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista y sus Subcontratistas si los hubiere, pudiendo exigir la exhibición de toda la documentación que acredite su cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del Contratista se considerará falta grave y será pasible de las penalidades correspondientes y en caso de reiteración la CTM se reserva el derecho de rescindir el contrato sin indemnización alguna

B.1.LI. SEGURIDAD DE OBRAS Y PROTECCIÓN DE BIENES

Se reemplaza el apartado B.2.V.7 por el siguiente apartado:

ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA GESTIÓN DE PROYECTOS

Sede Buenos Aires: Leandro Alem 449 Tel: +54 11 5554 3400 - Oficina Montevideo: Convención 1343 Tel: +598 2902 0085
Complejo Hidroeléctrico Salto Grande: Tel +54 345 4216612 (Argentina) y +598 473 27777 (Uruguay) www.saltogrande.org

Pág. 35 de 101

La empresa contratista, a través de su Servicio de Higiene y Seguridad, es responsable de definir, implementar, cumplir y hacer cumplir las Medidas de Seguridad correspondiente a la ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación.

Las medidas de seguridad establecidas son aplicables a todo el personal interviniente, a las herramientas y equipos utilizados y al lugar donde se ejecuta la obra, con el fin de evitar incidentes y prevenir daños a las personas, a los bienes y a la propiedad. Todo incidente que ocurra en el desarrollo o como consecuencia de los trabajos realizados, a raíz del incumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, negligencia, mala práctica, imprudencia o conducta intencional insegura de su personal, será responsabilidad de la empresa contratista.

La empresa contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, referentes a la Seguridad en el Trabajo, las cuales podrán ser complementadas o modificadas por disposiciones propias del Sector Seguridad Industrial de Salto Grande. El cumplimiento de la normativa aplicable principalmente refiere a la Ley N° 24.557 y Ley N° 19.587 de la República Argentina, ya la Ley N° 16.074 y Ley N° 5.032, de la República Oriental del Uruguay, y a todas las Leyes modificatorias y complementarias; y sus Decretos reglamentarios.

La empresa contratista es responsable por el conocimiento y cumplimiento de estas disposiciones, así como de otras que rijan en su actividad, debiendo formar a su personal a través de su Servicio de Higiene y Seguridad.

Check List de requisitos

- ☐ Plan de Seguridad
- ☐ Planes Especiales
- ☐ Declaración Jurada
- ☐ Habilitación trabajos en cercanías de instalaciones energizadas
- ☐ Habilitación para la operación de equipos
- ☐ Habilitación de equipos
- ✓ **Inducción de Seguridad**
- ☐ Libro de Seguridad

Requisitos de Seguridad:

Los requisitos que se indican a continuación deberán ser presentados una vez que la empresa oferente resulte adjudicataria de los trabajos solicitados. La no presentación de los mismos a través de los medios establecidos por Salto Grande implica condicionar el inicio de los trabajos.

El Sector Seguridad Industrial de Salto Grande es el responsable de auditar el contenido de los requisitos solicitados y manifestar su no objeción, así como sus plazos de vigencia.

1. Plan de Seguridad.

El Plan de Seguridad deberá ser confeccionado y firmado por un Profesional competente y matriculado en la especialidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo, de nacionalidad argentina o uruguaya, dependiendo el país origen de la contratación.

El Plan deberá contener una descripción de los trabajos que abarca, con la correspondiente evaluación de los riesgos presentes y las medidas de seguridad a adoptar en cada caso, así como toda otra medida o requisitos que el Profesional entienda conveniente implementar.

Un capítulo específico del Plan de Seguridad deberá referirse a la actuación ante Emergencias y al Plan de rescate en caso que corresponda. Deberá incluir un cronograma de simulacros.

Para el caso de las empresas contratistas de nacionalidad argentina, el Plan deberá estar aprobado por su ART.

2. Planes especiales.

La realización de las siguientes actividades durante el trabajo objeto de la contratación, implicará la presentación de Planes especiales:

- ☐ Izaje de cargas
- ☐ Demolición
- ☐ Excavaciones superiores al 1,5m de profundidad.

3. Declaración Jurada.

La Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Higiene y Seguridad es un documento emitido por Salto Grande que la empresa contratista debe completar y rubricar. En el mismo, la empresa contratista declara:

- ☐ Responsable Legal de la Contratista
- ☐ Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad. Responsable de la realización de las visitas de seguridad, y su frecuencia.
- ☐ Cumplimiento de los requisitos referidos a la entrega y uso de los elementos de protección personal por parte de los empleados.
- ☐ Cumplimiento de los requisitos de capacitación en seguridad a todos los empleados.
- ☐ Servicios de bienestar que establecerá para el trabajo objeto de la contratación.
- ☐ Aptitud y habilitación de las herramientas y equipos utilizados.
- ☐ Aptitud psicofísica del personal que intervendrá en los trabajos.
- ☐ Identificar los agentes de riesgo a los que se expone su personal durante la realización de los trabajos.

4. Habilitación para trabajos en cercanías de instalaciones energizadas.

Para los trabajos que se realicen en cercanías de instalaciones energizadas de Salto Grande, se requerirá que el personal interviniente realice una capacitación específica.

El Servicio de Seguridad de la empresa contratista le deberá dictar a su personal dicha capacitación, valiéndose del material y examen expedido por el Sector Seguridad Industrial de Salto Grande.

5. Habilitación para la operación de equipos intervinientes (de izaje / cargas / viales / equipos especiales)

La operación de equipos que requieren habilitación específica por parte de personal de la empresa contratista, deberá ser acreditada a través de los registros correspondientes. Esto aplica a equipos de izaje de cargas y personas, equipos viales y todo equipo especial identificado en esta clasificación (drones)

6. Habilitación / Memoria de cálculo de equipos intervinientes.

Los equipos indicados en el punto anterior, así como toda estructura que se utilice para el izaje o permanencia de personas, deberá poseer su certificación o memoria de cálculo.

Las certificaciones / memoria de cálculo deberán ser emitidas / realizadas por una entidad o profesional con incumbencias.

7. Inducción de Seguridad.

Toda persona que ingrese a la obra, independientemente de la actividad que vaya a realizar (trabajo, supervisión, inspección, conducción de equipos, proveedores, otros) deberá recibir la Inducción de Seguridad dictada por el Sector Seguridad Industrial de Salto Grande.

La coordinación para el dictado de las Inducciones deberá realizarse entre el Inspector de Contrato o el responsable de la Contratista y el Sector Seguridad Industrial.

8. Libro de Seguridad.

La empresa contratista deberá concentrar toda la documentación de Seguridad referida a la obra en un Libro de Seguridad. El mismo deberá estar disponible en todo momento. El Libro debe contener copia del Plan de Seguridad, así como de todos los registros de la gestión de Seguridad de la empresa contratista.

Toda visita realizada por el Servicio de Higiene y Seguridad de la empresa contratista, así como las copias de las visitas del Sector Seguridad Industrial de Salto Grande, deben figurar en el Libro de Seguridad.

Los incumplimientos en los requisitos en materia de Seguridad en el Trabajo, son motivo de actuación por parte del Sector Seguridad Industrial de Salto Grande, pudiendo, dependiendo su gravedad, detener trabajos, retirar personal de la obra o bien realizar simples correcciones.

B.1.LII. COMPROMISO AMBIENTAL

Se reemplaza el apartado B.2.V.8 por el siguiente apartado:

Las empresas Contratadas cumplirán todas las normativas legales relacionadas con el medioambiente, así como reglamentaciones internas específicas en la materia dispuesta por dicha Organización.

El contratista será responsable por el conocimiento y cumplimiento de las presentes especificaciones por parte de todo su personal o subcontratistas, así como de otras disposiciones que puedan regir su actividad. Cualquier daño medioambiental que pueda ocurrir en el desarrollo o como consecuencia de los servicios de las empresas contratadas por CTM o subcontratadas, tales como negligencia, mala práctica, imprudencia o conducta intencional insegura de los empleados de los Contratistas, serán responsabilidad exclusiva de las empresas Contratadas.

CTM se reserva el derecho a inspeccionar cualquier área, tarea, equipamiento o material de la empresa Contratada o Subcontratada. En caso de infracciones que suponga riesgos no controlados o inadecuadamente controlados al ambiente, no serán aceptadas las excusas por falta de conocimiento de dichas disposiciones, reservándose CTM el derecho de adoptar las medidas que estime pertinentes, incluido la detención de aquellos trabajos que supongan riesgo potencial ambiental negativo, hasta tanto la situación sea regularizada. La detención de los trabajos requerirá del acuerdo previo con el inspector del contrato y no supondrá costo alguno a la organización contratante.

B.2. Generales (CALG)

B.2.I. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

B.2.I.1. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

Las expresiones que se enuncian a continuación tendrán el siguiente significado:

Adjudicatario: El oferente a quien se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de esta Licitación, hasta la firma del Contrato.

CALP: Condiciones Administrativas y Legales Particulares.

CALG: Condiciones Administrativas y Legales Generales.

Caso fortuito o Fuerza mayor: Son los definidos en el Código Civil y Comercial de la República Argentina, artículo 1730 y su correspondiente en la República Oriental del Uruguay, artículo 1343.

Circular, por consulta: Las contestaciones de la C.T.M. a los pedidos de aclaración formulados por los interesados, comunicadas fehacientemente.

Circular, sin consulta: Las aclaraciones y/o modificaciones de oficio a estos Pliegos, que la C.T.M. formule y sean comunicadas fehacientemente a los interesados.

Comitente: la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande - C.T.M.

Contratista: El adjudicatario que ha celebrado contrato con la C.T.M. referido al objeto de esta Licitación.

Contrato: Acuerdo de voluntades expresadas por escrito que rige la relación entre la C.T.M. y el Contratista.

Precio: Significa el importe consignado en la oferta.

Cronograma: Desarrollo en el tiempo de cada etapa del proyecto representado gráficamente según las C.A.L.P. y E.T.

C.T.M.: La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. Organismo interestadual de carácter internacional creado por Convenio y Protocolo Adicional entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay para el Aprovechamiento de los Rápidos del Río Uruguay, en la zona de Salto Grande firmado en la Ciudad de Montevideo el 30 de diciembre de 1946, aprobado por las leyes 12.517 (R.O.U.) y 13.213 (R.A.), que cuenta con sendos Acuerdos de Sede y Sobre Privilegios e Inmunidades aprobados por las leyes 21.756 (R.A.) y 14.896 (R.O.U.).

Días: Salvo aclaración en contrario, se entenderán por días hábiles.

Días corridos: Período ininterrumpido de días hábiles e inhábiles.

Días hábiles: los días en que funcionan las oficinas de la administración de C.T.M.

ET: Especificaciones Técnicas.

Inspector de Obra: Es el responsable de la C.T.M. ante el contratista y tendrá a su cargo la relación con éste.

Interesado: Persona física, jurídica o consorcio adquirente del Pliego de Condiciones que no haya presentado su oferta.

Invitado: Persona Física o Jurídica invitada a esta Licitación.

Mesa de Entrada: Lugar de ingreso de la documentación a C.T.M.

Oferente: La persona física, jurídica o consorcio que presenta una oferta en esta Licitación.

Oferta: la propuesta presentada por el oferente en esta Licitación.

Pesos (\$): Moneda de curso legal en la R.A.

Pesos Uruguayos (\$u): Moneda de curso legal en la R.O.U.

Proyecto: Documentación técnica - ejecutiva de los trabajos y demás servicios propuesto por el Oferente - Contratista.

R.A.: República Argentina.

R.O.U.: República Oriental del Uruguay.

Sub contratista: la persona física o jurídica con la cual el Contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los servicios u obras a su cargo, con el acuerdo de C.T.M.

Todo otro término empleado en ésta documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre

B.2.II. DE LOS OFERENTES Y LAS OFERTAS

B.2.II.1. INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes deberán tener en cuenta que, según normas internas de C.T.M.:

- a) A los agentes de la misma les está expresamente prohibido tener intereses, de cualquier índole, presentes o futuros en empresas que contraten efectivamente con ella mientras dure la contratación. De no cumplirse, la oferta quedará automáticamente rechazada. También es aplicable a empresas subcontratistas.
- b) No se admitirán ofertas de personas jurídicas o físicas que mantengan conflictos pendientes de resolución con la C.T.M., ni de personas jurídicas que, aun no encontrándose en la situación descrita precedentemente, sean integradas y dirigidas por personas físicas que se encuentren en la referida situación.

B.2.II.2. REQUISITOS PARA SER OFERENTE

El Oferente deberá acreditar:

- a) Capacidad civil para obligarse.
- b) Capacidad técnica y antecedentes en el desarrollo de obras o servicios similares, los que deberán ser acreditados en forma fehaciente.
- c) Capacidad económico-financiera, acompañando: Estados Contables: (Situación patrimonial, Evolución del Patrimonio Neto y de Resultados de los dos últimos ejercicios), con dictamen de Contador Público Independiente, para empresas de la RA certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En el caso de empresas de la R.O.U, presentarán como mínimo Informe de Revisión Limitada. Para el caso de no contar con la antigüedad exigida, deberán presentar un Estado de situación con los requisitos antes expresados, aunque el período sea inferior a doce meses. Las empresas que no están obligadas a llevar Estados contables, deberán presentar manifestación de bienes (Activos y Pasivos) con las mismas exigencias requeridas para los Estados Contables.

Las ofertas formuladas por personas físicas deberán contener, además, el nombre completo, los datos personales, nacionalidad, profesión, domicilio real, documento de identidad, C.U.I.T. para oferentes de la R.A. o R.U.T. para oferentes de la R.O.U., o su equivalente para oferentes de otras nacionalidades, domicilio legal y ser firmadas en la forma acostumbrada que use el Oferente.

Deberán acompañar constancia de la habilitación correspondiente y de las inscripciones en los organismos competentes respecto a la situación impositiva (I.V.A. - IMPUESTO A

LAS GANANCIAS - INGRESOS BRUTOS) y previsional (A.F.I.P., D.G.I., D.G.R. y B.P.S., para el caso de la R.A. y de la R.O.U.).

Asimismo, las ofertas formuladas por cualquier clase de sociedad, cooperativas o consorcios, deberán contener:

1. Denominación y razón social.
2. Copia del Contrato social o documento equivalente, autenticados ante Escribano Público. De no existir contrato, datos completos de todos sus integrantes.
3. Constancia de inscripción en los Registros Públicos correspondientes.
4. Domicilio legal.
5. Número de Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) para las firmas de la R.A. y número de Registro Único Tributario (R.U.T.) para firmas de la R.O.U.
6. En el caso de Sociedades Anónimas, detalle de capital suscrito e integrado a la fecha del último Estado de Situación Patrimonial.
7. Tales ofertas deberán ser firmadas por un representante autorizado, indicando el cargo que ocupa en la sociedad, acompañado del poder que acredite la personería invocada y la facultad de presentar la oferta.

Si las ofertas son presentadas por dos o más empresas integradas en Consorcio o UTE (Unión Transitoria de Empresas), sin perjuicio de cumplir las instrucciones anteriores, deberán establecer un domicilio legal, que será domicilio legal del Consorcio o UTE, y unificar la personería acompañando el poder pertinente al mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre del Consorcio o UTE. Las empresas que integran un Consorcio o UTE, asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas las obligaciones emergentes del Contrato, debiendo incluir en la oferta una declaración suscripta por todos los miembros del Consorcio o UTE asumiendo tal responsabilidad. En caso de resultar adjudicatarias y previo a la firma del Contrato, deberán formalizar esa responsabilidad solidaria y mancomunada ante Escribano Público.

B.2.II.3. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

El sobre deberá contener la siguiente información y documentación:

1. La cotización, en la forma prevista en el presente Pliego de C.A.L.P.
2. Estructura de costos.
3. Original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por la suma especificada en las C.A.L.P.
4. Constancia de compra del Pliego de Bases y Condiciones.
5. Constancia expedida por el personal competente de haber efectuado la visita, en caso de que las C.A.L.P. así lo dispongan.
6. Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus hojas.
7. Toda la información que figura como requisito en el Art. B.2.II.2 "REQUISITOS PARA SER OFERENTE".
8. Una relación detallada de los servicios o trabajos realizados y en ejecución que permita acreditar acabadamente su experiencia y capacidad para la ejecución del objeto contractual.
9. Cualquier otro documento, elemento o comprobante que sea exigido por el Pliego de Condiciones Administrativas y Legales o por las Especificaciones Técnicas.
10. Declaración Jurada de aceptación explícita de todos y cada uno de los artículos del Pliego de CAL, Especificaciones Técnicas y de sus documentos anexos.
11. Para el caso de Licitaciones con 2 sobres, el Sobre Nº 2 sólo deberá contener la Cotización y la Estructura de Costos.
12. Bonificación por pronto pago, de acuerdo a lo establecido en el Art. B.2.V.17 del Pliego.

La C.T.M. se reserva el derecho de comprobar la información que suministre el Oferente, así como ofertas que no se hayan integrado con la documentación requerida.

La documentación presentada en la oferta deberá respetar el orden del presente artículo y estar debidamente foliada.

B.2.II.4. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá garantizar su oferta constituyendo una garantía de Mantenimiento de Oferta por el monto establecido en las C.A.L.P., en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo B.2.II.5 de las Condiciones Generales del presente Pliego. Esta Garantía deberá estar vigente durante el plazo de validez de oferta, incluidas las prórrogas de ésta que se acuerden.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta garantizará a la C.T.M., que en caso que el Oferente resulte adjudicatario, suministrará una Garantía de Cumplimiento de Contrato en las modalidades establecidas en el Artículo B.2.II.5 y B.2.V.3, y que formalizará dicho Contrato.

El oferente que retire su oferta durante el plazo de vigencia de la misma o el adjudicatario que no suscriba el Contrato o que no constituya en plazo la Garantía de Cumplimiento de Contrato, perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

B.2.II.5. FORMAS DE CONSTITUIR GARANTÍAS

Se admitirán las siguientes modalidades:

- a) **En efectivo:** depositando a la orden de la C.T.M. en los siguientes Bancos, debiéndose adjuntar la boleta de depósito correspondiente:

Concordia:

NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SA. - BERSA, Cta.Cte: (\$) N° 003-0007517/9; (CBU 3860003401000000751794)

Salto:

BANCO SANTANDER - Cta.Cte: (\$u) N° 390987690-6

BANCO SANTANDER - Cta.Cte. (U\$S) N° 390987700-7

Montevideo:

Banco de la República (BROU) Sucursal Misiones Caja de Ahorro en pesos N° 151329163

Banco de la República (BROU) Cuenta Corriente en dólares (U\$S) N° 152-31580

Buenos Aires:

NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SA. Cta.Cte: (\$) N° 0032-0009067/2-(CBU 3860032401000000906729)

La inclusión de dinero en efectivo dentro del sobre de la oferta, dará lugar a su descalificación.

- b) **Póliza de Seguro de Caución:** designando como beneficiaria a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, emitida por Compañías de Seguros autorizadas a ejercer negocios en Argentina o Uruguay.
- c) **Cheque Certificado o Letra de Cambio a la Vista:** otorgados por bancos oficiales, privados o cooperativas de ahorro y crédito autorizados a ejercer negocios en Argentina o Uruguay, **emitidos** a la Orden de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y pagaderos a su presentación a la vista. No se aceptarán documentos de pago diferido.
- d) **Carta de Fianza Bancaria:** otorgada por bancos oficiales o privados, autorizados a ejercer **negocios** en Argentina o Uruguay, a satisfacción de la C.T.M. de Salto Grande.

Las Fianzas y Seguros de Caución deben constituirse de modo tal que, luego de intimado el Oferente, Adjudicatario o Contratista al cumplimiento de la obligación correspondiente y ante su eventual incumplimiento documentado en forma fehaciente por la C.T.M., el fiador o asegurador abone a ésta el monto establecido, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, así como al beneficio de interpelación judicial.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario. Por razones debidamente fundadas, la C.T.M. podrá elegir la forma de constitución de la garantía en las C.A.L.P.

Todas las garantías afianzarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada licitación o contrato.

B.2.II.6. INFORMACIÓN A CARGO DEL OFERENTE

La presentación de la oferta implica que el Oferente ha estudiado exhaustivamente los documentos de la Licitación. Importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La C.T.M. no será responsable por cualquier error u omisión del oferente en la preparación de la oferta.

Los documentos de consulta que pueda proporcionar la C.T.M, fuera de los que integran este Pliego de Condiciones serán a título informativo y por consiguiente la misma no asume ninguna responsabilidad en cuanto a la exactitud de los mismos.

B.2.II.7. FORMA DE COTIZAR

El oferente cotizará el precio del servicio o material en la moneda que se indique en las CALP, en la Planilla de Cotización que se adjunta, discriminando IVA, de acuerdo a lo señalado en el presente artículo, y discriminando todo impuesto indirecto que corresponda.

Los precios cotizados deberán constituir la retribución de todos los gastos por cualquier concepto requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que deberán comprender todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos y cualquier otro

componente de costo de cualquier índole con la única excepción de los que la C.T.M., haya tomado expresamente a su cargo y así lo indique en el pliego respectivo.

A fin de conformar sus precios, los oferentes argentinos deberán tener presente que según lo establecido en el Art. 5 del Acuerdo de Sede celebrado entre el Gobierno de la República Argentina y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, aprobado por Ley Nº 21.756, la misma está exenta de toda clase de impuestos o contribuciones directos o indirectos, ya sean federales, provinciales y municipales o de cualquier otro tipo.

A su vez, los oferentes uruguayos deberán tener presente que según lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades celebrado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, aprobado por Ley Nº 14.896, la misma está exenta de toda clase de tributos nacionales o municipales, con excepción de los habitualmente denominados indirectos que normalmente se incluyen en el precio de las mercaderías y servicios. Asimismo, se deberá tener en cuenta que el Decreto 666/79 reglamenta la exoneración del Organismo respecto del Impuesto al Valor Agregado en sus Artículos 24 a 28.

Oportunamente la C.T.M. extenderá al Contratista los correspondientes certificados, avalando lo señalado precedentemente.

B.2.II.8. ACLARACIONES, CONSULTAS Y COMUNICACIONES

Los interesados o invitados que tuvieran dudas sobre la interpretación de los documentos de la Licitación deberán solicitar a la C.T.M las aclaraciones del caso, dirigiéndose a tales efectos a:

GERENCIA GESTION DE RECURSOS

Área Materiales - Sector Compras y Contrataciones

Casilla de Correo Nº 106 (3200) -CONCORDIA - (E.R. - R.A.)

TELE/FAX (0054) 345 4211001

Casilla de Correo Nº 68036 (50000) – SALTO - (R.O.U.)

TELE/FAX (00598) 73 27421

Correo electrónico: contratos@saltogrande.org

Las consultas deberán ser presentadas por escrito y serán recibidas hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

La C.T.M contestará aquellas consultas que considere pertinentes hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas, mediante circulares que pondrá a disposición de todos los adquirentes de los documentos de la Licitación.

Hasta el mismo plazo, la C.T.M emitirá de oficio, circulares con las aclaraciones, información ampliatoria y modificaciones que estime del caso realizar. Todas las circulares emitidas por la C.T.M llevarán numeración correlativa y pasarán a integrar la documentación de la licitación.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera del término.

Los oferentes están obligados a concurrir a las oficinas de la C.T.M., a darse por notificados de todas las Circulares emitidas, hasta tres (3) días corridos antes de la fecha de

presentación de las ofertas. Ningún oferente podrá alegar desconocimiento de las Circulares emitidas por la C.T.M.

Las comunicaciones que se realicen entre la C.T.M. y los oferentes o adjudicatarios, deberán llevarse a cabo por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio fijado por la C.T.M. en este artículo y por los oferentes en su oferta.

Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo utilizado o el aviso de retorno.

B.2.II.9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas por **triplicado** en sobre cerrado, que indique el nombre y dirección del OFERENTE, y que lleve claramente escrito lo siguiente:

LICITACION (PUBLICA o PRIVADA) SG- (INDICAR Nº) NOMBRE: “ (DESCRIBIR TITULO DE LA CARATULA) ” OFERENTE:..... DIRECCIÓN:..... FECHA Y HORA DE APERTURA:.....

Las ofertas podrán ser entregadas personalmente o remitidas a la dirección que se especifique en el aviso / invitación de Licitación, como el de apertura de las mismas.

Para los casos en que la apertura se realice en el Complejo Hidroeléctrico, aquellos oferentes que deseen concurrir al acto de apertura, deberán encontrarse en las Barreras Ayuí o Salto de acceso a Salto Grande, con una hora de antelación a la fijada para dicha apertura.

Las ofertas enviadas por cualquier tipo de correo, deberán ser despachadas de modo que sean recibidas en dicha dirección con por lo menos dos días hábiles de antelación al fijado para la apertura.

Los elementos accesorios y / o complementarios podrán ser presentados adjunto a dicho sobre, identificados en forma indeleble, con los datos del oferente y de la licitación. La C.T.M. no asume responsabilidad alguna si por los trámites que debieran efectuar los oferentes para ingresar a Salto Grande, no llegaren al lugar de apertura de ofertas a la hora indicada.

Asimismo, la C.T.M no asume responsabilidad alguna por abrir con anterioridad al acto de apertura, o por no abrir, las ofertas que no hayan sido dirigidas o identificadas como se indica en esta cláusula.

Todos los documentos exigidos deben estar escritos a máquina y foliados, advirtiéndose que podrán no ser tomadas en cuenta las ofertas con enmiendas, entre líneas o errores, que no sean debidamente salvados y que a juicio exclusivo de la C.T.M. afecten la oferta.

Las ofertas o cualquier complemento de ellas que se reciban después de la hora y el día fijados, serán rechazadas y devueltas sin abrir, con prescindencia de la fecha en la cual fueron puestas en el correo.

La C.T.M. se reserva el derecho de comprobar la información que suministre el OFERENTE, así como de requerir las aclaraciones y ampliaciones que a su juicio sean necesarias y de desestimar aquellas ofertas que no se hayan integrado con la documentación requerida.

Cuando en el Pliego de CALP se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo, el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos de la Licitación a que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder de la C.T.M. para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de la C.T.M., sin cargo, quien queda facultada para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por la C.T.M. de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

Las muestras que por sus características sean susceptibles de análisis destructivos, no serán devueltas al oferente, sin que ello implique cargo alguno para la C.T.M. de Salto Grande.

B.2.II.10. IDIOMA Y SISTEMA DE MEDIDAS

Toda comunicación, incluida la documentación correspondiente a la presentación de ofertas, deberá expresarse en idioma español.

La documentación extranjera podrá estar redactada en idioma extranjero, siempre que se adjunte la correspondiente traducción al español efectuada por Traductor Público habilitado. Tal documentación deberá estar certificada por Escribano Público o autoridad competente, legalizada en el Consulado argentino o uruguayo correspondiente, o legalizada mediante el procedimiento de apostillado. En caso de adjuntarse folletos o

catálogos para una mejor comprensión de la oferta, éstos podrán estar redactados en idioma extranjero, en cuyo caso la C.T.M. podrá solicitar las traducciones correspondientes que deberán ser presentadas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles después de haber recibido la notificación.

Todas las medidas indicadas lo serán en el sistema internacional de unidades (SIMELA, UNIT), con la sola excepción de aquellos elementos no inmediatamente disponibles en tal sistema, lo que deberá ser convertido posteriormente.

B.2.II.11. REPRESENTANTE DEL OFERENTE

El Oferente deberá designar en su oferta un Representante Técnico con facultades para actuar en su nombre, el cual debe ser aceptado por C.T.M. El mismo no podrá ser reemplazado sin la conformidad previa de la C.T.M. El oferente deberá presentar con su oferta los antecedentes y currículum vitae de dicho representante. Todas las comunicaciones serán cursadas a dicho Representante, quien entenderá en todas las cuestiones relacionadas con la oferta y con el contrato.

B.2.III. DE LA APERTURA DE LA LICITACIÓN

B.2.III.1. APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará en el día y hora indicados en el aviso de Licitación o Invitación.

La C.T.M. podrá disponer el cambio de fecha de la apertura de la licitación, comunicándolo a los interesados mediante circular y su publicación en la página Web del Organismo.

Será efectuada por funcionarios de la C.T.M. de Salto Grande, ante Escribano Público, en presencia de los oferentes que deseen concurrir al acto.

A partir de la hora fijada para la apertura de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Concluida la apertura de las ofertas, el acta confeccionada será firmada por los oferentes presentes que deseen hacerlo y por los funcionarios actuantes.

Las observaciones al Acto de apertura sólo podrán realizarse por los Oferentes presentes, dejándose constancia en el Acta correspondiente.

Las copias de las ofertas estarán a disposición de los oferentes, en el lugar donde se efectuó la apertura o donde la C.T.M. lo disponga, desde el cierre del acto de apertura, hasta la hora 14:30 de ese día y durante los tres días hábiles siguientes, en el horario de 08:00 h a 14:30 h de la C.T.M.

Las observaciones en cuestiones de fondo o de forma a las ofertas ajenas, podrán presentarse hasta el quinto (5º) día hábil a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Estas observaciones serán consideradas, pero no contestadas por la C.T.M.

La C.T.M. a su sólo juicio podrá ampliar los plazos precedentemente fijados, comunicándolo fehacientemente.

La licitación será válida cualquiera sea el número de Oferentes que se presenten.

B.2.III.2. LICITACIONES CON PRESENTACIÓN DE DOS SOBRES

Para el caso de Licitaciones a las que se apliquen el procedimiento de dos (2) sobres, de acuerdo a las C.A.L.P., además de lo establecido en el artículo anterior, será de aplicación lo siguiente:

En el acto de apertura se abrirá el sobre que contiene los Sobres N° 1 y 2, procediéndose posteriormente únicamente a la apertura del Sobre N° 1.

La C.T.M. analizará los antecedentes incluidos en el Sobre N° 1, determinando si cumplen con las condiciones estipuladas en la documentación de la Licitación.

- **PRESELECCION DE OFERENTES - SOBRE N° 1** La C.T.M. evaluará la documentación contenida en el Sobre N° 1 preseleccionando, a su sólo juicio, las firmas que pueden continuar en el proceso licitatorio, participando de la apertura del Sobre N° 2.

La preselección que efectúe la C.T.M. en base a los antecedentes presentados en el Sobre N° 1, será definitiva e irrecurrible.

- **RESULTADO DE LA PRESELECCION SOBRE N° 1:** En fecha que se comunicará en forma fehaciente a los oferentes, se abrirá el Sobre N° 2 de aquellas ofertas preseleccionadas, devolviéndose a los oferentes no preseleccionados, sus Garantías de Mantenimiento de Oferta.
- **APERTURA DEL SOBRE N° 2:** El sobre N° 2 se abrirá en el lugar, día y hora que oportunamente establezca la C.T.M., notificado a los oferentes, con la intervención de los funcionarios **responsables** y en presencia de los oferentes que concurran, en un acto con las mismas formalidades que para el Sobre N° 1.

En tal oportunidad se abrirán exclusivamente los Sobres N° 2, correspondientes a las ofertas que se hubieran preseleccionado, devolviéndose sin abrir los Sobres N° 2 de las restantes ofertas a los respectivos oferentes o quedando éstos a su disposición en las oficinas de la C.T.M. por el término de treinta días corridos. Vencido ese plazo los sobres serán destruidos.

En el Acta se incorporarán las cotizaciones ofrecidas y la misma será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y los oferentes presentes que deseen hacerlo.

Para las observaciones al acto de apertura o a las ofertas ajenas rige lo establecido en el artículo B.2.III.1

B.2.III.3. EVALUACIÓN DE OFERTAS

El presente Pliego, contiene las condiciones sustantivas de admisibilidad y requisitos que son meramente de presentación de las ofertas. A ambas deberán ajustarse los oferentes. La C.T.M. se reserva el derecho de evaluar la gravedad de las omisiones en que pudieran incurrir los oferentes. Podrá considerar algunas de las faltas como causa suficiente para descalificar la oferta y otras meramente como omisiones de menor importancia que no afectan la validez de la misma y solicitar que sean subsanadas si correspondiera.

Serán consideradas omisiones de menor importancia, aquellas cuya aclaración posterior a la apertura de las ofertas, no afecten a lo esencial de la misma y a la igualdad entre los oferentes.

Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente podrá ser intimado a subsanarlos dentro del término de cinco (5) días. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada sin más trámite.

B.2.III.4. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes casos:

- a) No estuviere firmada por el oferente o su representante legal.
- b) Estuviere escrita con lápiz.

- c) Careciera de la garantía exigida o no se presentaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones indicare.
- d) Tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- e) Se incluya en el Sobre N° 1, para Licitaciones con dos sobres, cualquier elemento que permita establecer directa o indirectamente las condiciones económicas de la Oferta.
- f) No se hubiese adquirido el Pliego.
- g) Se incurra en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevea en el presente pliego.

B.2.IV. DE LA ADJUDICACIÓN

B.2.IV.1. FACULTAD DE PRESELECCIONAR

La C.T.M. se reserva la facultad de preseleccionar entre las ofertas presentadas, aquella o aquellas que encuentre más conveniente y descalificar a las restantes, pudiendo proceder a preadjudicar o a una segunda ronda de calificación. Podrá solicitar a las preseleccionadas que formulen nuevamente sus ofertas, en base a las pautas que en esta segunda instancia le fije la C.T.M., las que no podrán modificar el objeto de la Licitación.

Asimismo, se procederá a devolver las Garantías de Mantenimiento de Oferta, presentadas por aquellos oferentes no preseleccionados.

B.2.IV.2. MEJORA DE OFERTAS

La C.T.M. se reserva la facultad de solicitar a los Oferentes cuyas ofertas sean a juicio exclusivo de la C.T.M. las más convenientes, que mejoren las mismas en base a pautas que no podrán modificar los términos generales de esta Licitación.

Estas recotizaciones se presentarán con las mismas formalidades de la presentación de ofertas, en lugar, fecha y hora que la C.T.M. indique.

B.2.IV.3. ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá sobre aquella oferta que, evaluada en sus aspectos técnico, legal, económico y financiero, sea considerada a sólo juicio de la C.T.M. de Salto Grande, como la más conveniente para sus intereses.

La C.T.M. no estará obligada a aceptar la oferta de precio más bajo y se reserva el derecho de rechazarlas a todas sin que ello implique resarcimiento alguno para los oferentes.

Los oferentes que por cualquier motivo no resultaren adjudicatarios, no tendrán derecho a reclamo o indemnización por concepto alguno, pues la presentación de ofertas no implica la obligatoriedad de su adjudicación.

B.2.IV.4. CRITERIO PARA COMPARACIÓN DE OFERTAS

La C.T.M. adopta al dólar estadounidense como moneda para comparar ofertas:

- Para las monedas locales se utilizará el tipo de cambio vendedor del Banco de la República Oriental del Uruguay (para oferentes que cotizan en moneda uruguaya) o del Banco de la Nación Argentina (para oferentes que cotizan en moneda argentina), vigente tres (3) días antes del fijado para la apertura del Sobre que contenga la oferta económica.

- Para las ofertas en moneda de origen que no sean dólares estadounidenses, se utilizará el Arbitraje del Banco Central de la República Oriental del Uruguay, vigente tres (3) días antes del fijado para la apertura del Sobre que contenga la oferta económica.

B.2.IV.5. COMUNICACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La C.T.M. comunicará su decisión a todos los oferentes por escrito, a los domicilios constituidos en las ofertas.

El adjudicatario estará obligado a firmar el documento de formalización del Contrato en la fecha que fije la C.T.M., la que deberá indicar con no menos de cuatro (4) días corridos de antelación en forma fehaciente.

El Contrato se celebrará en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de la C.T.M., entregándose el otro al Contratista.

B.2.V. DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

B.2.V.1. DOMICILIO DEL CONTRATISTA

A todos los efectos a que hubiese lugar, el Contratista constituirá domicilio legal en la R.A. o en la R.O.U. según corresponda.

B.2.V.2. INSPECTOR DE OBRA

La C.T.M. designará un Inspector de Obra quien será el interlocutor válido ante el contratista, desde la adjudicación hasta el cierre definitivo del contrato.

Tendrá a su cargo la supervisión del contrato, con facultades de:

Recepción de la documentación exigida contractualmente (Garantías, Seguros, Programa de Seguridad Industrial e Información Ambiental) la que remitirá a los distintos responsables para su aprobación.

Seguimiento de la firma del contrato.

Otorgar el Permiso de inicio, cuando de obra se trate, una vez que se cumplieren todas las condiciones establecidas en el Pliego.

Coordinar las tareas de los demás responsables del contrato (Aspectos administrativos, financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y de seguridad industrial), quienes responderán al mismo en lo concerniente a la actividad de cada uno de ellos.

Detener las obras en caso que consideren que existe riesgo o peligro si las mismas continuaran; facultad que también tiene el Área Ecología y el Sector Seguridad Industrial.

Certificar avances contractuales.

Disponer órdenes de variación hasta su nivel de adjudicación y/o gestionar las que excedan su nivel.

Otorgar recepción provisoria y definitiva, pudiendo recabar la opinión de los demás sectores competentes.

Responsable de gestionar el cierre final del contrato con la intervención de los demás responsables.

B.2.V.3. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá constituir dentro de los diez (10) días de notificada la adjudicación, a favor de la C.T.M. en cualquiera de las modalidades previstas en el Art. B.2.II.5 del

presente, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en la forma y monto previstos en las C.A.L.P.

La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo indicado precedentemente, le provocará al adjudicatario la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y en tal caso la C.T.M. podrá tener la oferta por desistida y contratar con cualquiera de los otros Oferentes. La garantía de cumplimiento de Contrato servirá para asegurar la ejecución del Contrato por el Contratista, cubriendo a la C.T.M. contra las consecuencias de cualquier incumplimiento.

Dicha garantía deberá emitirse: **..."hasta la extinción de las obligaciones del contratista..."**.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento de contrato, satisfaciendo la prestación del objeto contractual dentro del plazo fijado en el párrafo primero, salvo el caso de rechazo de bienes o servicios.

En tales supuestos, el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Para el caso de bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

B.2.V.4. SEGUROS

El Contratista deberá, durante la ejecución del objeto Contractual, incluyendo cualquier trabajo extra relacionado con el mismo, mantener las siguientes coberturas de seguros a su nombre y al de la C.T.M.

- a) **Seguro de Accidentes de Trabajo:** de acuerdo a las legislaciones nacionales vigentes en la República Argentina (Ley 24.557) y en la República Oriental del Uruguay (Ley 16.074). Deberá indicarse emergencia médica a quien llamar en caso de accidente, como asimismo institución médica de la zona que atenderá a eventuales accidentados.

Para los casos no comprendidos en las citadas leyes, el contratista deberá contratar un **Seguro individual de Accidentes Personales**, de modo tal que toda persona afectada al contrato, cuente con la cobertura de un Seguro de Accidentes. El mismo constituye un requisito esencial, por lo que ninguna persona afectada al contrato puede carecer de dicha cobertura. Asimismo, debe ser de un monto mínimo de U\$S 40.000 (dólares estadounidenses cuarenta mil) o su equivalente en moneda local, por persona, para "Riesgo de Muerte".

Deberá contar con cobertura para el ámbito territorial de la República Argentina y República Oriental del Uruguay.

- b) **Seguro de Responsabilidad Civil por daños:** que cubra todos los riesgos a la propiedad y a la vida en cualquier momento que ocurran y que resulte de cualquier acto u omisión de operación del Contratista en relación al objeto contractual o causado por sus empleados y dependientes, cualquiera fuese la causa de estos daños. Este seguro deberá ser por un monto mínimo de U\$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil) por evento y deberá contar con cobertura para el ámbito territorial de la República Argentina y República Oriental del Uruguay.
- c) **Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros:** de automotores que se utilicen para la realización del objeto contractual. El mismo debe tener validez en Argentina y en Uruguay.

El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones establecidas en el presente artículo, será considerado a todos sus efectos como falta grave que dará derecho a C.T.M. a rescindir el Contrato por causa imputable al Contratista.

B.2.V.5. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda documentación que deba presentarse con relación al contrato, deberá ser entregada en Mesa de Entrada, en cualquiera de los emplazamientos del Organismo, la cual estará debidamente identificada con los datos de la Licitación.

B.2.V.6. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Y ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS MISMOS

Integran el Contrato los siguientes documentos que se enuncian por el siguiente orden de prelación:

- Documento que formaliza el Contrato.
- Resolución de adjudicación de C.T.M.
- Circulares
- Pliego.
- Oferta del adjudicatario en lo que no contradiga los restantes documentos del Contrato.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato

Dentro de un mismo documento, los valores expresados en letras prevalecerán sobre los numéricos y los valores unitarios sobre los totales. En ningún caso las contradicciones señaladas darán derecho al Contratista a indemnización por daños y perjuicios.

B.2.V.7. SEGURIDAD DE OBRAS Y PROTECCIÓN DE BIENES

Prevención de daños a personas y bienes.

El Contratista deberá tomar las medidas necesarias y hará cumplir las normas y disposiciones relativas a la seguridad, a fin de evitar accidentes y prevenir los daños a personas y bienes en el lugar de ejecución de las tareas objeto de este Contrato.

Seguridad del personal

El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales referentes a la seguridad de su personal, en especial con las siguientes leyes: Ley 24.557 de ART y Ley 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de la República Argentina, sus modificatorias y complementarias; y Ley 16.074 Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la República Oriental del Uruguay y Ley 5.032 de Prevención de Accidentes de Trabajo de la República Oriental del Uruguay, sus modificatorias y complementarias.

Previo al inicio de las obras o servicios, la empresa Contratista deberá presentar el Programa de Seguridad a implementar (confeccionado por profesional competente) y deberá ser puesto a consideración del Sector Seguridad Industrial para su aprobación. Para el caso de contratistas de nacionalidad argentina, el Programa debe tener la correspondiente supervisión de la ART.

Una vez aprobado el mismo y antes de dar inicio a la obra o servicio, el Contratista deberá hacerse presente en las oficinas del Sector Seguridad Industrial, a fin de recibir inducción sobre aspectos de Seguridad Industrial a aplicar en las tareas.

Lo señalado en el presente artículo no releva al Contratista de su responsabilidad exclusiva por incumplimiento de las normas de Seguridad citadas precedentemente, de la cual estará expresamente liberada la C.T.M.

Responsabilidad por daños a personas y bienes

El Contratista deberá responder por la promoción de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sea consecuencia de algún daño y/o perjuicio a personas o bienes provocados por la ejecución de los trabajos. Para cubrir tales daños, perjuicios o reclamaciones, además de cualquier recurso que autorice la ley, la C.T.M. podrá retener cualquier suma de la garantía hasta que se dicte resolución definitiva de la acción promovida.

B.2.V.8. COMPROMISO AMBIENTAL

La C.T.M. de Salto Grande ha asumido el compromiso de protección del medio ambiente, enmarcado dentro de las Normas ISO 14.000, poniendo énfasis en el uso responsable de los recursos naturales.

Por lo expuesto en el párrafo precedente, el Contratista deberá cumplir con la normativa vigente en ambos países, principalmente con la Ley 24.051 de Residuos Peligrosos y concordantes de la R.A. y las Leyes números 17.283, 16.466, 16.221 y concordantes de la R.O.U.

El Oferente deberá acompañar en su oferta la “Hoja de Seguridad” de los productos cotizados o a utilizar en los trabajos.

El Contratista deberá completar, previo al inicio de los trabajos, la Planilla Declaración de Generación de Residuos, no pudiendo iniciar los mismos sin previa autorización de C.T.M.

Asimismo, el Contratista deberá cumplir con la normativa dispuesta por este Organismo en relación a la preservación del medio ambiente, como así también con cualquier directiva dictada al respecto, tratando de optimizar el uso de los recursos naturales y disponiendo adecuadamente de los residuos que resulten de la realización de los trabajos.

Deberá instruir y concientizar al personal de su empresa y subcontratistas, a los efectos de generar una cultura de conservación ambiental poniendo de realce que esto es responsabilidad de todos, en función de una mejor calidad de vida.

Se adjunta y forma parte del Pliego, la declaración de Política de Calidad y Medio Ambiente de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Los contratistas deberán garantizar explícitamente el cumplimiento de todos los requisitos ambientales establecidos por las leyes de la R.O.U. y de la R.A., así como por los objetivos de política ambiental de la C.T.M.

A tales efectos deberán:

- a) Hacerse cargo de todos los residuos que se generen durante la realización de los trabajos.
- b) Presentar para ello un plan de manejo de residuos con los siguientes contenidos mínimos:

✓ Nombre y tipo

- ✓ Cantidad
 - ✓ Oportunidad
 - ✓ Lugar
 - ✓ Almacenamiento y / o disposición transitoria
 - ✓ Cronograma de retiro
 - ✓ Destino o disposición final externa incluyendo las autorizaciones que pudieren corresponder
- c) Presentar un listado de todos los materiales y productos a utilizar y la correspondiente hoja de seguridad.
- d) Suscribir un seguro ambiental apropiado a las tareas a desempeñar cuando esto sea aplicable.
- e) Designar un interlocutor o responsable ambiental cuando corresponda.
- f) Presentar la certificación ambiental de fin de obra dentro de los plazos establecidos por el contrato, como condición previa a la recepción de los trabajos.

B.2.V.9. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las normas legales, nacionales, provinciales, departamentales y municipales de la R.A. o de la R.O.U., que sean de aplicación durante la vigencia del contrato.

Asimismo, deberá respetar los sueldos mínimos fijados por los Consejos de Salarios de la República Oriental del Uruguay, así como por los Convenios Colectivos de Trabajo de la República Argentina, según corresponda.

La C.T.M., así como sus agentes, no tendrán responsabilidad alguna por cualquier reclamo o sanción a que diera lugar el Contratista por violación de las normas referidas.

El Contratista deberá obtener de las autoridades competentes todos los permisos y autorizaciones que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

El Contratista será responsable de la realización de los trámites y sus costos, que establezcan las disposiciones legales vigentes para las importaciones que fuere necesario realizar para el cumplimiento del objeto contractual.

B.2.V.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

El CONTRATISTA, para utilizar materiales, procedimientos, programas informáticos y equipos en la ejecución del Contrato, deberá disponer de las cesiones, licencias, permisos, autorizaciones y derechos necesarios de los titulares de las patentes, modelos, marcas de fábrica y "copyright" correspondientes, corriendo de su exclusiva cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El CONTRATISTA será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal modo que si se produjera cualquier reclamación contra la C.T.M. con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a la C.T.M. por tal motivo. Si como consecuencia de la citada reclamación la C.T.M.

quedara privada de su propiedad, utilización o uso, podrá exigir del CONTRATISTA, aún después de la Recepción Definitiva del material o servicio, la sustitución total y a costa de éste de los materiales, programas informáticos, procedimientos o equipos afectados por la reclamación, por otros de iguales características y calidades a definir por la C.T.M. en el plazo que prudencialmente se le fije y de forma que el servicio contratado quede asegurado. Si vencido dicho plazo el CONTRATISTA no hubiere procedido a la sustitución de los elementos correspondientes, la C.T.M. sin necesidad de más requerimiento ejecutará por sí o por terceros, la sustitución de los materiales, procedimientos, programas informáticos o equipos afectados por la exclusiva cuenta del CONTRATISTA. Todo ello, con independencia de las penalizaciones e indemnizaciones por daños y perjuicios que procedan de conformidad con el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares. Lo dispuesto en esta Condición es independiente de las reservas de propiedad industrial o intelectual que puedan establecerse en las Condiciones Particulares a favor de la C.T.M.

En el caso de productos "software", el CONTRATISTA declarará expresamente y bajo su responsabilidad que posee los derechos de propiedad correspondientes o los derechos legales de comercialización de dichos productos y presentará la documentación justificativa en caso de que la C.T.M. así lo solicitara.

Cuando se transmitan contractualmente a la C.T.M. los derechos de propiedad intelectual, especialmente los referidos a programas de ordenador, incluida su documentación preparatoria, documentación técnica, manuales de uso y versiones sucesivas, salvo que en el propio cuerpo del contrato se especifique otra cosa, se entenderán transmitidos con carácter indefinido y alcance internacional.

Asimismo, cuando se trate de desarrollo a medida de productos informáticos, el CONTRATISTA garantiza ante la C.T.M. la exclusividad de su personalización, quedando prohibido su comercialización a terceros, sin la autorización previa de ésta.

Los posibles tributos derivados de la transmisión serán por cuenta del CONTRATISTA.

NO PERTURBACIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Si durante la ejecución del servicio contratado se produjera cualquier tipo de averías, interferencias o perturbaciones en el normal funcionamiento de todo tipo de servicio, aparatos e instalaciones, especialmente si son de seguridad, imputables al CONTRATISTA, éste indemnizará a la C.T.M. por los daños y perjuicios ocasionados.

Confidencialidad de la información

Toda la información derivada del objeto contractual, se considera confidencial, en especial lo referente a datos de carácter personal, de tal forma que un uso inadecuado de la misma implica la aceptación por parte del CONTRATISTA de que la C.T.M. aplique directamente una penalización equivalente al daño producido.

El CONTRATISTA garantiza a la C.T.M. la total confidencialidad de los datos sobre organización, método de trabajo, datos de clientes, etc. a los que ha tenido acceso como consecuencia del servicio contratado.

USO ADECUADO DE LOCALES, INSTALACIONES Y MEDIOS

El CONTRATISTA usará los locales, instalaciones o medios que la C.T.M. ceda cuando sea necesario en las condiciones que se estipulen, comprometiéndose el CONTRATISTA a hacer un uso racional de los mismos. Estas instalaciones y medios serán destinados exclusivamente al fin que el desarrollo del objeto contractual exige sin poderlo dedicar a ninguna otra actividad. Cualquier interpretación sobre el uso será de exclusiva competencia de la C.T.M.

Si el CONTRATISTA prevé un consumo de agua, energía o de otros recursos dentro de las instalaciones de la C.T.M., superior al estrictamente necesario, deberá comunicarlo al representante de la C.T.M.

Una vez terminado el contrato, y sin perjuicio de los derechos o cargas que legalmente correspondiesen a terceros, el contratista deberá dejar vacuos y libres de personal y materiales los locales o instalaciones de la C.T.M., sin que ésta pueda resultar obligada por ninguna causa con las personas que, en el momento, o con anterioridad a la terminación del contrato extinguido, hubieran prestado servicios para aquél.

En caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente Condición, el CONTRATISTA responderá de los daños y perjuicios que por este motivo se le irroguen a la C.T.M. pudiendo ésta, para resarcirse de los mismos, ejecutar la garantía que tuviera constituida o compensar su importe de cualquier saldo que en ese momento presentase a su favor el CONTRATISTA.

A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados, los contratistas deberán informar su número de cuenta bancaria.

Dado que los pagos que realiza la C.T.M. se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.

B.2.V.11. TRIBUTOS Y CARGAS SOCIALES

Todos los tributos, directos o indirectos, cargas sociales, etc., que graven el objeto de la presente Licitación o se generen a causa o en ocasión de su ejecución, serán de cuenta del Contratista y deberán ser incluidos en el precio.

En el caso que se emplee mano de obra del contratista en la R.A. o en la R.O.U. se exigirá constancia que acredite el cumplimiento de los tributos, cargas sociales y aportes correspondientes, previo a cualquier pago que daba efectuar la C.T.M. al contratista.

Del cumplimiento de dichas obligaciones responderá la garantía constituida por el Contratista como Garantía de Cumplimiento de Contrato.

B.2.V.12. CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder el Contrato en todo o en parte sin el consentimiento expreso de la C.T.M. y de acuerdo a las condiciones que ésta fije.

La cesión no tendrá efectos legales hasta que el documento respectivo sea aprobado por la C.T.M.

B.2.V.13. SUB-CONTRATACIÓN

El Contratista no podrá subcontratar total o parcialmente el objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de C.T.M.

B.2.V.14. ÓRDENES DE SERVICIO

Toda disposición referente a la ejecución del objeto contractual, será comunicada por el Inspector de Obra al Representante Técnico del Contratista, mediante Ordenes de Servicio dadas por escrito, las que debidamente numeradas se consignarán por orden de fecha en un registro foliado en original y copias. Asimismo, se aceptará el correo electrónico, para lo cual las partes deberán acordar las direcciones a las cuales se enviarán dichos correos, un formato estandarizado para este fin y una numeración correlativa de los mismos, así como su envío con acuse de recibo.

B.2.V.15. VARIACIONES EN EL SUMINISTRO O TRABAJOS

1. Facultad de la C.T.M. para ordenar variaciones en el suministro o trabajos.

En cualquier momento durante la vigencia del Contrato, la C.T.M. podrá introducir variaciones razonables en la forma, calidad o cantidad de los suministros o trabajos, o de cualquiera de sus partes si lo considera necesario y estará facultado para ordenar al Contratista, mediante una orden de servicio que éste deberá acatar, la realización de lo siguiente:

- a) Aumentar o disminuir la cantidad de cualquier suministro o trabajo incluido en el Contrato;
- b) Suprimir cualquier suministro o trabajo;
- c) Cambiar las características, la calidad o clase de cualquier suministro o trabajo.
- d) Modificar la alineación, el nivel, la posición o dimensiones de cualquier parte de los trabajos.
- e) Ejecutar obras adicionales o sustitutivas de cualquier clase, necesarias para la terminación de los trabajos.

Ninguna de tales variaciones podrá en manera alguna detener la ejecución del Contrato o invalidar el mismo.

2. Ordenes de Variación del suministro o trabajos

El Contratista no podrá introducir ningún cambio en el suministro o trabajos sin Orden de Servicio escrita de la C.T.M.

B.2.V.16. VALUACIÓN DE SUMINISTROS O TRABAJOS NO PREVISTOS

1. Determinación del monto hasta el 20 % (veinte por ciento) del precio total contratado.

Toda disminución o aumento en la cantidad de cualquier suministro o trabajo será valorada a los precios estipulados en el Contrato, siempre que no signifique una disminución o aumento de más del 20 % (veinte por ciento) del monto total del Contrato.

Los trabajos adicionales y/o imprevistos que no puedan ser asimilados a los precios incluidos en el Contrato serán valorados de común acuerdo entre la C.T.M. y el Contratista.

2. Variaciones que exceden del 20 % (veinte por ciento).

Cuando el monto de todas las variaciones ordenadas conforme a las disposiciones de este artículo supere el 20 % (veinte por ciento) del monto contratado o las disminuciones de trabajos sean superiores al 20 % (veinte por ciento), tanto el Contratista como la C.T.M. tendrán derecho a que se acuerden nuevos precios para los trabajos excedentes en más o en menos.

B.2.V.17. PAGOS

CONDICIONES ECONÓMICAS

a) FACTURACIÓN

1. El importe del material o servicio se facturará mensual, quincenal o de una sola vez en su caso, a los precios convenidos, salvo que las CALP. establezcan otra forma.
2. Las factura o documento equivalente será acompañada de toda la documentación adicional señalada en el presente capítulo o en su defecto la determinada en las CALP.

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE NETWORKING

Pág. 57 de 78

Sede Buenos Aires: Leandro Alem 449 Tel: +54 11 5554 3400 - Oficina Montevideo: Convención 1343 Tel: +598 2902 0085
Complejo Hidroeléctrico Salto Grande: Tel +54 345 4216612 (Argentina) y +598 473 27777 (Uruguay) www.saltogrande.org

3. Las facturas deberán tener los datos identificatorios del contratista y la C.T.M., conforme a los requisitos legales vigentes.
4. En el caso de facturar sin IVA., se deberá tener en cuenta lo establecido en el literal e), del presente capítulo.

b) PRESENTACIÓN DE FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE

El Contratista deberá presentar en la Mesa de Entradas de la C.T.M., en cualquiera de sus emplazamientos, prevaleciendo aquel dónde se cumplirá el contrato, los siguientes documentos:

1. La factura o documento equivalente.
2. Certificado de avance de obra o servicio.
3. La documentación exigida en este Artículo o en la cláusula de PAGO de las CALP, relacionada con el cumplimiento de obligaciones laborales, previsionales e impositivas.
4. La Orden de Compra o contrato conformado.

El plazo de pago comenzará a regir a partir de que se complete la presentación de los documentos citados precedentemente, o de la recepción del material y / o servicio, lo que se cumpla en último término.

Si por la magnitud de la observación se dispusiera el rechazo de la factura o documento equivalente, se computará el nuevo plazo de pago, a partir de su reingreso a la C.T.M.

La C.T.M., si así lo establecieran las CALP, tendrá derecho, en cualquier momento del plazo contractual, a solicitar información al contratista, sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, impositivas, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores. En tal sentido podrá exigir o inspeccionar la documentación relacionada con:

- 1) Constancia que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social.
- 2) Constancia que acredite la existencia y pago del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como también de los vehículos y maquinaria afectada al objeto del contrato.
- 3) Recibos de haberes del personal afectado al objeto contractual o libro de sueldos debidamente foliado e intervenido por organismo de contralor respectivo.
- 4) Constancia de estar al día en el cumplimiento de obligaciones impositivas.

c) FORMA DE PAGO

1. General:

La C.T.M. abonará la factura o documento equivalente el día miércoles o hábil inmediato posterior, de la tercera semana siguiente a la de ingreso por la Mesa de Entradas de la C.T.M., conforme a lo establecido en el numeral b). Si dicho día fuera feriado o no laborable para la C.T.M., se tomará el día hábil inmediato siguiente.

Esta condición se mantendrá en tanto en las CALP. o en la documentación contractual pertinente, no se establezca otra forma.

Cuando en las ofertas se incluyan plazos diferentes, no se considerarán como válidos, rigiendo el principio general.

Para el caso de pagos, mediante avances de obra con presentación de certificados y conformación de Actas de Medición, se deberá tener en cuenta lo que en tal sentido establezca el Pliego de CALP.

2. General con bonificación por pronto pago:

Cuando en la oferta se hubieran ofrecido bonificaciones por pago dentro del plazo determinado en la Condición General del presente Capítulo, y éstas aceptadas por la C.T.M., el Área respectiva de efectuar la liquidación de las facturas, realizará el descuento pertinente sobre la misma.

d) MEDIO DE PAGO:

Salvo que las CALP dispongan otro mecanismo, los pagos que la C.T.M. deba efectuar, en cumplimiento del objeto contractual, serán realizados a través de acreditación en cuenta bancaria, informada por el contratista o por medio de una institución bancaria.

Para adjudicatarios de la RA será requisito, para percibir los pagos a los que resulte acreedor, contar con la Clave Bancaria Uniforme (CBU) respectiva.

e) CERTIFICADO IVA.

En aquellos casos en que, por aplicación de las exenciones impositivas de la C.T.M., las facturas o documentos equivalentes se hayan emitido "sin IVA.", la C.T.M. entregará al Contratista, en oportunidad de cada pago, un Certificado de IVA., en el que se harán constar todos los datos relativos al mismo.

f) REAJUSTE DE PRECIOS

En caso de corresponder, los precios se reajustarán en las condiciones estipuladas en las CALP.

B.2.VI. DE LOS PLAZOS Y DE LAS PENALIDADES

B.2.VI.1. CAUSAS DE AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS

El Contratista tendrá derecho a solicitar que se le conceda una extensión en los plazos contractuales cuando los atrasos obedezcan a razones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente probadas en forma documentada.

El Contratista debe solicitar las prórrogas dentro de los diez (10) días de producidas las causales mencionadas y, salvo imposibilidad o razones de urgencia, antes de que se modifiquen las mismas.

La C.T.M., a su solo juicio, determinará si las razones indicadas por el Contratista, justifican la ampliación de los plazos.

Para acordar ampliaciones en los plazos por las razones indicadas, la C.T.M. a su solo juicio, determinará si las mismas afectan el respectivo cronograma.

B.2.VI.2. EMPLEO DEL NOMBRE SALTO GRANDE

El oferente no podrá utilizar el nombre de "Salto Grande" integrando su denominación. Salvo que dicha denominación existiere con anterioridad al presente llamado.

B.2.VI.3. PENALIDADES

Por cada día corrido de demora en el comienzo de ejecución del Contrato o en la entrega de los trabajos o suministros, contado a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo

estipulado, la C.T.M. aplicará al Contratista una penalidad de hasta el 0,3 % (cero tres por ciento), del monto total contratado. Las penalidades también se aplicarán para el caso de incumplimiento de los plazos parciales previstos en el contrato.

La C.T.M. podrá hacer efectivo esta penalidad en el momento que lo crea oportuno y sin perjuicio de cualquier otra forma de efectivizar este cobro, la C.T.M. podrá deducir el monto de dichas penalidades, de las sumas que adeude al Contratista, ejerciendo el derecho de retención, o ejecutando las garantías correspondientes.

El pago o deducción de dichas penalidades no exime al Contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales, como así tampoco de las responsabilidades inherentes a la ejecución del Contrato.

La C.T.M. podrá rescindir el contrato por causas imputables al contratista en las siguientes condiciones:

-Si la totalidad de la demora acumulase más de treinta (30) días.

-Cuando el monto acumulado por penalidad supere el equivalente al 20 % (veinte por ciento) del importe total del Contrato, porcentaje límite de la penalidad a aplicar al contratista.

En ambos casos la C.T.M. podrá continuar el contrato bajo condiciones que estipule en dicha oportunidad.

B.2.VI.4. MORA

La mora operará en forma automática por el sólo vencimiento de los plazos estipulados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

B.2.VI.5. DEDUCCIONES POR MULTAS Y OTROS CONCEPTOS

La C.T.M. deducirá de los pagos que deba realizar al contratista, los importes correspondientes a: penalidades, multas, cobro de indemnizaciones, reintegros por pagos a terceros efectuados por la C.T.M. a cuenta del Contratista, tributos, etc., de las sumas pendientes de pago al contratista y de la correspondiente garantía, en ese orden.

B.2.VII. DE LA RESCISIÓN

B.2.VII.1. RESCISIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del Contrato por causa de caso fortuito o fuerza mayor, cuando los hechos imposibiliten el cumplimiento del objeto contractual. La ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor deberá ser acreditada de manera fehaciente por la parte que la esgrime.

Producida la rescisión a pedido de cualquiera de las partes, no cabrá la formulación de cargos o reclamos recíprocos y se procederá a las recepciones que correspondan, liberándose la garantía de cumplimiento de Contrato, bajo las condiciones previstas en el Contrato.

B.2.VII.2. RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

La C.T.M. podrá disponer la rescisión del Contrato al darse cualquiera de las causales siguientes:

- a) Cuando el Contratista contravenga o no cumpliera las disposiciones contractuales o reglamentarias instituidas por las autoridades competentes o incumpla las órdenes de servicio o instrucciones de la C.T.M. relativas al objeto contractual.

- b) Cuando el Contratista lesione los derechos de la C.T.M. por la comisión de actos u omisiones fraudulentas o dolosas, o resulte responsable por grave negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

Se considera fraude o dolo, los actos u omisiones del Contratista con intención deliberada de obtener ventajas pecuniarias o de otra índole o causar daños en detrimento de la C.T.M.

Se considera grave negligencia la omisión de toda medida regular o precautoria exigida por el contrato.

- c) Cuando el Contratista no cumpliera con las condiciones estipuladas en las E.T., empleando la cantidad de equipos, herramientas, maquinarias, insumos y mano de obra, explicitados en su oferta o dichos elementos no fueran de las características o calidades ofertadas.
- d) En los supuestos contemplados en el Art. B.2.VI.3- PENALIDADES.
- e) Cuando el Contratista incumpla con las obligaciones laborales a su cargo de acuerdo a la normativa vigente aplicable al Contrato.
- f) Quiebra o concurso preventivo de la empresa. En este último caso, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones.
- g) Cuando en la oferta se hubiera incurrido en inexactitudes que determinaron la adjudicación.

B.2.VII.3. CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA

En caso de rescisión imputable al Contratista, éste deberá responder por los daños y perjuicios que ello ocasione.

Dispuesta la rescisión, la C.T.M. exigirá el pago de la totalidad de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y del Fondo de Reparación si lo hubiese. A los fines de lo expuesto precedentemente, la C.T.M. levantará un Acta detallando el estado en que se encuentran los trabajos en el momento de la rescisión, y practicará inventario de materiales, herramientas y equipos, todo eso en presencia del Contratista.

Si éste no concurriera o se negase a firmar, igual se tendrá por válida el Acta e inventario practicados.

A la fecha en que la C.T.M. lo indique, el Contratista deberá retirar del emplazamiento a su solo cargo aquellos materiales, herramientas y equipos que la C.T.M. disponga.

Si el Contratista no procediera a realizar los retiros necesarios, la C.T.M. los realizará y depositará fuera del predio adjudicado, corriendo los gastos y riesgos consiguientes a cargo de aquél.

Las consecuencias para el Contratista establecidas en este Artículo son independientes de las penalidades a que se hiciere pasible.

B.2.VII.4. RESCISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

La C.T.M. podrá disponer la rescisión del contrato comunicando al Contratista dicha decisión con una antelación no menor a noventa (90) días corridos.

El Contratista podrá solicitar la rescisión del Contrato al darse cualquiera de las causales siguientes:

- ✓ Cuando la C.T.M. suspenda los trabajos por más de noventa (90) días no mediando culpa del Contratista, excepto por causa de caso fortuito o fuerza mayor.
- ✓ Cuando la C.T.M. demorase más de noventa (90) días cualquier pago, a partir del vencimiento del plazo previsto para el mismo, sin causa que lo justifique.

B.2.VII.5. CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

De producirse dicha rescisión, la C.T.M. se hará cargo de la obra, realizando el correspondiente inventario, detallando el estado de los trabajos en el momento de la rescisión, los materiales, herramientas y equipos, todo ello en presencia del Contratista, o su representante.

La falta de concurrencia de alguno de estos, o su negativa a firmar, dará por válido el inventario practicado por la C.T.M.

La C.T.M. podrá adquirir los equipos, instalaciones y herramientas, que el contratista decida no retirar del área de trabajo, abonando para ello el precio que se acuerde.

Además, la C.T.M., liquidará a favor del Contratista, todos los trabajos realizados que fueran de recibo y abonará por ello el precio que correspondiera por los mismos.

B.2.VII.6. REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La comprobación de que en un llamado a licitación y/o contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa en los casos en los que la norma lo exija, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

En ningún caso los oferentes tendrán derecho a reclamo alguno, ya sea por el dictado del acto administrativo en sí, como por el cobro de indemnizaciones y / o reembolsos por gastos efectuados para la participación en el llamado a licitación.

IMPORTANTE: La C.T.M. podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

B.2.VII.7. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

B.2.VII.8. RECEPCIÓN PROVISORIA

Cuando el Contratista haya dado término a los trabajos contratados, de conformidad con la documentación contractual e inspecciones previas, comunicará a C.T.M., por escrito, la fecha en que desea se realice la recepción de los mismos.

La inspección para la recepción se verificará en presencia del Representante del Contratista.

Si realizada la inspección se comprueba que los trabajos están sustancialmente terminados, de acuerdo con las condiciones contractuales, se procederá a su recepción provisoria, extendiendo el acta respectiva.

Si en la inspección se constataran faltas o defectos en los trabajos, el Contratista deberá subsanarlos según su oferta aprobada por la Inspección de Obra.

El tiempo que ello insuma no dará al Contratista derecho a prórroga del plazo. Subsanaos los defectos y faltas a satisfacción de C.T.M., se procederá a la Recepción Provisoria de la Obra.

B.2.VII.9. PERÍODO DE GARANTÍA Y TRABAJOS DE REPARACIÓN

El período de garantía de correcta ejecución y funcionamiento de los trabajos recibidos provisionalmente, se extenderá por el término que establezcan las Condiciones Particulares de este llamado, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Durante ese plazo el Contratista deberá realizar por su cuenta y cargo las reparaciones y sustituciones que se originen, con la mayor celeridad posible.

Si en el transcurso del Plazo de Garantía, una parte cualquiera de la obra tuviera que ser reconstituida, modificada o sustituida, la C.T.M. podrá extender éste, para dicha parte, hasta un tiempo igual al transcurrido entre la recepción provisoria y la fecha en que se subsane la deficiencia.

B.2.VII.10. RECEPCIÓN DEFINITIVA

Vencido el plazo de garantía, se procederá a la inspección de las obras, en presencia del Contratista o de su representante autorizado. Si la inspección demostrara que los defectos aparecidos durante el plazo del Contrato (si los hubo), han sido subsanados a satisfacción de la C.T.M. y en general que todas las condiciones contractuales han sido cumplidas, se realizará la Recepción Definitiva labrándose el acta correspondiente, donde se consignará el término por el cual el Contratista asume la Responsabilidad por defectos de diseño y / o vicios ocultos por el término de 10 años.

B.2.VII.11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

La C.T.M. de Salto Grande procederá de oficio a la devolución de las garantías una vez que, a su exclusivo juicio, estuviere cumplido el objeto para el cual fueron constituidas, de acuerdo al siguiente criterio:

Garantía de Mantenimiento de Oferta: sin perjuicio de lo establecido en el art. B.2.IV.1, dentro de los treinta (30) días de notificada la adjudicación se devolverá la Garantía a los oferentes no Adjudicatarios. La correspondiente al Adjudicatario se devolverá dentro de

los treinta (30) días de aceptada la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Garantía de Anticipo: efectuada la Recepción Provisoria, se liberará la Garantía de Anticipo dentro del término de treinta (30) días de la fecha del acta respectiva.

Garantía de Cumplimiento de Contrato y Fondo de Reparación: efectuada la Recepción Definitiva, se liberarán la Garantía de Cumplimiento de Contrato y el Fondo de Reparación (en caso de haberse constituido), dentro del término de treinta (30) días de la fecha del acta respectiva y previa presentación por el Contratista de una nota formal de renuncia a toda reclamación que pudiera resultar del Contrato.

Previamente se descontarán los importes que el Contratista adeudase por multas, indemnizaciones y otros conceptos, tanto a la C.T.M. como a su personal y a terceros, incluyendo impuestos o tributos de todo tipo.

Las sumas depositadas y / o retenidas en concepto de Garantías se devolverán sin actualizar y en la misma moneda en que se constituyeron.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) año, contado desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del término señalado por parte del titular del derecho, importará la renuncia tácita del mismo a favor de la C.T.M. y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

B.2.VII.12. INGRESO AL COMPLEJO

Los trámites aduaneros para ingreso al Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, de personal, materiales, equipos, vehículos, y/o cualquier otro elemento necesario para la ejecución del Contrato, estarán a cargo de la C.T.M. Para la realización de dichos trámites, el Contratista con un plazo de diez (10) días antes del inicio de la obra, deberá presentar la siguiente documentación, al Área Materiales:

Para ingreso de VEHÍCULOS: Fotocopia de Libreta de Propiedad del vehículo (R.O.U.) o fotocopia Cédula de Identificación del Automotor (RA) o título del automotor y seguro del vehículo con cobertura Mercosur.

Si no es propietario: poder ante Escribano Público de autorización a salir del país.

Para ingreso de PERSONAL: Listado de personal con Número de documento de identidad. Constancia de cobertura de ART (R.A.) o de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (R.O.U.) o Accidentes Personales, según corresponda.

El Personal deberá estar perfectamente uniformado con identificación de la empresa.

Para ingreso temporario de HERRAMIENTAS de MANO (Ej. martillos, llaves): Listado con detalle de los mismos con un precio estimado global.

Para ingreso de MATERIALES (Ej.: arena, pintura, etc.), REPUESTOS Y/O EQUIPOS: Listado con detalle individual de los mismos con un precio estimado global, incluyendo marcas, origen, cantidades, precios etc. Contratistas argentinos deberán prever que los excedentes de materiales no tienen retorno a la Argentina.

Para ingreso temporal de HERRAMIENTAS o EQUIPOS MECÁNICOS Y/O ELÉCTRICOS IMPORTANTES: deberá presentar listado con el siguiente detalle:

TIPO DE HERRAMIENTA	MARCA	CANTIDAD	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO ESTIMADO
---------------------	-------	----------	---------------------	-----------------

B.2.VIII. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

B.2.VIII.1. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Todas las cuestiones litigiosas que se originen en la presente Licitación, en la formalización contractual resultante o entre las partes del mismo a causa o en ocasión del contrato, serán sometidas a la exclusiva jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder. En todo caso será de aplicación el Estatuto y el Reglamento de Procedimiento del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

C.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Licencias de software tipo “Software-as-a-Service” para Sistema de Apoyo a la Gestión de Proyectos y Contratos – Oracle Smart Construction Platform (Aconex, Primavera Cloud, Unifier).

C.1.1. Antecedentes y Contexto

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, en el marco del Programa de Renovación del Complejo Hidroeléctrico – Etapa II-A, prevé la ejecución simultánea de múltiples proyectos y contratos de ingeniería, obras y suministros, financiados con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La complejidad técnica, contractual y administrativa de esta etapa exige disponer de una plataforma integral que asegure la trazabilidad, el control y la transparencia en el uso de los recursos, y que permita proteger institucionalmente a CTM mediante un registro auditable y verificable de todas las interacciones, documentos y decisiones del programa.

En este contexto, se ha decidido adoptar la Oracle Smart Construction Platform, un ecosistema compuesto por las soluciones Oracle Aconex, Oracle Primavera Cloud (OPC) y Oracle Unifier, integradas entre sí y orientadas a la gestión de todo el ciclo de vida de los proyectos y contratos de capital.

Oracle Aconex se implementará como el Entorno Común de Datos (CDE) para la gestión documental y contractual, conforme a la norma ISO 19650, asegurando un intercambio controlado, trazable y jurídicamente respaldado de la información técnica y de las comunicaciones contractuales entre CTM, contratistas e ingenieros supervisores.

Su modelo de propiedad distribuida de datos y su registro inalterable de auditoría garantizan la seguridad jurídica y la integridad de la documentación contractual a lo largo de toda la ejecución. Oracle Primavera Cloud (OPC) complementará esta solución brindando las capacidades de planificación, programación y control de la ejecución física, integrando cronogramas, recursos y riesgos en una única base de datos corporativa.

A través de sus herramientas de gestión de portafolios y tableros ejecutivos, permitirá a CTM disponer de información consolidada y confiable sobre el estado de avance de cada proyecto, su contribución al programa global y el cumplimiento de los hitos.

Por su parte, Oracle Unifier permitirá modelar y automatizar los flujos de control de costos, certificaciones, órdenes de cambio y seguimiento presupuestal, fortaleciendo el control financiero y asegurando la consistencia entre avance físico y financiero.

Esta solución aportará la información necesaria para el reporting automatizado ante el BID y los Gobiernos de Argentina y Uruguay, contribuyendo a la rendición de cuentas y a la transparencia en la gestión del programa.

La integración de estas tres soluciones —Aconex, OPC y Unifier— dotará a la CTM de una plataforma unificada, auditable y escalable, que respalde la ejecución de la Etapa II-A con las mejores prácticas internacionales en Project & Contract Management, ayudando tanto a la eficiencia operativa como al resguardo legal e institucional.

Por otra parte, vale destacar, que las soluciones antes mencionadas, se utilizarán únicamente durante el ciclo de vida de los distintos proyectos y contratos. No se utilizará ninguna de las soluciones como apoyo a la operación y mantenimiento de los activos involucrados en dichos proyectos. Una vez entregado cada activo a las áreas operativas de CTM, toda la información generada se migrará a los siguientes sistemas informáticos:

- **Hexagon EAM:** Sistema de gestión de activos.
- **Odilo:** Archivo técnico.

Por consiguiente, se requiere de la solución a adquirir, la capacidad de descargar todos los documentos técnicos y administrativos y las comunicaciones contractuales generadas durante los distintos proyectos, junto con todos los metadatos asociados a los mismos, permitiendo luego

su carga en los sistemas de operación de Salto Grande ya mencionados.

C.1.I.1. Inversión del Programa de Renovación – Etapa II-A

El Programa de Renovación del Complejo Hidroeléctrico Salto Grande – Etapa II-A representa una inversión total estimada de USD 150.000.000 (ciento cincuenta millones de dólares estadounidenses), financiada con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante operación RG-L1167.

La distribución del CAPEX por año, según la planificación vigente del programa, es la siguiente:

Año	Inversión estimada (USD)
2025	150.000,00
2026	13.034.115,43
2027	24.025.083,27
2028	45.752.347,28
2029	36.136.271,43
2030	26.153.345,00
2031	4.748.837,22
Total	150.000.000,00

C.1.II. Etapas de Evolución

Se busca una implementación progresiva que permita una adecuada adaptación técnica y organizacional, asegurando la transferencia de conocimiento hacia los equipos de CTM.

La evolución funcional prevista es la siguiente:

- **Fase 1:** Implementación de Oracle Aconex (CDE, flujos documentales, comunicaciones contractuales).
- **Fase 2:** Implementación de Oracle Primavera Cloud (gestión de portafolios, planificación, riesgos y recursos).
- **Fase 3:** Implementación de Oracle Unifier (control de costos, certificaciones, órdenes de cambio, cash flow).
- **Fase 4:** Integración y reporting consolidado entre los tres módulos.

C.1.III. Alcance del Servicio

El servicio incluirá el relevamiento detallado, diseño funcional, configuración de entornos, pruebas, capacitación, soporte post-producción e integración entre los módulos de la plataforma Oracle Aconex, Primavera Cloud y Unifier, incluyendo lo siguiente:

- Licencias de uso, en modalidad SaaS (Software as a Service) para el sistema Oracle Aconex, en ambiente cloud, para soportar al menos setenta (70) usuarios con capacidades totales, que incluyen tanto usuarios internos como externos a Salto Grande, sin limitaciones en cuanto a la cantidad de archivos ni capacidad total de almacenamiento.
- Licencias de uso, en modalidad SaaS (Software as a Service) para el sistema Oracle Primavera Cloud, para soportar al menos cinco (5) usuarios con capacidades de Portfolio & Capital Planning Service.

- Licencias de uso, en modalidad SaaS (Software as a Service) para el sistema Oracle Primavera Cloud, para soportar al menos veinte (20) usuarios con capacidades de Schedule Service.
- Licencias de uso, en modalidad SaaS (Software as a Service) para el sistema Oracle Primavera Cloud, para soportar al menos diez (10) usuarios con capacidades de Progress Service.
- Licencias de uso, en modalidad SaaS (Software as a Service) para el sistema Oracle Unifier, en ambiente cloud, para soportar al menos veinticinco (25) usuarios con capacidades totales.
- Licencias de uso, en modalidad SaaS (Software as a Service) para el sistema Oracle Unifier, en ambiente cloud, para soportar al menos diez (10) usuarios con perfil External Collaborator.
- Integración entre los tres componentes antes descritos, de forma que cronogramas, documentos, certificaciones, hitos, entregables, órdenes de cambio y costos estén vinculados.
- Configuración de reportes ejecutivos y tableros de mando para la Alta Dirección.
- Servicio llave en mano de implementación, configuración, parametrización, integración y capacitación.
- Servicio de mantenimiento, soporte y actualización de versiones del sistema por el período contratado.
- Ambientes Non-Production para Oracle Primavera Cloud y Oracle Unifier, separados e independientes del ambiente productivo.
- Para Oracle Aconex, el servicio Oracle Aconex Template Development Service (TDS) o equivalente, que permita la configuración, desarrollo y validación de templates antes de su promoción a producción.

El oferente podrá ofertar tanto esquemas de licencias por usuarios nominados como por valor de CAPEX y cualquier combinación entre ambas modalidades. En todos los casos se deberá garantizar la escalabilidad en cantidad de usuarios a futuro, informando las tarifas de ampliación y políticas de sobreuso para evitar costos imprevistos.

C.1.IV. Requerimientos Funcionales

El servicio deberá contemplar la configuración y puesta en marcha de las siguientes áreas funcionales:

C.1.IV.1. Módulo de Gestión Documental y Comunicaciones (Oracle Aconex)

- Entorno Común de Datos (CDE) conforme ISO 19650.
- Gestión de documentos de Proyectos (internos y externos).
- Control de accesos y permisos.
- Control de versiones y revisiones.
- Flujos de aprobación y distribución de documentos.
- Comunicaciones contractuales de los Proyectos.
- Gestión de Consultas Técnicas (RFI).
- Elaboración y seguimiento de transmittals.
- Gestión de no conformidades.

- Puntos pendientes y defectos de garantía (punchlists).
- Aplicación móvil para inspecciones en sitio e incidentes.
- Reportes diarios de actividades.
- Soporte de firmas electrónicas.
- Dashboards y KPIs de estado documental y de comunicaciones a nivel proyecto, programa y global.

C.1.IV.2. Módulo de Planificación y Portafolios (Oracle Primavera Cloud)

- Gestión de demandas (ideas e iniciativas).
- Gestión de alcance.
- Gestión de portafolio de proyectos.
- Gestión de programas y proyectos.
- Planificación, cronogramas y ruta crítica (CPM).
- Gestión de recursos de proyectos.
- Gestión de riesgos.
- Aplicación móvil para registrar avances de tareas.
- Dashboards y KPIs de avances de proyectos, portafolios y programas.

C.1.IV.3. Módulo de Contratos y Costos (Oracle Unifier)

- Registro y seguimiento de contratos.
- Minutas de reunión.
- Gestión de solicitudes de cambio y órdenes de cambio.
- Control de certificaciones y pagos.
- Control de costos y EVM.
- Proyección de flujo de caja (cash flow) y análisis de desviaciones.
- Consolidación de información física y financiera.
- Dashboards y KPIs del estado financiero de los proyectos y programas.
- Reportes financieros consolidados.
- Soporte de firmas electrónicas.

C.1.IV.4. Integración entre las soluciones

- Enlace directo entre los módulos Document Management (Aconex) y Contract/Cost (Unifier).
- Referencia cruzada de documentos desde OPC (planificación) a Aconex.
- Single Sign-On (SSO) entre las tres herramientas.
- Vincular los proyectos de Primavera Cloud con los proyectos y contratos en Unifier.
- Sincronizar los hitos de planificación (OPC) con las certificaciones y avances financieros (Unifier).
- Integrar los transmittals y aprobaciones de Aconex con los flujos de cambio y pagos en Unifier.

- Uso del “Project Home Dashboard” centralizado de SCP.

El oferente deberá proveer e implementar la integración nativa entre Oracle Aconex, Oracle Primavera Cloud y Oracle Unifier, garantizando la sincronización automática de proyectos, documentos, cronogramas, costos y contratos.

La integración deberá realizarse utilizando los servicios y conectores oficiales de Oracle Smart Construction Platform sobre Oracle Cloud Infrastructure (OCI), soportando autenticación federada (OIDC) y dashboards consolidados de seguimiento físico y financiero.

No se admitirán integraciones basadas exclusivamente en procesos manuales o mecanismos batch que generen riesgos de inconsistencia de datos.

El intercambio de información deberá realizarse en tiempo real o near real-time, asegurando integridad transaccional y mecanismos de control de errores, validación y reintentos.

El oferente deberá describir en su propuesta técnica la arquitectura de integración, las APIs utilizadas, los flujos de datos y los mecanismos de control de consistencia.

C.1.V. Requerimientos Técnicos

La solución deberá proveerse en modalidad Software as a Service (SaaS), alojada en la nube de Oracle Cloud Infrastructure (OCI), garantizando disponibilidad, seguridad y escalabilidad.

Requerimientos mínimos:

- Soporte REST API y servicios web para integraciones.
- Compatibilidad con navegadores Chrome, Edge y Firefox.
- Capacidad multilenguaje y multiempresa.
- Documentación técnica y manuales de usuario incluido.

En cuanto a aspectos de Seguridad de la Información se solicita el cumplimiento de los requerimientos detallados en el ANEXO 7 – “Requerimientos de Seguridad para la adquisición de Soluciones de Software”.

C.1.V.1. Integración con el Servicio de Autenticación

La solución deberá operar bajo un esquema de autenticación federada basado en estándares abiertos (SAML 2.0, OAuth 2.0 y/o OpenID Connect – OIDC), integrándose con un proveedor de identidad externo (IdP) definido por la CTM.

El proveedor deberá garantizar compatibilidad con proveedores de identidad externos tales como Google Workspace, Microsoft Azure AD externo u otros equivalentes que la CTM determine durante la vigencia contractual.

La solución deberá permitir Single Sign-On (SSO) entre los módulos incluidos en el ecosistema Oracle Smart Construction Platform.

Será obligatorio el soporte de Autenticación Multifactor (MFA), ya sea provista por el IdP federado o por el propio fabricante, debiendo poder activarse como requisito obligatorio para todos los perfiles de usuario o según políticas definidas por la CTM.

La administración funcional de usuarios y perfiles deberá poder ser realizada por personal

designado por la CTM, sin depender exclusivamente del proveedor.

C.1.V.2. Ambientes de Prueba

La solución deberá contemplar, adicionalmente al ambiente de producción, ambientes Non-Production para Oracle Primavera Cloud y Oracle Unifier, separados e independientes del ambiente productivo, destinado a:

- Pruebas de configuración.
- Validación de integraciones.
- Pruebas funcionales.
- Pruebas de actualizaciones.
- Capacitación técnica y validación previa a despliegues.

Para Oracle Aconex, se deberá contemplar el servicio Oracle Aconex Template Development Service (TDS) o equivalente, que permita la configuración, desarrollo y validación de templates y estructuras antes de su implementación en producción.

Los ambientes Non-Production y el servicio TDS o similar para Aconex, deberán mantenerse disponibles durante toda la vigencia contractual y no podrán ser ambientes temporales limitados exclusivamente a la etapa de implementación.

Los ambientes deberán encontrarse técnicamente aislados entre sí, garantizando que pruebas o configuraciones realizadas en entornos Non-Production no impacten el ambiente productivo.

C.1.VI. Gobierno del Dato y Calidad de Información

Se requiere de manera obligatoria:

- Definición y aprobación por parte de Salto Grande de un Diccionario de Metadatos para cada tipo documental.
- Reglas de nomenclatura, versionado, estados y permisos por rol.
- Política de conservación y expurgo documental al cierre de contratos.

C.1.VII. Gestión del Cambio

El contratista deberá asesorar y apoyar a Salto Grande en la gestión del cambio tanto con los empleados internos, así como con los Proveedores. El plan de gestión del cambio a elaborar por el contratista deberá incluir las acciones de comunicación, capacitación, acompañamiento y soporte que se entiendan convenientes realizar, y la fase en la que se deben realizar, para lograr la adopción, por todas las partes involucradas, de esta nueva plataforma, y de la nueva modalidad de trabajo, en el menor tiempo posible. La implementación del plan, su seguimiento y posterior monitoreo de resultados, también son responsabilidad del contratista.

C.1.VIII. Capacitación

Deberá incluir, como mínimo:

- Capacitación funcional para usuarios clave y administradores funcionales.
- Capacitación técnica sobre configuración y flujos de trabajo.
- Capacitación Técnica para administradores de plataforma e integraciones.

- Talleres prácticos de gestión documental, portafolio y costos.
- Sesiones grabadas y materiales de autoaprendizaje (manuales, guías de administración).
- La capacitación deberá estar disponible tanto en español como en inglés.

C.1.IX. Prueba Piloto

Previo al pasaje a producción, se realizará una Prueba Piloto con un conjunto de proyectos y usuarios representativos, con el objetivo de validar flujos, permisos, notificaciones y reportes.

Se deberán generar diferentes casos de uso, de manera de validar el funcionamiento de la plataforma y la interacción de los distintos perfiles de usuario con la misma, con el fin de detectar cualquier ajuste que sea necesario realizar previo al pasaje a producción, tanto en la parametrización del sistema como en la documentación de usuario.

El contratista deberá elaborar instructivos puntuales para aquellos puntos donde se detecte mayor dificultad por parte de los usuarios.

Se deberán documentar los resultados, incidencias y acciones correctivas antes de la puesta en marcha definitiva.

Previo al pasaje a producción, CTM Salto Grande realizará un proceso de validación integral de seguridad y configuración. Dicho proceso no implicará la ejecución de pruebas intrusivas sobre la infraestructura del fabricante (Oracle), sino que estará enfocado en la correcta implementación, parametrización e integración de la solución.

C.1.X. Puesta en Producción

Una vez finalizadas las configuraciones y ajustes sobre cada una de las soluciones a implementar, y validado su modelado y sus funcionalidades por parte de Salto Grande, el Adjudicatario será responsable del pasaje a producción de la plataforma.

Este pasaje deberá ser acompañado por el plan de “Gestión del Cambio” y por el plan de comunicación correspondiente para dar difusión a la nueva forma de trabajo, minimizando cualquier impacto negativo que pueda surgir.

Previo al pasaje a producción, CTM Salto Grande realizará un proceso de validación integral de seguridad y configuración. Dicho proceso no implicará la ejecución de pruebas intrusivas sobre la infraestructura del fabricante (Oracle), sino que estará enfocado en la correcta implementación, parametrización e integración de la solución.

C.1.XI. Entregables por Fase

Al finalizarse las fases del proyecto se deberá haber entregado como mínimo:

- Matriz de roles y permisos configurados.
- Diccionario de metadatos y catálogo documental aprobado.
- Flujos y formularios implementados en los módulos OSCP.
- Tableros de avance físico y financiero.
- Manuales de usuario y procedimientos operativos.
- Informe de prueba piloto y reporte de aceptación.
- Paquete de documentación técnica final y manifiesto de integridad.

C.1.XII. Soporte

El oferente deberá detallar el SLA y las prestaciones generales del soporte incluido con el licenciamiento ofertado, detallando tiempos máximos de respuesta y resolución diferenciados por criticidad y distinguiendo, si fuese necesario, el soporte local del soporte del fabricante.

C.1.XIII. Mantenimiento y alta disponibilidad de la plataforma

Se debe incluir en la Oferta el detalle de los planes de recuperación y fail-over de Oracle, de forma de garantizar la alta disponibilidad y confiabilidad de los distintos servicios y los datos almacenados en éstos.

Entre otros datos del plan, se debe detallar frecuencia con la que se realizan respaldos, y dónde se encuentra ubicados (país y ciudad) los data centers a ser empleados en el servicio ofertado a Salto Grande.

Por otra parte, Oracle deberá notificar a Salto Grande de cualquier tarea programada que interrumpa o afecte el correcto acceso a los servicios contratados con al menos 24 horas de antelación.

Se debe detallar en la Oferta los plazos de antelación con los que se envían estas notificaciones a los clientes en general.

C.1.XIV. Portabilidad y soberanía de datos

Al finalizar el contrato, por cualquier causa, el proveedor deberá garantizar la exportación completa de los datos de la CTM en formatos estándar abiertos (CSV, JSON, XML o equivalentes), incluyendo:

- Documentación
- Metadatos
- Cronogramas
- Estructuras WBS
- Contratos
- Costos
- Historial de auditoría

El proveedor deberá asegurar que la información exportada sea estructurada, íntegra y reutilizable en otras plataformas.

D. ANEXOS

D.1. ANEXO 1 - Política de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande es un Organismo Binacional que genera y transporta energía eléctrica renovable de origen hidroeléctrico, regulando frecuencia y tensión. La energía y los servicios son suministrados al Sistema Interconectado de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina.

Salto Grande opera desde el año 1979, está conformado por la central hidroeléctrica ubicada sobre el río Uruguay próximo a las localidades de Salto Uruguay y Concordia Argentina, 4 subestaciones de transformación denominadas Salto Grande Uruguay, Salto Grande Argentina, San Javier y Colonia Elia, que conforman el cuadrilátero de 500kV de 335 km de longitud, las oficinas de Montevideo y la Sede en Buenos Aires.

Salto Grande, desde la Alta Dirección se compromete a:

- Generar y transportar energía en forma sostenible, y brindar los servicios eléctricos complementarios satisfaciendo los requerimientos de los despachos nacionales.
- Renovar eficientemente los activos, a efectos de mantener la disponibilidad del Complejo Hidroeléctrico, aportando confiabilidad a la interconexión de Uruguay y Argentina.
- Promover la mejora continua de nuestro Sistema de Gestión Integrado, gestionando por procesos y estableciendo objetivos y metas, y evaluándolo sistemática y periódicamente para la mejora del desempeño ambiental, de calidad, seguridad y salud en el trabajo.
- Cumplir los requisitos legales y otros requisitos, aplicables o que la organización suscriba, relacionados a la calidad del producto y servicio, la protección del ambiente, y de la prevención de riesgos laborales.
- Proteger el ambiente, prevenir la contaminación a través de la mitigación de los impactos ambientales negativos derivados de sus actividades y promover el uso sostenible de los recursos naturales.
- Proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables, para sus funcionarios y contratistas con el objeto de prevenir lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo.
- Desarrollar las competencias necesarias del personal, fomentar el trabajo en equipo y un clima laboral adecuado para así lograr que el personal se sienta orgulloso de pertenecer a la Organización.

- Fomentar la consulta y la participación de los trabajadores y sus representantes en aspectos de seguridad y salud en el trabajo.
- Cooperar en el desarrollo de la región siendo referente en la promoción de la investigación y aplicación de conocimiento técnico.

D.2. ANEXO 2 - Información Ambiental

PLANILLA DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES					
ACTIVIDAD/PROYECTO:		FECHA:			
N° ORDEN DE COMPRA:					
CONTRATISTA:		AREA/SECTOR			
		CTM:			
ETAPA: IMPLANTACIÓN EN OBRA					
ACTIVIDADES ⁽¹⁾	IMPACTOS IDENTIFICADOS ⁽²⁾	EVALUACIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL ⁽³⁾			MEDIDAS DE GESTIÓN ⁽⁴⁾
		Riesgo de ocurrencia (P)	Intensidad del impacto (S)	NIVEL RIESGO: P x S	
ETAPA:	DESARROLLO DE LOS TRABAJOS				
		EVALUACIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL ⁽³⁾			

ACTIVIDADES ⁽¹⁾	IMPACTOS IDENTIFICADOS ⁽²⁾	Riesgo de	Intensidad	NIVEL RIESGO: P x S	MEDIDAS DE GESTIÓN ⁽⁴⁾
		ocurrencia (P)	del impacto (S)		
ETAPA: DESMOVILIZACIÓN					
ACTIVIDADES ⁽¹⁾	IMPACTOS IDENTIFICADOS ⁽²⁾	EVALUACIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL ⁽³⁾			MEDIDAS DE GESTIÓN ⁽⁴⁾
		ocurrencia (P)	del impacto (S)	NIVEL RIESGO: P x S	

IDENTIFICACIÓN DE INCIDENTES AMBIENTALES					
ACTIVIDAD ASOCIADA ⁽⁵⁾	EVENTO ⁽⁶⁾	EVALUACIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL ⁽³⁾			MEDIDAS DE GESTIÓN
		Riesgo de ocurrencia (P)	Intensidad del impacto (S)	NIVEL RIESGO: P x S	
NOTAS ACLARATORIAS:					
⁽¹⁾ : Detallar todas las actividades para cada una de las etapas mencionadas. Registrar una actividad por cada fila.					
⁽²⁾ : Detallar los impactos que se derivan de cada actividad. En caso de que de una actividad resulten varios impactos, utilizar tantas filas como sea necesario.					
⁽³⁾ : Deberá asignar el número que corresponda al riesgo de ocurrencia del impacto y la intensidad del mismo. El nivel de riesgo se determina por la multiplicación de ambos factores. RIESGO DE OCURRENCIA: Muy probable (3); Probable (2); Poco probable (1) - INTENSIDAD DEL IMPACTO: Alto (3); Medio (2); Bajo (1)					
⁽⁴⁾ : Describir las medidas de gestión propuestas por el contratista para evitar la ocurrencia de cada impacto descripto. (5): Detallar las actividades a partir de las cuales pueden generarse un incidente ambiental.					
⁽⁶⁾ : Describir el incidente ambiental asociado a cada actividad (EJ. Derrame, incendio, explosión, mortandad de peces, afectación antrópica).					

D.3. ANEXO 3 - Reglamento de Licitaciones y/o Concursos de Precios

Las propuestas serán recibidas hasta el día y hora establecidos en las Bases de la Licitación y/o Concurso de Precios en el lugar indicado en éstas.

Serán numeradas correlativamente según el orden de presentación.

A partir de la hora indicada, los proponentes no podrán retirar ni alterar las propuestas, ni retirar, cambiar o agregar piezas.

La apertura de las ofertas se hará ante Escribano Público habilitado por el Colegio de Escribanos, en presencia de representantes de los oferentes y de la C.T.M. y de invitados por ésta última.

Una vez abierto el primer sobre no se admitirán aclaraciones sobre las propuestas.

El Escribano o un representante de la C.T.M. leerá los nombres de los oferentes y los precios globales de las ofertas y de las eventuales alternativas.

Terminada la apertura de la última propuesta, el Escribano labrará el Acta correspondiente en la que se incluirán las aclaraciones que se hubieran formulado antes de la apertura del primer sobre, las observaciones formales producidas durante el transcurso del acto y las decisiones que quien presida el mismo estime conveniente consignar.

Luego dará lectura al acta e invitará a representantes de la C.T.M. y de los oferentes a firmarla.

Quien presida el acto invitará a los participantes de la licitación a que designen representantes para que rubriquen los originales de las propuestas y otro para que rubrique la de éstos.

También rubricará las propuestas un representante de la C.T.M.

Se rubricarán y foliarán todas las hojas de las propuestas, todos los planos y las carátulas de los folletos o impresos.

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las observaciones formales que se formulen en el momento serán consideradas por la C.T.M. vencido el lapso a que se refiere el Artículo (4). -

Las copias de las ofertas estarán a disposición de los oferentes, en el local del llamado, durante los tres días hábiles siguientes al del acto. Las observaciones en cuestiones de fondo o de forma a las propuestas ajenas podrán presentarse hasta el quinto (5º) día hábil a partir de la fecha de apertura de las propuestas. Estas observaciones serán consideradas, pero no contestadas por la C.T.M.

La C.T.M., a su solo juicio, podrá ampliar los plazos precedentemente fijados, comunicándolo con antelación a la fecha de apertura de cada licitación.

Los oferentes podrán examinar toda la documentación presentada.

Se permitirá a los oferentes efectuar reproducciones totales o parciales de las demás ofertas, siempre que la totalidad de ellos manifieste su conformidad por escrito. Esta conformidad se solicitará por separado para la documentación escrita y para los planos.

Todas las propuestas serán preparadas y presentadas en un todo de acuerdo con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación y / o Concurso de Precios. No obstante,

la C.T.M. se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores evidentes, siempre que estos no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes ni la correcta evaluación de las ofertas.

La C.T.M. podrá solicitar por escrito, con posterioridad al acto de la apertura, las aclaraciones o informaciones que considere oportunas, que no violen ni modifiquen las Bases de la Licitación y / o Concurso de Precios, ni el principio de igualdad entre los proponentes. Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos en cuestión.

No se considerará ninguna aclaración, oral o escrita, no solicitada por la C.T.M.

D.4. ANEXO 4 - Planilla De Cotización

LICITACIÓN PRIVADA SG-795

“Adquisición de Sistema de Apoyo a la Gestión de Proyectos Oracle Smart Construction Platform (SCP) – Modalidad SaaS, con capacitación incluida”

NOMBRE DEL OFERENTE:CUIT/RUT.....

DIRECCIÓN TÉL.:.....

PERSONA DE CONTACTO:..... C/ELECTRÓNICO:

APERTURA DE LAS OFERTAS

DIA	MES	AÑO	HORA	LUGAR
20	08	2026	11:00	Sector Cadena de Abastecimiento – Represa de Salto Grande

Agradecemos nos coticen en este formulario precio por el suministro de los materiales abajo detallados. Las ofertas deberán ser formuladas en la unidad requerida y tener en cuenta las condiciones particulares especificadas al pie y ser remitidas en el sobre cerrado antes de la fecha y hora arriba indicadas.

ITEM 1	OFERTA BÁSICA: Implementación llave en mano del Sistema de Apoyo a la Gestión de Proyectos – Oracle Smart Construction Platform (SCP), conforme a las Especificaciones Técnicas.	Precio TOTAL sin IVA (indicar moneda)
Sub item		
1.1	Relevamiento funcional y diseño detallado de la solución	
1.2	Configuración, parametrización e integración de los módulos Oracle Aconex, Oracle Primavera Cloud y Oracle Unifier	
1.3	Pruebas funcionales, validación con usuarios clave y acompañamiento a la puesta en producción	
1.4	Capacitación funcional y técnica a los distintos perfiles de usuario definidos en las Especificaciones Técnicas	
1.5	Licencias SaaS (Software as a Service) por un (1) año , que deberán incluir como mínimo: • Oracle Aconex, en ambiente cloud (al menos setenta usuarios con capacidades totales, internos y externos, sin límite de almacenamiento, según EETT). • Oracle Primavera Cloud (al menos cinco usuarios con capacidades de Portfolio & Capital Planning Service; al menos veinte usuarios con capacidades de Schedule Service; al menos diez usuarios con capacidades de Progress Service, según EETT).	

	• Oracle Unifier en ambiente cloud (al menos veinticinco usuarios con capacidades totales; y al menos diez usuarios con perfil External Collaborator, según EETT).	
1.6	Soporte post-producción, mantenimiento correctivo y actualización de versiones durante el período de garantía funcional.	
TOTAL sin IVA (indicar moneda)		
% IVA (indicar porcentaje)		
PRECIO TOTAL con IVA (indicar moneda)		
Todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Administrativas y Legales, Especificaciones Técnicas y a las Circulares que eventualmente se pudieran emitir del Concurso de referencia.		

	ITEM 2 – ALTERNATIVAS DE LICENCIAMIENTO PLURIANUAL (OBLIGATORIAS) El alcance funcional de los subítems 2.1, 2.2 y 2.3 deberá ser idéntico al especificado en el Subítem 1.5	Precio Unitario por Año (USD)	Precio TOTAL sin IVA (indicar moneda)
2.1	Licencias SaaS por tres (3) años		
2.2	Licencias SaaS por cinco (5) años		
2.3	Licencias SaaS por siete (7) años		

La CTM evaluará únicamente el Ítem 1 (Oferta Básica) para la comparación de ofertas. La adjudicación podrá incluir alguna de las alternativas del Ítem 2 únicamente sobre la oferta mejor posicionada.

OBSERVACIONES:.....
.....
.....

SOLICITA ANTICIPO: (SI / NO) **MONTO (%)**..... **PLAZO DE ENTREGA:**

Firma y aclaración del Oferente

Fecha:/..... /2026

D.5. ANEXO 5 – Carta de Presentación

(Ciudad) de de 2026

Señores
COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
GERENCIA GESTION DE RECURSOS
AREA MATERIALES
-Sector Cadena de Abastecimiento-

PRESENTE

(El/la/los/las) (señor/a/es/as) y, en nuestro carácter de (*representante legal / apoderado / presidente / socio gerente / postulante individual*), respectivamente, de la (empresa / UTE (Unión Transitoria de Empresas)), llamada en adelante el Oferente, con domicilio en de la ciudad de, y constituyéndolo a los efectos de esta Licitación en la calle de la ciudad de, nos dirigimos a ustedes a los efectos de presentar nuestra oferta conforme a lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones de la presente **LICITACIÓN PRIVADA SG 795 “Adquisición de Sistema de Apoyo a la Gestión de Proyectos Oracle Smart Construction Platform (SCP) – Modalidad SaaS, con capacitación incluida”**.

Nuestra oferta incluye todos los trabajos, mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para cumplir adecuadamente con el objeto concursado.

El Oferente declara expresamente que:

a) La oferta presentada se ajusta íntegramente a los requerimientos contenidos en la documentación del concurso, y que nuestra presentación no se encuentra impedida ni afectada por ninguna incompatibilidad ni prohibición que surja de este llamado ni de las leyes vigentes.

b) Consideramos remunerativo al precio cotizado, incluyendo todos los gastos relativos al cumplimiento del Contrato, comprometiéndonos, por lo tanto, a no solicitar en caso de ser adjudicatarios, compensaciones extraordinarias, aún en el caso de condiciones desfavorables.

c) Hemos examinado y aceptado sin reservas las exigencias establecidas en el pliego respectivo, incluyendo la totalidad de las circulares emitidas y hemos asimismo recogido la información necesaria para la elaboración de nuestra propuesta para cumplir adecuadamente con el vínculo contractual que haya de formalizarse. Por lo tanto, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande – C.T.M., queda eximida por nosotros de responsabilidad por cualquier error u omisión nuestra en la preparación de la oferta presentada, renunciando en forma expresa a cualquier reclamación o indemnización al respecto.

d) Otorgamos garantía de veracidad y exactitud de todas nuestras declaraciones y autorizamos por la presente a organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona o firma a suministrar las informaciones pertinentes que sean solicitadas por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande – C.T.M.

e) Manifestamos que no tenemos vinculación directa o indirecta con la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande – C.T.M., ni con sus directivos o funcionarios, que represente una inhibición para ser contratista de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande – C.T.M.

f) Declaramos, con carácter de declaración jurada que esta empresa, sus empresas vinculadas, vinculantes, controladas o controlantes no ha incurrido en incumplimientos de contratos y obligaciones con la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande – C.T.M.

g) Nos comprometemos a aceptar considerar resuelto el contrato o la orden de compra, según corresponda, por nuestra exclusiva culpa, en caso de presentación en concurso preventivo de acreedores, si fuera solicitada nuestra quiebra o interdicción judicial.

h) Declaramos, con carácter de declaración jurada, que, en caso de afectar personal para cumplir con el objeto de este proceso, las mismas no mantienen vínculo contractual alguno con la C.T.M., no existiendo por parte de ese Organismo ningún tipo de responsabilidad, por lo que no responderá ni estará obligada a hacerse cargo de ningún pago, total o parcial o cualquier otra obligación a cualesquiera de las personas que intervengan por la firma oferente en la mencionada ejecución.

Saludamos a ustedes atentamente.

Firma: (**)

(**) La firma de la carta de presentación debe estar acompañada del sello de quien la suscribe y de la empresa o UTE (Unión Transitoria de Empresas) a la cual representa.

D.6. ANEXO 6 – Compromiso de No Divulgación

Compromiso de confidencialidad y no divulgación.

En el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, a los días del mes de de dos mil veinticuatro, titular de la Cédula de Identidad/Documento Nacional de Identidad N°, en representación de CUIT/RUT N°- , constituyendo domicilio para todos sus efectos, en de la ciudad de, DECLARA:

PRIMERO: OBJETO: el presente compromiso se refiere a la información que la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, proporciona a en su condición de invitada a participar del Concurso de Precios N°, ya sea en forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, contenida en cualquier documento o cualquier soporte, para tener en cuenta para formular su oferta en el citado proceso concursal. -----

SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LA RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN: Quien suscribe se obliga por sí y por la empresa en cuyo nombre suscribe el presente Compromiso, a utilizar la información facilitada por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande únicamente para el fin mencionado en la cláusula precedente, comprometiéndose a mantener también la más estricta confidencialidad respecto de la misma, advirtiendo del deber de confidencialidad y no divulgación, a sus empleados, asociados, y/o cualquier persona que, por su relación con ella, deba tener acceso a la información recibida para la formulación de la oferta y eventualmente para el cumplimiento del contrato en el supuesto de resultar adjudicataria del contrato concursado. -----

La empresa suscriptora del presente, y las personas mencionadas en el párrafo anterior, no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso sin previa autorización escrita y expresa de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.-

Asimismo, adoptará respecto de la información y documentación recibida objeto del presente Compromiso, las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la propia información confidencial, evitando su pérdida, robo, sustracción o reproducción. -----

TERCERA – EXENCIONES E INMUNIDADES: El suscriptor declara haber recibido una transcripción de los artículos 2 y 3 del Acuerdo de Sede que la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande suscribiera con el Gobierno de la República Argentina – aprobado por Ley 21.756 – y de los artículos 3 y 4 del denominado Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades que suscribiera con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, y se compromete a actuar en concordancia con lo dispuesto en ellos

y a notificar a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, de cualquier medida que pudiera afectar o implicar una violación de lo pactado en los citados artículos. -----

CUARTA – INFORMACIÓN NO ALCANZADA POR LAS OBLIGACIONES: No se considerará información sujeta al presente Compromiso, aquellos datos o información que : a) sea de conocimiento público con anterioridad a su suministro; b) fuere motivo de alguna autorización escrita de la C.T.M. para su divulgación; c) hubiere sido independientemente generada por la suscriptora sin utilización directa o indirecta de la información recibida de la C.T.M. o d) se convierta de conocimiento público luego de ser entregada, por cualquier causa distinta a un incumplimiento u omisión por parte de la suscriptora. -----

QUINTA – CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO: En caso que la información recibida objeto del presente Compromiso, resulte extraviada, revelada o divulgada o utilizada por la suscriptora del presente, de cualquier forma distinta al objeto para la cual le fuera entregada, ya sea en forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponderle.

SEXTA – DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN: La suscriptora del presente, se obliga a devolver a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad y no divulgación emergente del presente Compromiso. En el supuesto de formular oferta en el Concurso, deberá hacerlo en ocasión de presentar la misma. En el supuesto de no formular oferta, cuando así lo decidiera, venciendo el plazo para ello el día siguiente al de la fecha de apertura del Concurso -----

SEPTIMA – VIGENCIA: El presente Compromiso, entrará en vigor en el momento mismo de la entrega de la información por parte de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, extendiéndose su vigencia hasta un plazo de 5 (cinco) años. -----

OCTAVA – DILUCIDACIÓN DE CONFLICTOS: En el supuesto de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento del presente Compromiso, entre la suscriptora y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, será sometido a la exclusiva jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande, siendo de aplicación el Estatuto y Procedimiento del mismo, renunciando la suscriptora a cualquier otro fuera o jurisdicción que le pudiera corresponder. -----

D.7. ANEXO 7 – Requerimientos de Seguridad para la adquisición de Soluciones de Software

1. INTRODUCCIÓN

Este anexo establece los requisitos específicos de ciberseguridad para proveedores de Software en la Nube (SaaS). El objetivo principal es garantizar la protección integral de los datos y sistemas de Salto Grande. Este anexo detalla estándares y requisitos específicos, incluyendo políticas de respaldo y recuperación de datos, así como el cumplimiento de las leyes de protección de datos en Uruguay y Argentina. El contrato estará condicionado al cumplimiento satisfactorio de estos requisitos durante la duración del mismo, con la actualización periódica de certificaciones y estándares como requisito esencial.

2. ESTÁNDARES DE CIBERSEGURIDAD OBLIGATORIOS

2.1 El proveedor debe contar con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) certificado bajo ISO/IEC 27001:2022, cubriendo los servicios SaaS.

2.2 El proveedor deberá contar con la implementación de controles específicos para servicios de nube según ISO/IEC 27017:2015.

2.3 El proveedor deberá adherir a las directrices de protección de la Información de Identificación Personal (PII) en servicios de nube bajo ISO/IEC 27018:2019.

2.4 El proveedor podrá presentar otras normas distintas a las expresadas en los puntos anteriores desde que justifique un adecuado mapeo de controles y su cumplimiento.

3. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

3.1 El proveedor deberá demostrar fehacientemente el cumplimiento de los controles establecidos en NIST SP 800-53 Rev.5, con énfasis en la protección de datos en sistemas SaaS.

3.2 El proveedor debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) relacionadas con la gestión de datos personales.

4. POLÍTICAS DE RESPALDO, RECUPERACIÓN Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

(Soluciones SaaS – Oracle Smart Construction Platform)

4.1 Propiedad, custodia y portabilidad de la información

La totalidad de la información, documentos, registros, metadatos, bitácoras de auditoría y configuraciones generadas o almacenadas en la solución será propiedad exclusiva de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (CTM).

El proveedor no adquirirá derecho alguno sobre dicha información y la tratará únicamente conforme a las instrucciones de CTM y a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

El proveedor deberá garantizar mecanismos que permitan la exportación y recuperación de la información, en formatos abiertos y estándar, que aseguren su portabilidad e interoperabilidad con otros sistemas institucionales, dentro de plazos razonables acordes a la naturaleza del servicio y al volumen de información involucrado.

4.2 Respaldo y protección de datos en modalidad Software como Servicio (SaaS)

El proveedor deberá contar con políticas documentadas de respaldo, retención y recuperación de datos, implementadas como parte integral de su servicio de Software como Servicio (SaaS), de conformidad con las mejores prácticas de la industria y estándares internacionales de seguridad de la información.

Los mecanismos de respaldo serán automáticos, gestionados por el proveedor y no requerirán intervención operativa de CTM, siendo responsabilidad exclusiva del proveedor su correcta ejecución, monitoreo y verificación.

4.3 Separación geográfica, redundancia y resiliencia

El proveedor deberá garantizar que los datos productivos y sus mecanismos de respaldo se encuentren protegidos mediante redundancia y replicación geográficamente distribuida, en centros de datos distintos, de modo de reducir el riesgo ante fallas de infraestructura, incidentes de seguridad o eventos de fuerza mayor.

La arquitectura de resiliencia deberá ser coherente con el modelo de continuidad y recuperación ante desastres declarado por el proveedor para su infraestructura cloud, asegurando alta disponibilidad del servicio.

4.4 Objetivos de recuperación (RPO / RTO)

El proveedor deberá definir, documentar y cumplir los Objetivos de Punto de Recuperación (RPO) y los Objetivos de Tiempo de Recuperación (RTO) aplicables a los entornos productivos de la solución.

Como referencia mínima aceptable, los valores de RPO/RTO deberán ser iguales o mejores a los establecidos por el fabricante del software para cada uno de los servicios que integran la solución, conforme a sus descripciones oficiales de servicio vigentes, a saber:

- Gestión Documental y Contractual (Oracle Aconex)
 - RPO: ≤ 1 hora
 - RTO: ≤ 24 horas
- Planificación y Gestión de Proyectos (Oracle Primavera Cloud)
 - RPO: ≤ 1 hora
 - RTO: ≤ 12 horas
- Gestión de Costos y Contratos (Oracle Unifier)
 - RPO: ≤ 2 horas
 - RTO: ≤ 72 horas

El proveedor deberá informar a CTM cualquier modificación futura de estos valores y garantizar que los cambios no impliquen una degradación de los niveles de servicio comprometidos.

4.5 Continuidad del servicio y recuperación ante incidentes

El proveedor deberá disponer de planes documentados de continuidad del negocio y recuperación ante desastres, que contemplen la restauración del servicio ante incidentes de seguridad, fallas de infraestructura o catástrofes.

Dichos planes deberán incluir:

- Procedimientos de respuesta y escalamiento.
- Mecanismos de comunicación de incidentes hacia CTM.
- Tiempos estimados de indisponibilidad del servicio en escenarios de contingencia.

5. 5. AUDITORÍAS Y MONITOREO

5.1 El proveedor deberá presentar informes SOC 2 que evalúen y certifiquen controles de seguridad y privacidad.

5.2 El proveedor deberá seguir las mejores prácticas de seguridad en aplicaciones web según las directrices de OWASP (Mejores Prácticas de Seguridad en Aplicaciones Web)

6. 6. DISPOSICIONES ADICIONALES

6.1 Mecanismos de Evaluación Continua

El proveedor deberá demostrar fehacientemente que posee implementados mecanismos para la evaluación continua de la postura de seguridad de la información.

6.2 Informes de Incidentes de Seguridad:

El proveedor debe informar inmediatamente sobre cualquier incidente que afecte la integridad, confidencialidad o disponibilidad de la información de Salto Grande. Estos informes deben incluir detalles sobre la naturaleza del incidente, el alcance del impacto y las medidas correctivas adoptadas. Salto Grande se reserva el derecho de realizar una revisión detallada de los informes y colaborar estrechamente con el proveedor para mitigar los riesgos y prevenir futuros incidentes.

6.3 Colaboración en Respuesta a Incidentes:

El proveedor se compromete a colaborar plenamente con Salto Grande en la respuesta a incidentes de seguridad. Esto incluye facilitar el acceso a registros relevantes, participar en análisis forenses y coordinar acciones correctivas para restaurar la seguridad y la integridad de los sistemas y datos afectados.

6.4 Actualización de Políticas de Seguridad:

El proveedor deberá notificar a Salto Grande de cualquier cambio significativo en sus políticas de seguridad, prácticas o controles de ciberseguridad. Estas actualizaciones deben ser proporcionadas de manera oportuna para garantizar la transparencia y la alineación continua con los estándares acordados.

6.5 Formación Continua en Ciberseguridad:

El proveedor deberá contar con un especialista Senior en Ciberseguridad quien será responsable de todas las interacciones con Salto Grande sobre esta temática, así mismo, el proveedor deberá capacitar adecuadamente a su personal en cuestiones de ciberseguridad, asegurando un nivel constante de conciencia y preparación para hacer frente a las amenazas emergentes. Salto Grande podrá solicitar pruebas documentadas de programas de formación y concientización.

6.6 Cooperación en Auditorías Externas:

Salto Grande se reserva el derecho de llevar a cabo auditorías externas, realizadas por terceros independientes, para evaluar el cumplimiento continuo de los requisitos de ciberseguridad. El proveedor deberá facilitar todas las colaboraciones necesarias para la realización de dichas auditorías.

D.8. ANEXO 8 – Formulario de Cumplimiento de Aspectos de Seguridad de la Información para la Adquisición de Soluciones

1. OBJETIVO

El presente formulario tiene como objetivo relevar y evaluar los aspectos de Seguridad de la Información asociados a las soluciones ofrecidas, a efectos de identificar el grado de cumplimiento, madurez y alineación con las buenas prácticas y normativas aplicables.

Los ítems listados describen prácticas, controles o capacidades de seguridad que deberán ser declaradas por los oferentes, indicando si la solución propuesta cumple o no con cada aspecto, así como las observaciones o aclaraciones que correspondan.

La información suministrada será utilizada por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande para el análisis de riesgos y la evaluación técnica integral de las ofertas, no constituyendo por sí misma un listado de requisitos excluyentes.

2. TABLA DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Para cada aspecto listado, indicar si la solución ofrecida cumple o no, y detallar en la columna “Observaciones” cualquier aclaración, limitación, control compensatorio o referencia a documentación de respaldo (certificaciones, whitepapers, informes, etc.).

NOMBRE DEL OFERENTE:CUIT/RUT.....

DIRECCIÓN TÉL.:.....

PERSONA DE CONTACTO:..... C/ELECTRÓNICO:

Nombre del Software	
---------------------	--

Aspectos Generales de Seguridad de la Información					
Nro	Aspecto	Contexto de aplicación	Justificación	Cumple (Si/No/NA)	Observaciones del oferente
1	La solución utiliza canales de comunicación seguros entre módulos y/o componentes internos y externos, garantizando la confidencialidad e integridad de los datos durante su transmisión.	Toda infraestructura o aplicación distribuida.	Garantiza la confidencialidad e integridad en la transmisión de datos entre componentes.		
2	La solución utiliza un esquema de autorización basado en roles (RBAC) para la gestión de accesos.	Todos los casos	Mecanismo recomendable para la gestión de usuarios y permisos.		
3	La solución permite la asignación de permisos a roles de forma parametrizable, posibilitando su ajuste a lo largo del tiempo.	Manejo detallado sobre permisos de los roles.	Permite adaptar los permisos asignados a los distintos roles que eventualmente cambian con el tiempo.		
4	La solución utiliza mecanismos externos para la autenticación y control de usuarios, implementados sobre protocolos de comunicación seguros.	Todos los casos	Permite la centralización de ABM de usuarios.		

5	La solución cuenta con herramientas de seguridad que garantizan la confidencialidad, integridad y autenticidad de los datos, y el proveedor describe su implementación a nivel operativo y administrativo de los datos.	Todos los casos. En particular aquellos de criticidad media y alta.	Garantiza la confidencialidad, integridad y autenticidad.		
6	La solución cuenta con mecanismos de auditoría para las transacciones realizadas en el sistema.	Todos los casos.	Permite auditar las operaciones sobre el sistema, garantizando transparencia y facilitando actividades de “investigación” ante un incidente de seguridad informática.		
7	La solución permite definir las operaciones a auditar y la información a registrar, incluyendo el resultado exitoso o fallido de las mismas.	Todos los casos.	Configurar conforme necesidades específicas los registros que se desean auditar.		
8	La solución registra marcas de tiempo en los registros de auditoría de todas las operaciones.	Todos los casos.	Registros de logs con marca de tiempo permiten correlacionar datos o eventos.		
9	La solución registra la identificación unívoca del usuario asociado a cada operación auditada.	Todos los casos.	Poder identificar el usuario que efectuó la operación.		
10	La solución permite configurar los tiempos de rotación y retención de los registros de auditoría.	Todos los casos.	Poder mantener el registro de eventos del sistema de una manera eficiente.		

11	La solución permite el envío de registros de auditoría mediante syslog estándar hacia servidores externos.	Todos los casos.	Consolidación y correlación de logs.		
12	La solución registra las actividades de parametrización como parte de los eventos auditable	Todos los casos.	Complejidad en la traza de actividades.		
13	El proveedor deberá indicar cuál es la seguridad implementada a nivel de logs de auditoría	Todos los casos.	Conocer el nivel de cuidado sobre la integridad de los logs, en particular para saber qué tan modificables son y si queda registro de dichas modificaciones.		
14	La solución aplica buenas prácticas de desarrollo seguro alineadas al OWASP Top 10	En particular sistemas web.	Es una buena práctica para asegurar el desarrollo de sistemas y disminuir las vulnerabilidades inherentes a todas las aplicaciones.		
15	La solución cifra la información sensible almacenada en bases de datos, asegurando la confidencialidad para distintos usuarios u organismos.	Sistemas con información crítica y/o sensible.	Permite garantizar la integridad y confidencialidad de la información sensible.		
16	El proveedor cuenta con una contraparte especialista disponible para consultas técnicas y de seguridad.	Todos los casos.	Permite tener una vía de comunicación identificada.		

17	La aplicación funciona correctamente al publicar servicios a través de un WAF (Web Application Firewall) como FortiWeb o CloudFlare.	Todo sistema web. Obligatorio para los vinculados a trámites en línea.	Permite proteger los sistemas expuestos a Internet.		
18	La aplicación permite la configuración de políticas de usuarios y contraseñas, soportando funciones de ABM, bloqueo, caducidad, longitud y complejidad.	Todos los casos.	Refuerza el control de acceso mediante el cumplimiento de estándares de calidad en las credenciales		
19	La solución suministra opciones de cierre de sesión (logout) en todas las páginas protegidas para finalizar completamente la conexión.	Todos los casos.	Permite terminar completamente la conexión asociada para evitar accesos indebidos tras el uso.		
20	El software garantiza que no se divulgue información sensible (detalles del sistema, sesiones o cuentas) en mensajes de error, utilizando mensajes genéricos.	Todos los casos.	Evita mostrar información innecesaria, como versiones de software o sistemas operativos, en encabezados de respuesta.		
21	El software no permite la ejecución directa de comandos en el sistema operativo del ambiente.	Todos los casos.	Previene ataques de inyección que podrían comprometer la infraestructura base del servidor.		
22	La aplicación efectúa validaciones de datos de entrada y salida de manera confiable, controlando tipos de datos, rangos y caracteres peligrosos.	Todos los casos.	Asegura que se validen tipos de datos y caracteres peligrosos antes de ser procesados por el sistema		

23	El proveedor adhiere a una cláusula de depósito de código fuente en garantía (Software Escrow).	Todos los casos.	Garantiza el acceso al código fuente ante la eventual desaparición del proveedor o incumplimiento contractual.		
24	El proveedor presenta documentación de análisis tipo pen-test, auditorías o certificaciones de seguridad con antigüedad no mayor a un año.	Todos los casos.	Confirma que el proveedor se somete a análisis externos de seguridad siguiendo buenas prácticas.		
25	La aplicación provee una interfaz de programación de aplicaciones (API) para el acceso a información y funcionalidades.	Todos los casos.	Permite el acceso a la información y funcionalidades del sistema.		
26	El proveedor entrega la documentación completa de las funciones proporcionadas por dicha API.	Todos los casos.	Facilita la integración técnica de la aplicación con el resto del ecosistema de sistemas.		
27	El proveedor dispone de un procedimiento de respaldo y recuperación para restablecer la aplicación ante un desastre.	Todos los casos.	Permite la restauración operativa del servicio a un punto anterior en caso de fallas críticas		
28	El proveedor informa detalladamente sobre cualquier biblioteca o software de terceros utilizado de forma embebida o externa.	Todos los casos.	Permite evaluar las dependencias y determinar la validez y seguridad del licenciamiento ofertado.		
29	El proveedor informa sobre vulnerabilidades detectadas durante la relación contractual y brinda soluciones según la gravedad de la amenaza.	Todos los casos, en especial sistemas expuestos a Internet	Asegura la gestión de amenazas durante todo el período de la relación contractual.		

30	El proveedor indica la configuración recomendada de la plataforma base para asegurar un funcionamiento eficiente y seguro.	Todos los casos	Garantiza que el sistema se ejecute en un entorno eficiente y seguro.		
----	--	-----------------	---	--	--

Aspectos de firma electrónica Aspectos que aplican a cualquier sistema que necesite realizar una firma electrónica avanzada de persona física o jurídica.					
Nro	Requerimiento	Contexto de aplicación	Justificación	Cumple (Si/No/NA)	Observaciones del Oferente
1	El sistema cuenta con los mecanismos para realizar firmas electrónicas basadas en certificados X509v3.	Todos los casos	Es el estándar para firma electrónica avanzada y garantiza la compatibilidad técnica.		
2	El mecanismo de firma se encuentra integrado directamente en la transacción del usuario.	Todos los casos	Proporciona facilidad de uso para el usuario.		
3	La solución garantiza la protección de la clave privada cuando la firma se realiza a nivel de servidor.	Sistema que genere documentación de forma automática con la necesidad de firma.	Es vital para garantizar la integridad de los documentos generados.		
4	La solución dispone de herramientas para la validación de firmas y de certificados electrónicos.	Cualquier sistema que realice firmas de usuario o de servidor, o cualquier sistema que reciba documentación firmada.	Asegura que las firmas procesadas tengan validez técnica y legal real.		
5	La solución utiliza certificados emitidos por prestadores acreditados ante la UCE, siguiendo sus lineamientos técnicos.	Todo sistema que utilice certificados.	Asegura la compatibilidad con la Firma Electrónica Avanzada oficial para mecanismos del Estado.		

6	La solución soporta el uso de dispositivos criptográficos como tokens, smart cards o HSM para la firma.	Todos los casos de uso de firma.	Permite el uso de hardware seguro para la firma de personas físicas.		
7	La solución utiliza únicamente estándares y protocolos seguros que no se consideran obsoletos o vulnerables.	Todos los casos de uso de firma.	Asegura la vigencia tecnológica de la implementación de firma.		
8	La solución aplica estándares específicos de codificación de firmas según el tipo de documento (XADES, PDFSignature, etc.).	Todos los casos de uso de firma.	El uso de estándares específicos garantiza la interoperabilidad entre sistemas.		
9	La solución utiliza CMSCAdES en situaciones donde no exista un formato de firma predefinido para el documento.	Todos los casos de uso de firma.	Mantiene la compatibilidad y el estándar en documentos diversos.		
10	La solución realiza la validación de certificados a través de protocolos OCSP, listas CRL o equivalentes.	Todos los casos de uso de firma.	Es parte esencial de la operativa para confirmar la vigencia de los certificados utilizados.		
11	La solución es compatible con el RFC 3161 para la solicitud e inclusión de sellos de tiempo sobre HTTPS o TCP.	Cuando se necesita dejar constancia de fecha y hora de la firma, o si se necesita firma longeva.	Es el estándar mundial para firmas longevas y constancia de fecha/hora.		
12	El proveedor describe detalladamente la solución diseñada para la firma de las transacciones del sistema.	Todos los casos de uso de firma, en particular con las transacciones críticas del sistema.	Es necesario para poder validar la operativa técnica propuesta.		

Aspectos Operativos Pautas de seguridad referidas al desarrollo del software y del proyecto en particular.				
Nro	Requerimiento	Justificación	Cumple (Si/No/NA)	Observaciones del oferente
1	La solución mantiene ambientes de Desarrollo, Testing y Producción independientes, con procedimientos de pasaje controlados entre ellos.	En organizaciones donde se desarrollan o modifican sistemas es crucial la aplicación de actividades de control a fin de minimizar los riesgos derivados de incidentes accidentales o deliberados en los sistemas en producción, que pueden impactar negativamente en el desempeño de los mismos o en la información que procesan. Estos controles administrativos deberán estar apoyados por herramientas de hardware y software que permitan la creación de ambientes que garanticen que cualquier cambio a un sistema o software sea realizado en el contexto adecuado, sea suficientemente probado y validado y se instale en producción en forma correcta. Es por eso que se deberán crear al menos tres ambientes definidos e independientes: Desarrollo, Testing y Producción, así como la definición de los procedimientos y controles administrativos que permitan que el pasaje de un ambiente a otro se haga de manera adecuada y controlada.		

2	El proveedor aplica una segregación de funciones efectiva, donde las tareas de desarrolladores están separadas de las de testers y administradores.	Un aspecto fundamental en la separación de ambientes de desarrollo de sistemas es la segregación de funciones. Esta consiste en distribuir adecuadamente las funciones y tareas, de tal manera de generar control por oposición, de forma que una persona no tenga la posibilidad de cometer u ocultar errores o fraudes en el transcurso normal de su trabajo. Existen tareas que no son compatibles para que la realice una sola persona, como ser las tareas de autorización, ejecución, registro, custodia de los activos, etc. Específicamente en lo que se refiere a desarrollo de sistemas, es importante segregar las actividades de los desarrolladores de la de los testers y administradores de sistemas.		
3	El proceso de gestión de cambios incluye mecanismos de reversión (rollback) probados previamente en ambientes de testing.	Se debe tener en cuenta también, que aunque se hayan agotado todas las instancias para reducir el riesgo de que un cambio impacte negativamente en el sistema de producción, puede darse que esto ocurra, por lo que el proceso de gestión de cambios debe prever un mecanismo de vuelta a atrás (rollback) en caso de ser necesario. Estos mecanismos deben ser probados en el ambiente de testing en todos los casos.		

4	El acceso administrativo remoto se realiza únicamente a través de una VPN configurada y restringida a ubicaciones autorizadas. (Aplica Únicamente en los casos que se justifique un acceso administrativo remoto).	El acceso administrativo necesario para mantener y operar la infraestructura no debe estar disponible desde Internet. Para aquellos casos en los que se requiera administración remota deberá implementarse dicho acceso a través de una VPN administrativa configurada para tal fin. En el mismo sentido, el acceso a estas interfaces debería estar restringido al mínimo de ubicaciones (o direcciones origen) necesarias. En condiciones ideales debería preverse una red administrativa y habilitarse el acceso a estas interfaces solamente desde dicha red. En caso de no ser posible esta arquitectura de red, debería limitarse al mínimo el número de direcciones habilitadas para acceso administrativo.		
---	--	---	--	--

Firma y aclaración del Oferente

Fecha:/..... /2026